Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

Nº 26.638- 076/19 **PARANA, miércoles 24 de abril de 2019** **EDICION: 36 Págs. - $ 10,00**

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Ministerio de Gobierno y Justicia — Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas — Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Ministerio de Desarrollo Social — Lic. Da. María Laura Stratta
- Ministerio de Salud — Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios — Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- Secretaría General de la Gobernación — D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 4269 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 6 de diciembre de 2018

VISTO:

El recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5654/75 contra la Resolución D.P. N° 2436/16 que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal policial, interpuesto por el Subcomisario de la Policía de la Provincia Leonardo Ramón Asler Pereyra, MI N° 22.267.357, L.P. N° 21.747; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el recurso interpuesto, se dispone cuestionar la ubicación otorgada en el orden de mérito y el resultado arribado en el procedimiento de ascenso del personal policial; y

Que el acto administrativo atacado, Resolución D.P. N° 2436/16, que dispone el orden de mérito para el ascenso de los funcionarios policial es superiores, fue notificado al recurrente en fecha 04 de enero de 2017 a las 18:00 hs. -cfr. fs. 10-, y teniendo en cuenta la fecha de interposición del recurso obrante a fs. 1 y vta. -06 de enero de 2017-, corresponde tenerlo por presentado en tiempo y forma, de acuerdo a lo revisto por el Art. 99° de la Ley N° 5654/75; y

Que a fs. 22, interviene la División Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, mediante Dictamen N° 097/17, efectuando el análisis formal del recurso interpuesto y sugiriendo su elevación al Poder Ejecutivo Provincial; y

Que por su parte, a fs. 27 y vta., obra Dictamen N° 174/17 emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, quien concluye que el orden de mérito en el cual ha sido posicionado el señor Asler Pereyra resultaría a su juicio, justificado por la metodología adoptada según el procedimiento establecido específica mente en el Reglamento General de Promociones Policiales; y

Que asimismo y conforme lo manifestado por la Fiscalía de Estado de la Provincia, mediante Dictamen Nº 0364/18, la cuestión de fondo ventilada en autos, consiste en la impugnación de un acto que integra el procedimiento administrativo de ascenso del personal superior de la Policía de la Provincia; y

Que corresponde entonces comenzar por reseñar que, el régimen de promociones policiales es regido por el Capítulo VIII, Art. 89° y siguientes, de la Ley 5654/75, y el Decreto N° 4762/88 MGJOSP; y

Que los ascensos ordinarios del personal policial se efectúan a partir del 1° de enero de cada año, con el asesoramiento al Jefe de Policía de las Juntas de Calificaciones respectivas, se producen grado a grado y de acuerdo a las vacantes, asignadas por el Jefe de Policía a cada cuerpo y escalafón, guardando proporcionalidad en razón a los funcionarios aptos para ascender al grado inmediato superior de acuerdo a cada cuerpo y escalafón -Art. 23°, 26° y 27º Dec. N° 4762/88 MGJOSP, culminando con el decreto del Poder Ejecutivo que designa al personal superior y el personal subalterno por su parte, asciende por resolución del Jefe de Policía (Art. 89° Ley 5654/75) que establece un orden de méritos. Ésta descripción normativa del proceso de jerarquización comprende, como acto preparatorio al ascenso definitivo el establecimiento de un orden de mérito; y

Que de las constancias agregadas a las presentes actuaciones administrativas surge que el recurrente impugnó la Resolución D.P. N° 2436/16 -que estableció el orden de mérito para el ascenso al grado inmediato superior, dentro de la escala jerárquica del personal superior por el período del año 2016 - pero no obstante, de acuerdo a lo informado por la institución policial a fs. 31, omitió interponer recurso contra el Decreto N° 4203/16 MGJ, que estableció la promoción definitiva al grado inmediato superior al personal referido; y

Que ésta cuestión ya ha sido abordada por la Fiscalía de Estado en el Dictamen N° 0745/11, el cual conviene ser traído a colación en esta oportunidad a los fines de dilucidar la procedencia del presente recurso: " ... el recurso de apelación del Art. 99° Ley 5654, se presenta apto para cuestionar la ubicación obtenida en base a las calificaciones otorgadas por los órganos evaluadores y de tal modo tener lo expectativa de obtener, según lo disponibilidad posterior de vacantes, lo promoción en el grado superior"; y

Que por su parte "... el recurso de revocatoria de la Ley 7060, se torna imprescindible para impugnar el decreto que, como acto dictado por la autoridad de nombramiento, perfecciona el ascenso de los funcionarios, si es que el funcionario interesado, excluido del ascenso -por las razones que fuere-, considera que dicha omisión resulta ilegítima"; y

Que entonces, se trata de recursos distintos que protegen situaciones jurídicas subjetivas distintas y que se interponen en momentos del procedimiento distintos, pero resulta indiscutible que si se persigue en definitiva obtener la promoción en el grado superior se requiere del aspirante el cuestionamiento oportuno y eficaz tanto de la posición en el orden de mérito sobre la cual decidirá el Poder Ejecutivo, como en el decreto final, que no es una mera reproducción de aquel y por ende debe ser necesariamente atacado; y

Que puede así concluirse en que, si bien los recursos son diversos, cada una de las decisiones administrativas tomadas para impulsar el procedimiento de selección impacto sobre la siguiente y por ello deben ser atacadas todas. A contrario sensu, la no impugnación de todos los actos dictados que se consideren ilegítimos, frustra la pretensión de obtener su modificación, y/o revisión, tanto en sede administrativa como, según se verá, en sede judicial; y

Que asimismo, en la sentencia recaída en los autos caratulados "Cardoso Mario Ramón c/ Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativa" Nº 1842 -año 2006- causa donde se perseguía la jerarquización de personal policial- el STJER sostiene que " ... analizando los considerandos de las resoluciones de mención- acompañadas por el mismo actor a los fines de justificar el cumplimiento de los requisitos de admisión del procesa (...) advierto que efectivamente las mismas analizan y resuelven la cuestión de fondo planteada en su reclamo por el accionante no siendo objeto de impugnación alguna en sede administrativa. Va de suyo, que la falta de impugnación por vía del recurso de apelación jerárquica (conf. Art. 60°, L 7060) a los fines de posibilitar el contralor de legitimidad por parte del titular del Poder Ejecutivo Provincial- de quien depende la Policía de la Provincia, conf. Art. RGP- obstan a la admisión del presente proceso, al llegar -las resoluciones administrativas citadas - firmes y consentidas a esta instancia y en tanto es el carácter definitivo "que causa estado" (en los términos del Art. 4º CPA) el único que habilita la impugnación judicial de las decisiones administrativas"; y

Que en virtud de los argumentos expuestos, corresponde rechazar el presente recurso por no haberse mantenido la vía administrativa a tenor de la inacción del Subcomisario Asler Pereyra, quien no recurrió el Decreto N° 4203/16 MGyJ y en consecuencia el proceso de ascenso ha quedado consentido;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Rechácese el recurso previsto en los términos del artículo 99° de la Ley 5654/75 contra la Resolución D.P. N° 2436/16, interpuesto por el Subcomisario de la Policía de Entre Ríos Leonardo Ramón Asler Pereyra MI N° 22.267.357, L.P. N° 21.747, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese. Con copia del actuaciones a Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 4270 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 6 de diciembre de 2018

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto contra la Resolución D.P. Nº 2075/16 por el Subcomisario de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, Eduardo Daniel Gerard MI N° 28.533.504, L.P. N° 25.710, con el objeto que se efectúe el cambio de escalafón; y

CONSIDERANDO:

Que la resolución recurrida resolvió rechazar la solicitud de cambio administrativo desde el Cuerpo de Seguridad al Cuerpo Profesional; y

Que conforme lo expresado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, mediante Dictamen Nº 070/17, la Resolución D.P. N° 2075/16 fue apelada mediante recurso de revocatoria, el cual fue resuelto a través de la Resolución D.P. Nº 2243/16, notificada al recurrente el día 05 de diciembre de 2016 -cfr. fs. 36- e interpuso el presente recurso el día 14 de diciembre de 2016, -cfr. fs. 44-, por lo tanto y conforme lo dispuesto por la Ley 7.060 de Trámite Administrativo, el presente recurso de apelación jerárquica ha sido presentado dentro del plazo legal establecido, siendo entonces formalmente procedente; y

Que expone el recurrente que en agosto de 2016, aprobó la última materia correspondiente a la carrera de abogacía, razón por la cual presentó nota solicitando el cambio de cuerpo, desde el de Seguridad al Profesional, requerimiento que le fue rechazado por Resolución D.P. N° 2075/16 en base a 3 (tres) argumentos que el recurrente analiza y sobre los cuales sostiene no observa incumplimiento de su parte, a saber: dice haber realizado el pedido al Sr. Jefe de Policía, que lo hace por única vez en su carrera, que no posee 15 (quince) años de servicios policiales, y en cuanto a la ausencia de vacantes sostiene que carece de relevancia, en su caso toda vez que es miembro de la fuerza desde hace muchos años; y

Que argumenta que hacer lugar a lo peticionado libera un lugar en el Cuerpo Seguridad, lo que sería un acto de justicia, se pregunta cómo es posible que el instrumento recurrido sostenga que no existe necesidad del servicio que ameriten el cambio requerido, cuando una mirada profesional puede salvar inconvenientes, formular opiniones o propuestas de solución y evitar la involución; que sostener ese argumento sería convencemos que no sirve sumar en la profesionalización de nuestros actos, que siempre existen realidades que necesitan una mirada técnica así menciona que fue nombrado -Resolución J.P. N° 084- para formar parte de una comisión para tratar el contenido de la Ley Nº 3815 y anteriormente se dispuso su pase a una nueva sección dedicada exclusivamente a sumarios e informaciones sumarias; y

Que resalta en su presentación que parte de una formación policial adquirida en 03 (tres) años de la Escuela Superior de Oficiales con más la enseñanza de la Universidad Pública que pueden nutrir la función policial si se lo coloca en el área donde pueda disparar sus potencialidades; y

Que analizando la cuestión de fondo, cabe señalar la aplicación de lo dispuesto por el Decreto Nº 4820/91 MGJOySP y sus modificatorias, en concordancia con la Ley N° 5654/75; y

Que el artículo 76° de la Ley N° 5654/75 establece que "El Cuerpo Profesional se reclutará mediante previo concurso de selección para cubrir las vacantes existentes ... ", en este sentido el Sr. Jefe de Policía de la Provincia ha afirmado que no existe necesidad del servicio; por su parte el Art. 65° del citado cuerpo legal señala que para autorizar cambios de escalafón en los cuerpos mencionados por el Art. 64°, deberá mediar resolución fundada del Jefe de Policía o decreto del Poder Ejecutivo; y

Que el artículo 5° del Decreto N° 4820/91 MGJOySP establece: "El Jefe de Policía podrá disponer el cambio de especialidad de personal superior y subalterno cuando concurran los siguientes requisitos: a) únicamente cuando ambas especialidades sean del mismo escalafón; b) cuando lo solicitare el interesado; c) cuando aprobare el concurso o examen de capacidad para desempeñarse en la nueva especialidad; d) cuando existieren cargos vacantes en la especialidad solicitada; e) cuando las necesidades policiales justificaren el cambio. Por su parte el artículo 8° del Decreto Nº 4820/91 MGJOySP, señala que la solicitud nunca podrá hacerse con un antigüedad superior a 15 (quince) años de servicios simples policiales, salvo excepciones debidamente justificadas; y

Que si bien, como lo expresa el recurrente, en el caso se han cumplido algunos requisitos establecidos por la norma y los fundamentos esgrimidos para justificar el cambio de cuerpo son válidos, pero es atribución del Sr. Jefe de Policía determinar la necesidad del servicio así como las vacantes en el cargo; y

Que conforme lo opinado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, el haber obtenido un título universitario no obliga, por sí sola a la Administración a la reubicación del empleado, ya que deben cumplirse además los requisitos legales mencionados; y

Que por su parte, la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 0328/18, comparte el dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, obrante a fs, 64/65, ya que refleja el criterio que dicho organismo sostiene al referir a la generalidad de dicha temática (vgr. Dictámenes N° 505/12 F.E., 42/13 F.E., entre otros); y

Que los derechos no son absolutos, sino que se ejercen conforme a las leyes que los reglamentan, principio al que no es ajeno el derecho a cambiar o revistar en determinado tramo del Escalafón Policial, situación que está reglamentada en varios artículos de la Ley 5654/75 y del Decreto 4280/91 MGJOySP, En definitiva, no hay un derecho subjetivo o adquirido a revistar determinado tramo, sin que se reúnan todas las condiciones de ello; y

Que conforme lo expuesto, corresponde el rechazo del presente recurso de apelación jerárquica;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Rechácese el recurso de apelación jerárquica interpuesto contra la Resolución D.P. Nº 2075/16 por el Subcomisario de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, Eduardo Daniel Gerard, MI N° 28.533.504, L.P. Nº 25.710, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaría de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

DECRETO Nº 4271 MGJ

Paraná, 6 de diciembre de 2018

Ratificando la Resolución N° 288 de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, de fecha 20 de marzo de 2018.

Reconociendo lo actuado a cargo de la Jefatura de la Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Rosario del Tala, a la agente Carina Alejandra Reynoso, D.N.I. Nº 22.459.053, Legajo N° 142.108, categoría 3 Administrativa, a partir del día 15 de mayo de 2017 y hasta el día 03 de septiembre de 2017 inclusive, y en consecuencia la diferencia del cinco (5)% del adicional por responsabilidad funcional.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a liquidar la diferencia porcentual del adicional por responsabilidad funcional, y a hacer efectivo el pago del adicional por responsabilidad funcional a la Agente Carina Alejandra Reynoso, D.N.I. N° 22.459.053, Legajo Nº 142.108, categoría 3, Administrativa, que resulta de la aplicación.

— — —

DECRETO Nº 4272 MGJ

Paraná, 6 de diciembre de 2018

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Principal Luis Ángel Rodas, DNI Nº 17.044.040, L.P. N° 109.163 numerario dependiente de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, ya que se fundamenta en las previsiones establecidas por la Ley N° 5797, modificada por los artículos 4° y 17° de la Ley N° 7979 y la Ley N° 5654, artículo 257° modificada por la Ley N° 8707.

— — —

DECRETO Nº 4280 MGJ

RECHAZANDO SOLICITUD

Paraná, 6 de diciembre de 2018

VISTO:

La solicitud efectuada por el Oficial Principal ® de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, Elio Fabián Vera, MI Nº 16.787.306, solicitando se resuelva su pedido de ascenso; y

CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones conforme el requerimiento efectuado por el Oficial Principal ® de la Policía de la Provincia de Entre Ríos Elio Fabián Vera, quien mediante nota simple, interesa se resuelva su petición de ascenso en la categoría que le hubiera correspondido como agente de la Policía de la Provincia conforme potestades establecidas en el Art. 3° de la Ley N° 5654/75; y

Que el señor Vera destaca que al momento de obtener el retiro voluntario en el mes de octubre de 2014, ostentaba la jerarquía de Oficial Principal, alega que su pedido se sustenta en que conforme surge de su legajo y el expediente que obra en la fuerza policial se ha desempeñado con responsabilidad y apego al cumplimiento de las normas y el Reglamento de Policía y que pese a revestir las condiciones para obtener el ascenso en el Escalafón General, de manera arbitraria y sin fundamentación se lo privó de dicho ascenso, cita en su presentación, las disposiciones del Art. 89° de la Ley 5654/75 indicando que le correspondía el ascenso antes de haber recibido el retiro de la fuerza policial; y

Que a fs, 05/21, se adjunta copia certificada del Legajo Personal Nº 19.072, a fs. 23/24, obra copia certificada del Decreto N° 3930 MGJ de fecha 29 de octubre de 2014, que dispone el pase a retiro voluntario del Oficial Principal Vera y a fs. 22, obra resolución que determina el cese de funciones respectivo; y

Que a fs. 27 y vta, obra Dictamen N° 483/18 emitido por la División Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía de la Provincia, considerando el rechazo del pedido impetrado, manifestando que en cuanto a la cuestión material, considera pertinente la aplicación del Art. 89° del RGP, como así también de los artículos 238° y siguientes y concordantes con la Ley N° 5654/75; y

Que en tal sentido se destaca que el Art. 238º de la citada ley establece que “el retiro es una situación definitiva, que cierra el ascenso y produce vacante en el grado, cuerpo y escalafón al que pertenecía el agente en actividad”, Este artículo establece los efectos que acarrea el retiro, resultando importante destacar que dicha situación es definitiva y que por ello mismo provoca la existencia de vacantes en el grado, cuerpo y escalafón en que se hallaba el funcionario que pasa a la situación de retiro, consecuentemente, encontrándose el señor Vera retirado de la institución, corresponde desestimar lo solicitado; y

Que por su parte la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia comparte los argumentos vertidos en el citado dictamen, entendiendo asimismo que no correspondería hacer lugar a lo requerido por el Oficial Principal Elio Fabián Vera;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase la solicitud efectuada por el Oficial Principal ® de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, Elio Fabián Vera, MI N° 16.787.306, solicitando se resuelva su pedido de ascenso, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 4281 MGJ

Paraná, 6 de diciembre de 2018

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Sargento Ayudante de Policía Don Mario Fabián Utermark, clase 1969, MI N° 20.969.232, Legajo Personal N° 23.095, Legajo Contable N° 126.164, numerario de la Jefatura Departamental Gualeguay, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 4282 MGJ

RATIFICANDO RESOLUCION

Paraná, 6 de diciembre de 2018

VISTO:

La Resolución N° 189/17 de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, de fecha 17 de marzo 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se dispuso la instrucción de un sumario administrativo al funcionario Raúl Eduardo Zink, por presunta comisión de la falta de carácter grave prevista en el articulo 161° inciso 3); y

Que el sumario administrativo seguido contra el funcionario Agente Raúl Eduardo Zink, DNI N° 31.847.903, Legajo Personal N° 172.135, fue aprobado y finalizado mediante el dictado de la Resolución N° 078/18 DGSPER de fecha 21 de febrero de 2018, declarando la responsabilidad administrativa del citado por encontrarse su conducta de no prestar el débito laboral desde el día 17 de febrero de 2017 sin presentar justificativo alguno incurso en la causal de falta grave prevista en el artículo 161° inciso 3° de la Ley 5654, aplicable por la remisión contenida en el artículo 83° de la Ley 5797; y

Que en el artículo 2° de la resolución citada precedentemente, se dispone la elevación del sumario administrativo al Poder Ejecutivo Provincial solicitando la aplicación de la sanción de cesantía al imputado Agente Raúl Eduardo Zink DNI 31.847.903, Legajo Personal N° 172.135 de conformidad a lo dispuesto por el artículo 85° de la Ley 5797/76; y

Que del estudio de las presentes surge que se ha probado la comisión de la falta grave impuesta, luego de haber notificado reiteradas veces al agente Zink para que se reintegre a su lugar de trabajo, siendo que se encontraba ausente desde el día 17 de febrero de 2017 sin justificar su ausencia; y

Que es obligación primordial del funcionario prestar servicio atinente a la función para la cual ha sido designado, por lo que el abandono de este significara un detrimento esencial a la actividad penitenciaria que debe ser sancionada con la gravedad que ello significa por consiguiente el comportamiento del agente Zink quedaría encuadrado dentro de la tipificación de lo normado en el artículo 161° inciso 3) de la Ley 5654 aplicable por la remisión contenida en el artículo 83°de la Ley 5797; y

Que a fojas 56/57, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno ha emitido dictamen de su competencia opinando que en las actuaciones se han resguardado las garantías del debido proceso, conforme la normativa legal aplicable, por lo cual no tendría objeciones jurídicas que realizar a la sanción que se propicia en la Resolución N° 078/18 de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, toda vez que la falta incu-

rrido, el abandono de servicio, sin fundamento ni justificación, guarda proporcionalidad entre la sanción propuesta y los hechos acreditados;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Ratifícase la Resolución N° 078/18 DGSPER, que da por aprobado y finalizado el sumario administrativo sustanciado al funcionario, Agente Raúl Edgardo Zink, DNI Nº 31.847.903, Legajo Personal N° 172.135, conforme los considerandos precedentes.

Art. 2º - Dispóngase a partir de la fecha del presente la aplicación de la sanción de cesantía (Art. 171° inciso d) artículo 181° de la Ley 5654/75) al Agente Raúl Edgardo Zink, DNI N° 31.847.903, Legajo Personal N° 172.135, declarándose su responsabilidad administrativa al encontrarse su conducta incursa en la causal de falta grave prevista en el artículo 161° inciso 3) de la Ley 5654, aplicable por la remisión contenida en el artículo 83° de la Ley 5797, conforme los considerandos precedentes.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones al Servicio Penitenciario de la Provincia, dejándose constancia de lo resuelto en el legajo respectivo. Oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 4283 MGJ

Paraná, 6 de diciembre de 2018

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Comisario General de Policía Don José Luis Jaluf, clase 1964, MI Nº 16.794.212, Legajo Personal Nº 20.278, Legajo Contable Nº 101.325, numerario de la Dirección Asuntos Internos, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION

DECRETO Nº 4230 MCyC

Paraná, 6 de diciembre de 2018

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad, de los siguientes avisos oficiales: campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación/ 1° Festival Internacional de Cine de Entre Ríos - Programación/ Secretaría de Turismo y Cultura - Gobierno de Entre Ríos; campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación/ Entre Ríos tendrá su Primer Festival Internacional de Cine/ Secretaría de Turismo y Cultura - Gobierno de Entre Ríos y campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación/ 1° Festival Internacional de Cine de Entre Ríos - Secretaría de Turismo y Cultura - Gobierno de Entre Ríos, con difusiones durante el mes de octubre del corriente año, en distintos medios audiovisuales, radiales, gráficos y publicidad rodante, por la suma total de hasta $ 1.991.578,65, según órdenes de publicidad emitidas por el Ministerio competente y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los medios las sumas detalladas en el Anexo A y a emitir las órdenes de pago correspondientes a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 108/18 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, de lo certificación de la publicidad emitida y del Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, siguientes complementarias.

— — —

DECRETO Nº 4231 MCyC

Paraná, 6 de diciembre de 2018

Modificando la planta permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018, en la Jurisdicción 60: Ministerio de Cultura y Comunicación - Unidad Ejecutora: Orquesta Sinfónica, conforme al detalle de la planilla modificatoria del personal permanente, que agregada forma parte integrante del presente.

Reubicando a partir dictado del presente, al agente Francisco Andrés Vergara Moya, DNI Nº 31.399.603, perteneciente a la planta permanente de la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación, en una categoría 3 - Técnico B.

Autorizando la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional, a liquidar y efectivizar al agente Vergara Moya, los pagos resultantes conforme a lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 4232 MCyC

DEJANDO SIN EFECTO DECRETO

Paraná, 6 de diciembre de 2018

VISTO:

La gestión iniciada desde la Subsecretaría de Relaciones Institucionales e Internacionales de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se ha solicitado la adscripción del Agente Lic. Marcelo Alejandro Bechara, D.N.I. Nº 21.789.218, Legajo Nº 133.741, categoría 1 - c) Profesional C de la planta permanente del Instituto Audiovisual de Entre Ríos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación; y

Que el agente en cuestión ha prestado su conformidad a la finalización de la adscripción a la Universidad Autónoma de Entre Ríos, que fuera autorizada por Decreto N° 740/18 MCyC y a su vez acepta la adscripción a la mencionada Subsecretaría; y

Que el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, autoriza la prosecución favorable del trámite; y

Que asimismo, la Dirección General de Recursos Humanos, toma intervención de competencia en sentido favorable a lo solicitado; y

Que obra Dictamen de Competencia Nº 1157/18, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Comunicación, indicando que atento a que se encuentra en curso la adscripción autorizada por Decreto 740/18 MCyC del agente en cuestión hacia la UADER, se deberá dejar sin efecto la misma, en el mismo acto administrativo y autorice la nueva adscripción; y

Que la presente gestión encuadra en lo normado por los artículos Nº 39 de la Ley 9755, modificada por Ley 9811; artículo 6º de la Ley 10271 y su modificatoria Ley 10334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Déjese sin efecto el Decreto Nº 740/18 MCyC, de fecha 11 de abril del corriente año, conforme a lo expuesto en los Considerandos precedentes.

Art. 2º - Adscríbase a la Subsecretaría de Relaciones Institucionales e Internacionales de la Gobernación al Agente Lic. Marcelo Alejandro Bechara, D.N.I. N° 21.789.218, Legajo N° 133.741, categoría 1 - c) Profesional C de la planta permanente del Instituto Audiovisual de Entre Ríos, dependiente de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación, a partir del dictado del presente y por el término de doce (12) meses, conforme a lo expuesto en los considerandos.

Art. 3º - Dispónese que la Subsecretaría de Relaciones Institucionales e Internacionales de la Gobernación deberá remitir mensualmente la documental que acredite la efectiva prestación de los servicios del agente referido en el artículo precedente, ante el correspondiente Área de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura y Comunicación.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2592/16 GOB.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 4278 MCyC

APROBANDO Y FINALIZANDO SUMARIO

Paraná, 6 de diciembre de 2018

VISTO:

El Decreto Nº 3638 MCyC, de fecha 30 de noviembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado texto legal se dispuso la instrucción de sumario administrativo a través de la Dirección de Sumarios de la

Fiscalía de Estado, al Agente Ramón Silvio Claudio Moreyra, DNI Nº 22.892.214, Leg. N° 140.302, personal de planta permanente del Museo de Ciencias Naturales y Antropológicas "Prof. Antonio Serrano", dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación, en virtud de encontrarse comprendida su conducta en los alcances del artículo 71º inciso a) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia de Entre Ríos; y

Que se le reprocha al encartado haber incurrido en cincuenta y cuatro (54) inasistencias injustificadas sin aviso, en el período comprendido desde diciembre del año 2015 hasta agosto del 2016; y

Que la Dirección de Sumarios de la Fiscalía de Estado procedió a la sustanciación del sumario administrativo, efectuando las diligencias pertinentes a fin de cumplimentar las etapas procesales de rigor; y

Que la Comisión Asesora de Disciplina emite dictamen final aconsejando aplicar al agente Moreyra, sanción de cesantía de los cuadros administrativos de la Administración Pública, por haber incurrido en inasistencias injustificadas sin aviso conforme el siguiente desglose: Año 2015: mes de diciembre: los días 01, 02, 03, 04, 05, 09, 10, 11, 15, 16, 17 y 18; Año 2016: mes de enero: los días 04, 05, 06 y 07; mes de febrero: los días 12, 24, 25 y 26; mes de marzo: los días 10, 15, 16, 22, 29 y 30; mes de abril: los días 05, 07, 19, 21, 22, 26, 27 y 29: mes de mayo los días 04, 10, 18 y 20; mes de junio: los días 01, 02, 07, 09, 10, 15 y 16: mes de julio: los días 07, 13, 15, 20 y 29; mes de agosto: los días 02, 04, 18 y 19, quedando su conducta incurso en la causal del artículo 71° incisos a) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia; y

Que obra dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Comunicación, adhiriendo a lo dictaminado por la Comisión Asesora de Disciplina de la Fiscalía de Estado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Apruébase y dese por finalizado el sumario administrativo sustanciado a través de la Dirección de Sumarios de la Fiscalía de Estado, conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 3638/16 MCyC, de conformidad con lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Dispónese la sanción de cesantía al agente Ramón Silvio Claudio Moreyra, DNI Nº 22.892.214, Leg. N° 140.302, personal de planta permanente del Museo de Ciencias Naturales y Antropológicas "Prof. Antonio Serrano", dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación en virtud de encontrarse comprendida su conducta en los alcances del artículo 71º inciso a) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia de Entre Ríos; atento a lo expuesto en los Considerandos.

Art. 3º - Déjase establecido que hasta tanto se dicte una nueva reglamentación del procedimiento administrativo para los sumarios administrativos conforme la Ley N° 9755, continúa plenamente vigente y en todos sus términos el reglamento aprobado por Decreto Nº 2/70 SGG, conforme lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2592/16 GOB.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese y archívese, con copia a la Fiscalía de Estado, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 3810 MEHF

ESTABLECIENDO PLAN DE PAGO
Paraná, 13 de noviembre de 2018

VISTO:

El Decreto Nº 373/18 MEHF; y

CONSIDERANDO:

Que la normativa citada en su artículo 1º dispuso declarar el Estado de Emergencia desde el 1º de marzo de 2018 y por el término de doce (12) meses, conforme la afectación de los productores, para la producción agrícola, lechera, ganadera, citrícola, frutícola, hortícola, forestal y apícola de la Provincia de Entre Ríos, afectados por la escasez hídrica;

Que la Secretaría de la Producción ha informado a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER) los listados de los productores incluidos en la emergencia, a fin de prorrogar el vencimiento del Impuesto Inmobiliario Rural y Subrural, en una fecha posterior al 31 de agosto de 2018, según lo indicado por el artículo 7º del Decreto Nº 373/18 MEHF;

Que por Resolución Nº 307/18 ATER se prorrogó el vencimiento del anticipo único y el primer anticipo para octubre 2018, y el segundo anticipo para diciembre 2018, correspondiente al Impuesto Inmobiliario Rural y Subrural de las partidas declaradas en Estado de Emergencia, sin intereses ni multas en un solo pago;

Que el artículo 8º del Decreto Nº 373/18 MEHF estableció un Plan Especial Opcional de Facilidades de Pago para la cancelación de las obligaciones tributarias correspondiente al Impuesto Inmobiliario Rural y Subrural, cuyos vencimientos operaron durante el período 1.3.18 al 31.8.18, para aquellos productores afectados por el Estado de Emergencia, en hasta cuatro (4) cuotas mensuales y sin interés de financiación, con vencimiento la primer cuota a partir del 10 de enero 2019;

Que se considera necesario adoptar medidas para posibilitar a los productores afectados, alcanzados por el Estado de Emergencia, la cancelación del tercer y cuarto anticipo del Impuesto Inmobiliario Rural y Subrural;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 84º del Código Fiscal (t.o. 2014);

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Establécese un Plan Especial Opcional de Facilidades de Pago para la cancelación de las obligaciones tributarias correspondientes al tercer y cuarto anticipo 2018 del Impuesto Inmobiliario Rural y Subrural, para aquellos productores afectados por el Estado de Emergencia, que hubieran cumplido con las disposiciones establecidas en el Decreto Nº 373/18 MEHF.

Art. 2º — Las obligaciones tributarias definidas en el artículo 1º podrán ingresarse en hasta cuatro (4) cuotas mensuales y sin multas. con vencimiento de la primer cuota el día 10.1.19 y las restantes vencerán el mismo día de los meses subsiguientes, hasta su total cancelación.

Art. 3º — Facúltase a la Administradora Tributaria de Entre Ríos a dictar las normas complementarias que resulten necesarias a los efectos de la aplicación del presente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3897 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO
Paraná, 13 de noviembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el cambio de tramo del agente Carlos Mariano Zanini, DNI Nº 22.339.941, Legajo Nº 169.684; y

CONSIDERANDO:

Que el agente Zanini revista en un cargo de Personal Técnico y Administrativo C, Escalafón Tesorería, perteneciente a la planta de personal permanente de la Tesorería General de la Provincia;

Que conforme surge de las actuaciones, el agente ha rendido y aprobado todas las asignaturas correspondientes al plan de estudios de la Licenciatura en Administración de la Universidad Nacional de Quilmes, en su modalidad virtual;

Que al tomar intervención la Dirección General de Recursos Humanos señala que por Ley Nº 10.466 se aprobó la Estructura Orgánica de la Tesorería General de la Provincia, en su carácter de órgano autónomo de control. El artículo 14º de dicha norma aprobó la estructura de cargos, particularmente para el caso de autos observa que el Agrupamiento Profesional comprende dos tramos, el A y el B;

Que en ese orden de ideas, el organismo técnico señala que el Decreto Nº 2.352/17 MEHF aprobó por su artículo 2º el Reglamento de Asignación de Cargos. En lo que refiere a los profesionales, el Tramo B incluye al personal que desempeñe funciones acorde a su profesión o especialización y que tenga menos de diez años de antigüedad como profesional, siendo el requisito mínimo contar con título de grado universitario en carreras de cinco años o más de duración;

Que, asimismo, en relación a la duración de las carreras, el referido organismo observa que ahora se cuenta con nuevas modalidades, como el caso del señor Zanini, "a distancia". Estas nuevas técnicas eliminan las clases presenciales de cursado obligatorio

donde podía determinarse una duración en años de las carreras; en este sentido surge el inconveniente de no poder determinar la duración de la Licenciatura en Administración para evaluar si cumple o no con el requisito mínimo de 5 años de duración;

Que en virtud de ello, resulta conveniente traer a colación la calidad del título requerido, esto es, "de grado universitario"; por lo que al evaluar el nivel académico del título en la base de datos de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación, se observa que el título de licenciado en Administración (a distancia) es catalogado como un título de grado universitario;

Que, por lo expuesto, dado que no puede determinarse la duración (en años de cursado) de la carrera del agente Zanini, pero sí el nivel académico, la Dirección General de Recursos Humanos entiende que la presente gestión encuadra con el requisito necesario para revistar como Personal Profesional B del Escalafón Tesorería;

Que surge de las actuaciones que el agente Zanini presentó en fecha 16 de enero de 2018 el certificado de título en trámite ante la Dirección General de Recursos Humanos;

Que la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, ha tomado la intervención de su competencia informando que las partidas específicas para la atención del mayor costo determinado cuentan con crédito suficiente en el presente ejercicio y ha confeccionado la correspondiente planilla modificatoria de personal permanente con la modificación de cargo interesada;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas y la Contaduría General de la Provincia, a través de su contador delegado;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto ha tomado la intervención de su competencia, informando que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones del artículo 14º de la Ley Nº 10.531 de Presupuesto 2018;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modificase el Presupuesto General de la Administración Provincial ejercicio 2018 - Ley 10.531,en lo que hace a la planta de personal permanente de la Jurisdicción: 30 - Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, Unidad Ejecutora: Tesorería General de la Provincia, conforme se discrimina en planilla modificatoria de personal permanente, que adjunta forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Dispónese transitoriamente el cambio de tramo a partir de la fecha del presente decreto, del agente Carlos Mariano Zanini, DNI Nº 22.339.941, legajo Nº 169.684, Cargo de Personal Técnico y Administrativo C, Escalafón Tesorería, perteneciente a la planta de personal permanente de la Tesorería General de la Provincia, al cargo Personal Profesional B del mismo escalafón, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

Art. 3º — Impútase lo dispuesto mediante el presente a la partida: Dirección de Administración 957, Carácter 1, Jurisdicción 30, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 17, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 60, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, Partida Principal 1, Partidas Parciales 1, 3, 4 y 6, Partidas Subparciales 1016, 1159, 1046 y 1065, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del presupuesto año 2018.

Art. 4º — Autorízase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas a liquidar y efectivizar al agente Carlos Mariano Zanini el importe emergente de lo dispuesto mediante el presente, a través del Sistema de Gestión de Recursos Humanos y Liquidaciones.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor ministro secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3919 MEHF

DESIGNACIÓN

Paraná, 13 de noviembre de 2018

VISTO:

La presentación efectuada por el doctor Emmanuel Rubén Fernando Berta Schroder, DNI Nº 31.848.023, solicitando su designación como Procurador Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las disposiciones del artículo 209º de la Constitución Provincial, el Decreto Nº 5.028/11 GOB y la Resolución Nº 003/16 F.E. la Fiscalía de Estado es el organismo encargado de promover las acciones judiciales para la percepción de las acreencias fiscales de los tributos administrados por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, siendo el Fiscal de Estado el apoderado para representar y defender los intereses del Estado Provincial en todo litigio referido al cobro de los conceptos enunciados, que además tiene la atribución de sustituir facultades en quien o quienes el organismo designe;

Que la Fiscalía de Estado ha verificado que el profesional cumple con los antecedentes y requisitos, considerando conveniente su designación como Procurador Fiscal;

Que el aludido profesional estará encargado de llevar a cabo acciones concretas con el fin de promover buenas conductas impositivas por parte de los contribuyentes y accionar mediante apremio fiscal, a quienes se les detectase morosidad en el pago de sus obligaciones impositivas;

Que conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 116º del Código Fiscal (t.o. 2014), el cobro de las obligaciones fiscales debe llevarse a cabo a través de procuradores fiscales que designe el Poder Ejecutivo;

Que el señor Fiscal de Estado, el señor ministro de Economía, Hacienda y Finanzas y la Administradora Tributaria de Entre Ríos han tomado intervención, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Nº 1.559/16 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Desígnase Procurador Fiscal con jurisdicción en todo el territorio provincial al doctor Emmanuel Rubén Fernando Berta Schroder, DNI Nº 31.848.023, Matrícula Provincial Nº 9.504, folio 258, tomo I, del Colegio de Abogados de Entre Ríos, con domicilio legal en calle Reinaldo Ross Nº 439 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a otorgar el poder general para actuar en juicios y asuntos administrativos a favor del doctor Emmanuel Rubén Fernando Berta Schroder, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 3920 MEHF

DESIGNACIÓN

Paraná, 13 de noviembre de 2018

VISTO:

La presentación efectuada por el Procurador Fiscal doctor Fernando Strusberg, DNI Nº 5.875.959, solicitando se le otorgue un nuevo poder general para juicios y asuntos administrativos para actuar en todo el territorio provincial; y

CONSIDERANDO:

Que el poder otorgado oportunamente en fecha 16.6.12 lo fue para actuar únicamente en la Jurisdicción Gualeguay;

Que de acuerdo a las disposiciones del artículo 209º de la Constitución Provincial, el Decreto Nº 5.028/11 GOB y la Resolución Nº 003/16 F.E., la Fiscalía de Estado es el organismo encargado de promover las acciones judiciales para la percepción de las acreencias fiscales de los tributos administrados por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, siendo el Fiscal de Estado el apoderado para representar y defender los intereses del Estado Provincial en todo litigio referido al cobro de los conceptos enunciados, que además tiene la atribución de sustituir facultades en quien o quienes el organismo designe;

Que la Fiscalía de Estado, al tomar la intervención de su competencia, de conformidad a los antecedentes agregados en autos, y no teniendo objeciones que formular, considera conveniente la designación del doctor Strusberg como Procurador Fiscal para actuar en todo el territorio de la Provincia;

Que el aludido profesional estará encargado de llevar a cabo acciones concretas con el fin de promover buena conductas impositivas por porte de los contribuyentes y accionar mediante apremio fiscal, a quienes se les detectase morosidad en el pago de sus obligaciones impositivas;

Que conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 116º del Código Fiscal (t.o. 2014), el cobro de las obligaciones fiscales debe llevarse a cabo a través de procuradores fiscales que designe el Poder Ejecutivo;

Que el señor Fiscal de Estado, el señor ministro de Economía, Hacienda y Finanzas y la Administradora Tributaria de Entre Ríos han tomado intervención, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Nº 1.559/16 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Desígnase Procurador Fiscal con jurisdicción en todo el territorio provincial, al doctor Fernando Strusberg, DNI Nº 5.875.959, Matrícula Provincial Nº 6.795, folio 185, tomo I, del Colegio de Abogados de Entre Ríos, con domicilio legal en calle San Antonio Nº 242, de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a otorgar el poder general para actuar en juicios y asuntos administrativos a favor del doctor Fernando Strusberg, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria, sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3964 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 13 de noviembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Contaduría General de la Provincia gestiona una modificación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento responde a la necesidad de incorporar al presupuesto vigente de los recursos originados en el artículo 1º de la Resolución Nº 66/18 del Ministerio de Finanzas de la Nación - Bono de la Nación Argentina para el Consenso Fiscal y de los ingresos provenientes del Convenio de Asistencia Financiera 2017 en el marco del Programa de Convergencia Fiscal ratificado por Decreto Nº 3.116/18 MEHF;

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones de los artículos 13º y 16º de la Ley Nº 10.531 de presupuesto año 2018;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 –Ley Nº 10.531– en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 90: Servicio de la Deuda Pública, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, mediante ampliación de créditos, por la suma de pesos cuatro mil cuatrocientos tres millones doscientos sesenta y cuatro (.$ 4.403.000.264) y mediante transferencia compensatoria de créditos por la suma de pesos doscientos cuarenta y tres millones novecientos sesenta mil doscientos catorce ($ 243.960.214), de conformidad a las planillas analíticas del recurso y del Gasto que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese, remítase copia a la Honorable Legislatura y pasen las actuaciones a la Contaduría General de la Provincia, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 3970 MEHF

ESTABLECIENDO RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA

Paraná, 21 de noviembre de 2018

VISTO:

La situación del sector industrial maderero y en particular de los aserraderos de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que los aserraderos pequeños y medianos de Entre Ríos presentan problemas críticos ante una fuerte caída de la producción, baja demanda en el mercado interno, extensión en los plazos de cobro, dificultades de financiamiento, dificultades para hacer frente al pago de las obligaciones impositivas y los altos costos energéticos;

Que esta actividad económica se localiza fundamentalmente en la costa del Río Uruguay, cuyos aserraderos y carpinterías son en su gran mayoría pequeñas y medianas empresas que emplean mano de obra intensiva, lo que las constituye en generadoras de puestos de trabajo;

Que es premisa en la Administración Fiscal de este Gobierno Provincial facilitar y promover que los contribuyentes y responsables cumplan en forma voluntaria con sus obligaciones fiscales;

Que a través de la Ley Nº 10.557 la Provincia de Entre Ríos dispuso a partir del 1º de enero de 2018, la exención total de la actividad industrial en el Impuesto a los Ingresos Brutos para las categorías micro y pequeñas empresas, es decir, que actualmente están eximidas de esa carga tributaria todas las empresas del rubro para ese tipo de actividades, en tanto tengan ingresos anuales por hasta la suma de $ 64.000.000;

Que atento a lo expresado, se entiende oportuno implementar un régimen especial opcional de pago que permita a los contribuyentes que desarrollen la actividad industrial de aserrado, cepillado de madera y/o fabricación de productos de madera en. la Provincia de Entre Ríos, regularizar sus deudas sobre los impuestos provinciales administrados por la ATER, como así también sus intereses y multas;

Que por otro lado y a fin de simplificar la regularización de la actividad que realizan y su inscripción, y acreditar el desarrollo de actividad industrial, como aserrado y cepillado de madera y/o fabricación de productos de madera, se deberá tramitar el certificado vigente de inscripción en el Registro Único Industrial de la Provincia de Entre Ríos, emitido por la Dirección General de Industrias y Parques Industriales;

Que se considera necesario darle a dicho sector la posibilidad de gestionar el certificado de industria de manera provisoria, hasta tanto regularice las presentaciones y documentación requerida por el organismo competente;

Que en cuanto a las infracciones y sanciones dispuestas por la Secretaría de Trabajo, es también intención de este Gobierno Provincial facilitar el cumplimiento de las mismas, disponiendo condiciones particulares para cumplimentar con el requerimiento de información y cancelar la deuda por tales conceptos;

Que el artículo 84º del Código Fiscal (t.o. 2014), faculta al Poder Ejecutivo a remitir, con carácter general o individual, y en todo o en parte, la obligación de pago de los intereses y multas de las obligaciones fiscales;

Que el artículo 71º y concordantes del Código Fiscal (t.o. 2014) faculta al Poder Ejecutivo al otorgamiento de facilidades de pago a los contribuyentes y/o responsables;

Que la Administradora Tributaria en su carácter de organismo de Aplicación de las normas fiscales en el ámbito provincial conforme las facultades conferidas por el artículo 7º y subsiguientes del Código Fiscal (t.o. 2014); procederá a la implementación del régimen que se establece por el presente y al dictado de las normas que resulten necesarias para el otorgamiento y aplicación de los beneficios previstos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Establécese un “Régimen Opcional Especial de Regularización Tributaria”, destinado a contribuyentes con inscripción en actividad industrial de “aserrado y cepillado de madera” “y/o fabricación de productos de madera” en la Provincia de Entre Ríos para la cancelación de sus obligaciones adeudadas en concepto de los tributos administrados por la Administradora Tributaria, incluyendo sus accesorios y multas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos siguientes.

Art. 2º — Dispónese que el plazo de acogimiento al “Régimen Opcional Especial de Regularización Tributaria”, definido precedentemente, será establecido por el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Dispónese alcanzado por los beneficios del “Régimen Opcional Especial de Regularización Tributaria” definido por el presente, todas las deudas indicadas en el artículo siguiente, independientemente que las mismas se encuentren intimadas, en proceso de determinación, en gestión extrajudicial, en procedimiento administrativo tributario, o contencioso administrativo, sometidos a juicio de apremio fiscal, verificadas en concurso preventivo y quiebra o incluidas en otros regímenes de regularización vigentes o caducos al momento de la entrada en vigencia del presente régimen, debiendo procederse a revertir dichos convenios y recalcular la deuda remanente, conforme el mecanismo que determine la Administradora Tributaria.

Se encuentran excluidas del presente las deudas respecto de las cuales se hubiere formulado denuncia penal, y aquellas deudas que se encuentren incluidas y/o vinculadas con cualquier proceso penal.

Art. 4º — Quedarán alcanzadas por los beneficios del régimen establecido por el presente, las deudas contraídas por las obligaciones fiscales que a continuación se detallan:

a) Impuesto Inmobiliario Urbano, por los períodos devengados hasta el segundo anticipo del año 2018 inclusive.

b) Impuesto Inmobiliario Rural y Subrural por los períodos devengados hasta el segundo anticipo del año 2018 inclusive.

c) Impuesto a los Automotores: por los períodos devengados hasta el segundo anticipo del año 2018 inclusive.

d) Impuesto sobre los Ingresos Brutos (contribuyentes directos y convenio multilateral): por las declaraciones juradas correspondientes a los anticipos devengados hasta junio/18 inclusive, para la actividad de "aserrado y cepillado de madera" y/o "fabricación de productos de madera", desarrollada por contribuyentes en la Provincia de Entre Ríos.

e) Régimen Simplificado: por los anticipas devengados hasta junio/2018 inclusive, para la actividad de "aserrado y cepillado de madera" y/o "fabricación de productos de madera" desarrollada por contribuyentes en la Provincia de Entre Ríos.

f) Fondo de Integración de Asistencia Social - Ley 4.035: por las declaraciones juradas correspondientes a los anticipas devengados hasta junio/18 inclusive, para la actividad de "aserrado y cepillado de madera" y/o "fabricación de productos de madera" desarrollada por contribuyentes en la Provincia de Entre Ríos.

g) Impuesto de Sellos - tasas retributivas de servicios e impuesto a la transmisión gratuita de bienes: deudas vencidas al 30 de junio de 2018, correspondientes a actos, contratos u operaciones gravadas por estos tributos, para la actividad de "aserrado y cepillado de madera" y/o "fabricación de productos de madera", desarrollada por contribuyentes en la Provincia de Entre Ríos.

Para el caso de deudas que se encuentren en apremio fiscal, a los fines de determinar su inclusión en los alcances del presente régimen, se deberán considerar las fechas en las que operaron los vencimientos de las deudas que dieron origen al citado apremio.

Art. 5º — Establécese que la regularización de las deudas fiscales en el marco del presente régimen, podrán ingresarse, a opción del contribuyente, de la siguiente manera:

a) En un (1) solo pago.

b) En tres (3) cuotas, sin interés de financiación.

c) En seis (6) cuotas, sin interés de financiación.

d) En doce (12) cuotas, con un interés de financiación del uno por ciento (1%) mensual sobre saldo.

e) En dieciocho (18) cuotas, con un interés de financiación del uno coma veinticinco por ciento (1,25%) mensual sobre saldo.

f) En veinticuatro (24) cuotas, con un interés de financiación del uno coma veinticinco por ciento (1,25%) mensual sobre saldo.

Art. 6º — Dispónese la condonación del monto de intereses y multas generadas sobre las obligaciones fiscales que se regularicen mediante el presente régimen, en un porcentaje variable en función de las opciones de pago definidas en el artículo precedente, de conformidad con lo que a continuación se establece:

a) Opción un (1) solo pago: condonación del ochenta por ciento (80%) de los intereses resarcitorios y del ciento por ciento (100%) de multas, devengados hasta la fecha de acogimiento al presente régimen.

b) Opción tres (3) cuotas: condonación del sesenta por ciento (60%) de los intereses resarcitorios y del ciento por ciento (100%) de multas, devengados hasta la fecha de acogimiento al presente régimen.

c) Opción seis (6) cuotas: condonación del cincuenta por ciento (50%) de los intereses resarcitorios y del ciento por ciento (100%) de multas, devengados hasta la fecha de acogimiento al presente régimen.

d) Opción doce (12) cuotas: condonación del cuarenta por ciento (40%) de los intereses resarcitorios y del ciento por ciento (100%) de multas, devengados hasta la fecha de acogimiento al presente régimen.

e) Opción dieciocho (18) cuotas: condonación del treinta por ciento (30%) de los intereses resarcitorios y del cincuenta por ciento (50%) de multas, devengados hasta la fecha de acogimiento al presente régimen.

f) Opción veinticuatro (24) cuotas: condonación del veinte por ciento (20%) de los intereses resarcitorios y del cincuenta por ciento (50%) de multas, devengados hasta la fecha de acogimiento al presente régimen.

Art. 7º — Para gozar de los beneficios del presente régimen, los contribuyentes y responsables deberán cancelar o regularizar, a través de este o de los planes de facilidades de pago previstos por la Resolución Nº 24/17 ATER la totalidad de la deuda por obligaciones fiscales no prescriptas que registren para cada uno de los tributos que deseen regularizar.

Art. 8º — Dispónese que las cuotas definidas en los planes de pago contemplados en el presente régimen serán mensuales, iguales y consecutivas. El monto de cada una de las cuotas resultantes no deberá ser inferior a doscientos pesos ($ 200) para las opciones de pago definida en el artículo 5º del presente decreto.

Art. 9º — Establécese la obligatoriedad del débito bancario directo, mediante la clave bancaria uniforme, de las cuotas de convenios de pago para la financiación de las obligaciones fiscales incluidas en el presente régimen.

La Administradora Tributaria podrá disponer la excepción al cumplimiento de la obligación dispuesta en el presente artículo en los casos que las características particulares de los contribuyentes o responsables así lo justifiquen.

Art. 10º — Dispónese que en todos los casos la condonación de multas e intereses, que prevé el presente régimen, se producirá al cancelarse la totalidad de la deuda, en el tiempo y la forma establecidos en en el mismo, o al cumplimentarse los deberes formales incumplidos, en caso de corresponder.

Para que proceda la remisión de la multa por incumplimiento a los deberes formales y sus intereses, el contribuyente y/o responsable deberá cumplimentar el deber formal omitido, en caso de corresponder, con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles a la fecha de acogimiento.

Para el caso de las multas por omisión y/o defraudación, la remisión operará aún cuando las mismas no se encuentren firmes y/o estén en un proceso de determinación.

Art. 11º — La caducidad de los planes de pago definidos en el presente régimen operará de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna, perdiendo automáticamente todos los beneficios que hayan sido incluidos en cada caso, cuando se registre:

a) La falta de cancelación de una (1) cuota, a los treinta (30) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento del mismo, en las opciones de pago definidas en los incisos b) y c) del artículo 5º del presente.

b) La falta de cancelación de dos (2) cuotas consecutivas o alternadas a los sesenta (60) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento, o una (1) cuota a los sesenta (60) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento, en las opciones de pago definidas en los incisos d), e) y f) del artículo 5º del presente.

c) La falta de regularización de la inscripción en el Registro Único Industrial de la Provincia de Entre Ríos, dispuesta en el artículo 12º del presente.

Los ingresos efectuados serán considerados pagos a cuenta de lo adeudado, de acuerdo a las disposiciones del artículo 68º y concordantes del Código Fiscal (t.o. 2014). Producida la caducidad, se derivara la deuda para su cobro por vía de apremio fiscal.

Los ingresos fuera de término de cuotas que no produzcan la caducidad de los planes devengarán un interés resarcitorio, según lo establecido por el artículo 85º del Código Fiscal (t.o. 2014).

Art. 12º — Aquellos contribuyentes que desarrollen actividad industrial de aserrado y cepillado de madera y/o fabricación de productos de madera podrán acreditar provisoriamente el desarrollo de tales actividades a través de declaración jurada presentada ante la Subsecretaría de Industria, dependiente de la Secretaría de la Producción.

Los contribuyentes, para mantener los beneficios dispuestos en el presente, deberán regularizar su situación y obtener la inscripción definitiva en el Registro Único Industrial de la Provincia de Entre Ríos hasta el 31 de diciembre de 2018. La falta de regularización de la inscripción definitiva, por parte de la empresa y/o contribuyente, originará la caducidad de los planes de pago definidos en el presente régimen.

Art. 13º — El acogimiento al "Régimen Especial de Regularización Tributaria" instituido por el presente tiene el carácter de declaración jurada, e importa para los contribuyentes y/o responsables el allanamiento a la exigencia del Fisco Provincial respecto de los tributos que se regularicen, la asunción de las responsabilidades que le correspondan por el falseamiento de la información, y la renuncia al término corrido de la prescripción de la deuda declarada.

Asimismo, dicho acogimiento implicará el consentimiento expreso de la conformación de la deuda total a cancelar o regularizar.

Art. 14º — En los casos de aquellos contribuyentes y/o responsables y agentes de retención y/o percepción cuyas deudas se encontraren sometidas a gestión de cobro extrajudicial, juicio de ejecución fiscal o en procedimiento administrativo tributario o contencioso administrativo, el acogimiento al régimen establecido por el presente decreto, implicará el allanamiento y la renuncia a

toda acción y derecho invocado o que pudiera invocar en tales procesos, incluso el derecho de repetición.

Art. 15º — No se encuentran sujetas a reintegro o repetición las sumas que con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto se hubiesen ingresado en concepto de intereses y multas.

Art. 16º — La Administradora Tributaria reglamentará el régimen establecido en el presente decreto y dictará las normas complementarias que resulten necesarias a los efectos de la aplicación del mismo.

Art. 17º — Instrúyase a la Subsecretaría de Industria, dependiente de la Secretaría de Producción, para que readecúe los requisitos, formularios y modalidades a fin de permitirle a los integrantes del sector beneficiario del régimen instituido por el presente decreto, su inscripción como industria y el otorgamiento de un certificado temporal de inscripción provisoria, para lo cual mediante el dictado de. la respectiva resolución, dispondrá las modalidades y requisitos necesarios para ello.

Art. 18º — Instrúyase a la Secretaría de Trabajo para que, dentro del marco de sus facultades, realice quitas y planes de pago de las multas administrativas que se hubieren originado como consecuencia de incumplimientos laborales por parte del sector beneficiario del presente régimen, y en los expedientes administrativos originados por incumplimiento de la normativa laboral, aplique el mínimo de las escalas fijadas en el ordenamiento jurídico.

Art. 19º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 20º — Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Administradora Tributaria, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 3942 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 13 de noviembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Ministerio de Salud interesa una modificación presupuestaria para reforzar partidas de hospitales, de subsidios a personas y de guardias; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria realizar una modificación en el presupuesto general de la Administración Provincial por la suma de pesos sesenta millones ($ 60.000.000);

Que la Subsecretaría de Administración, dependiente del Ministerio de Salud, se ha expedido al respecto;

Que se han confeccionado al efecto planillas analíticas del gasto, las que, agregadas, forman parte integrante del presente decreto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas ha tomado intervención que le compete;

Que la presente gestión encuadra en el artículo 13º de la Ley Nº 10.531 de presupuesto año 2018;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 - Ley Nº 10.531 - en la Jurisdicción 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro - Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda y Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud - Unidades Ejecutoras: Ministerio de Salud, Departamento Atención Médica: Dirección del Hospital San Martín, Dirección del Hospital San Roque - Paraná, Dirección del Hospital Delicia Masvernat, Dirección del Hospital Bicentenario - Gualeguaychú, Dirección del Hospital Justo José de Urquiza - Concepción del Uruguay, Dirección del Hospital San Antonio, Dirección del Hospital San Benjamín, Dirección del Hospital San José, Dirección del Hospital Francisco Ramírez, Dirección del Hospital Santa Elena, Dirección del Hospital San Blas, Dirección del Hospital San Miguel, Dirección del Hospital San Roque - Tala, Dirección del Hospital Fidanza, Dirección del Centro Provincial de Rehabilitación - Villaguay y Dirección del Hospital Colonia “Doctor Raúl A. Camino” - Federal, por la suma de pesos sesenta millones ($ 60,000.000), conforme se discrimina en las planillas analíticas del gasto, que agregadas formen parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud, y el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez
Hugo A. Ballay

DECRETO Nº 4501 M.S.

RATIFICANDO CONTRATO

Paraná, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se solicita la ratificación del contrato de asistencia sanitaria suscripto oportunamente entre la señora Ministra de Salud suscripto y la firma Litoral Asistencia Médica SRL –Home Care– y el reconocimiento de los servicios prestados correspondientes a los meses de junio y agosto/2018 por dicha firma; y

CONSIDERANDO:

Que en el mes de agosto de 2017 el Ministerio de Salud fue notificado de la Acción de Amparo tramitada en el marco de los autos caratulados “Feresin Cáseres, Sabina Elizabeth y otro en representación de su hijo menor de edad c/ Ministerio de Salud de la Provincia de E.R. S/ Acción de amparo” (21889) ante el Juzgado de Familia Nº 1 de esta ciudad;

Que en ese contexto, contestada la demanda, se requirió a la jueza interviniente se fije audiencia conciliatoria, en pos de lograr una resolución acorde a la necesidad e interés superior del niño, resguardando asimismo los intereses del erario público, ante la importante erogación que ameritaba el caso;

Que, reunidas las partes, en audiencia de fecha 8 de septiembre de 2017, en la que estuvieron presentes los padres del menor y su abogado patrocinante, la Defensora Pública Nº 14 doctora Carina Viviana Galizzi, la doctora Simarro en representación del Superior Gobierno de la Provincia, y en representación del Ministerio de Salud, el señor Secretario de Salud doctor Mario Imaz, la doctora Karina Muñoz con el patrocinio de la doctora Romina Sirota y el director del Hospital Materno Infantil “San Roque”, doctor Walter Pablo Luchetti, se llegó a un acuerdo que, homologado por la señora Jueza, adquirió el carácter de sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, quedando notificadas las partes con la suscripción del acta correspondiente;

Que dicho acuerdo se centró en dos cuestiones de contenido pecuniario: por un lado, el alquiler de una vivienda en la ciudad de Crespo por el término de dos (2) años y por otro, la internación domiciliaria (externación) con asistencia durante las 24 horas del día para el niño Valentín Feresin, con diagnóstico de mielitis transversa aguda, una patología crónica e irreversible, que requiere de cuidados integrales con procedimientos invasivos y no invasivos y para la cual, la internación domiciliaria resulta beneficiosa no sólo para el menor, ya que evita un entorno hostil como es la UTI y lo aleja de la posibilidad de contraer virus intrahospitalarios; sino también para su grupo familiar, que tendrá la posibilidad de acompañar cotidianamente el tratamiento en su hogar;

Que es necesario destacar que, en dicho acuerdo, se pactó un plazo de cuarenta (40) días hábiles judiciales para su cumplimiento, el que debió ser posteriormente prorrogado;

Que a fin de dar cumplimiento a dicho acuerdo fue necesario, en primer lugar, encontrar un inmueble en la ciudad de Crespo que reuniera las condiciones de habitabilidad en atención a la patología del niño, para lo cual dentro de las exigencias establecidas por los médicos tratantes se encontraban las de estar en calle asfaltada y en lo posible en cercanías a un centro médico, ante la eventualidad de descompensación del menor que requiriera su estabilización en la ciudad para luego poder ser derivado al Hospital Materno Infantil “San Roque” de esta ciudad para su tratamiento;

Que fue así que ante la escasez de oferta de propiedades para alquilar, se alquiló un inmueble en calle San Martín Nº 1.453 de la ciudad de Crespo, siendo el único en ese momento que reunía las condiciones mínimas supra referenciadas; no obstante lo cual fue necesario realizar una serie de arreglos y reparaciones edilicias para garantizar las condiciones óptimas de habitabilidad para la estancia del menor y su familia;

Que, de este modo, el Departamento Conservación del Ministerio de Salud, tuvo a su cargo la reparación de la vivienda, realizándose los trabajos pertinentes durante los meses de diciembre y enero, entre los que se destacan; la restauración de revoques, el retiro de cielorraso de machimbre en dormitorios, el armado de la estructura para colocación de cielorraso suspendido, pintura látex, colocación de disyuntor, térmicas y jabalina de puesta a tierra reglamentario, instalación eléctrica para aire acondicionado, impermeabilización de cubierta de techo en dormitorio del niño, entre otros;

Que respecto al servicio de internación domiciliaria, al momento

de analizar la prestación a brindarse y solicitando el informe de las áreas técnicas médicas, surge que la firma empresa Home Care –CUIT 307/245885-9 Litoral Asistencia Médica SRL– era la única habilitada –Resolución Nº 4.201/12 M.S.– para brindar el servicio de internación domiciliaria las 24 horas al niño Feresin, de acuerdo al informe técnico obrante a fojas 162, elaborado por la doctora Karina Muñoz, Asesora de Gestión Médica del Ministerio de Salud, por lo que las prestaciones y el servicio presupuestados se adecuan a las necesidades requeridas por el niño y posibilitan que reciba un tratamiento adecuado y personalizado en su domicilio;

Que en el marco de las actuaciones R.U. 1952918 se tramitaron ambas cuestiones, dando lugar al dictado del Decreto Nº 3.833/17 M.S., de fecha 27 de noviembre de 2017, por el cual se autorizó la contratación directa –vía de excepción– por la locación del inmueble sito en calle San Martín Nº 1.453 de la ciudad de Crespo por un periodo de 24 meses y se autorizó la contratación directa–vía de excepción– con la firma Litoral Asistencia Médica SRL, sujeto a evaluación y auditoría;

Que el artículo 3º de dicho texto legal aprueba los modelos de contratos a suscribir en cada contratación, resultando necesario destacar sobre el particular que las especiales condiciones de contratación –que tuvieron como corolario la necesidad de requerir una prórroga a los plazos oportunamente acordados por el Juzgado competente, por quince (15) días más– devinieron en la negociación de las cláusulas contractuales aprobadas en su oportunidad, con la firma encargada de la prestación del servicio de internación domiciliaria, en razón de no estar la misma del todo de acuerdo con el modelo aprobado por Decreto Nº 3.833/17 M.S., en especial con la cláusula tercera –in fine–, el que no se le podía imponer en razón de las especiales características del mismo;

Que por lo antes expuesto, debieron modificarse las cláusulas segunda y tercera del contrato, estableciéndose frente a las condiciones impuestas por el único oferente de la prestación y encontrándonos ante la imperiosa e ineludible obligación de dar cumplimiento a la sentencia judicial que diera origen a la gestión en ciernes, en razón que los plazos otorgados por sentencias eran perentorios y existía lo necesidad médica de externar al menor, ya que la continuidad de la internación en la Unidad de Terapia Intensiva se había tornando peligrosa para el niño, considerando en todo momento el interés superior de éste y que la prestación comprometida era la única opción para asegurarle mejores condiciones de salud, máxime teniendo en cuenta que en ese ínterin el menor había contraído un virus intrahospitalario que requería su inmediata externación, una vez controlado el mismo;

Que así las cosas y en consecuencia, en la cláusula segunda debió indicarse que los valores de los medicamentos se considerarían conforme valores del Manual farmacéutico, y en la cláusula tercera se pactó que el ajuste de los valores de insumos y equipamiento serían de acuerdo a los índices Precio Minorista Anual de Inflación establecidos por INDEC, y que los valores de las prestaciones médicas serían ajustadas según aumento paritario para el sector sanidad (ATSA), todo ello en razón de la urgente necesidad de contar con un prestador habilitado por el Ministerio de Salud que asumiera la orden judicial, situación que conforme lo descripto precedentemente, obligó al citado ministerio a cerrar dicho acuerdo según las cláusulas pautadas y negociadas de común acuerdo, relativizándose en éste caso el poder exorbitante de la Administración por las razones extraordinarias del caso, por lo que la señora ministra de Salud firmó el convenio que se acompaña a la causa, para ejecutoriar el Decreto Nº 3.833/17 M.S., en atención a los derechos superiores del niño y que en la actualidad siguen vigentes, en línea con los principios pro homine del menor que obligan a la Administración a ostentar conductas positivas para resolver de la manero que más beneficie al niño en máximo estado de vulnerabilidad;

Que de fojas 125 a 164 obra copia debidamente certificada del legajo de la documental que forma parte integrante del expediente judicial en trámite en el Juzgado de Familia Nº 1 Secretaría Nº 1 de esta ciudad in re “Feresin Cáseres, Sabina Elizabeth y otro en representación de su hijo menor de edad c/ Ministerio de Salud de la Provincia de E.R. S/ Acción de amparo” (21889), donde se observa el contrato suscripto en fecha 16 de enero de 2018;

Que obra en autos, en folio separado, contrato de asistencia sanitaria que fuera oportunamente suscripto entre el Ministerio de Salud y la firma Litoral Asistencia Médica SRL, desglosado de las actuaciones R.O. 1952918, dejándose en su lugar copia debidamente certificada del mismo y constancia de ello a fojas 272 vta. de dichos autos;

Que, asimismo resulta necesario reconocer los servicios prestados por la firma Litoral Asistencia Médica SRL correspondientes a las prestaciones de los meses de junio y agosto de 2018;

Que el cumplimiento de todo lo planteado precedentemente, requiere en la ejecución del contrato un tratamiento especial, en atención a que, más allá de las formalidades que rodean la contratación pública y que hay que observar, tales situaciones en casos extremos y especiales como el de autos, deben relativizar la relación de subordinación y exorbitancia administrativa con el co-contratante buscando una armonización de las situaciones planteadas, en atención al interés superior del niño que es objeto de la prestación;

Que no es posible en ningún caso asumido, pero menos en casos como el presente, que no se abonen las prestaciones brindadas (si éstas efectivamente se realizaron conforme a las auditorías pertinentes), ya que tal situación puede quebrar la ecuación económica financiera del prestador con consecuencias no deseadas para el menor y su familia, que obligaría a una de los partes retirarse de la relación contractual y el menor con riesgo de volver a la internación hospitalaria, la que en su estado delicado de salud puede ser nociva y peligrosa para el niño;

Que en tal sentido y atento a la fuente de derecho obligacional estadual que es el Decreto Nº 3.833/2017 M.S. y el convenio firmado por la señora Ministra de Salud, si los reajustes propuestos están de acuerdo con la legalidad pactada, al pago de los mismos, por lo que se deberá proveer tal circunstancia a través de la Subsecretaría de Administración, siendo válido y eficaz lo acordado por el Ministerio de Salud con la empresa reclamante, conforme surge en autos, ya que las circunstancias exorbitantes y extraordinarias del caso Feresin van condicionando la marcha de los acontecimientos, debiendo la Administración adecuarse a las mismas, en pos de brindar satisfacción legal a la situación condenada, conforme se desprende de lo dispuesto en el artículo 134º y concordantes del Decreto Nº 795/96 y de las facultades establecidas para la señora Ministra en el artículo 10º y concordantes del Decreto 1.734/58 MSP y artículo 6º - inciso 1- y artículo 14º de la Ley 10.093;

Que a fojas 2 obra Factura “B” Nº 0003-00000121, de fecha 9.7.18, por la suma de pesos doscientos mil cuatrocientos noventa y ocho ($ 200.498,00), con Nota de Crédito Nº 0003-00000030, de fecha 28.8.18 por la suma de pesos treinta mil quinientos ochenta y seis con diecinueve centavos ($ 30.586,19), a fojas 62 se adjunta Factura “B” Nº 0003-00000156 de fecha 30.8.18 por la suma de pesos veinte mil ochocientos setenta y siete con treinta y siete centavos ($ 20.877,37) y a fojas 69 obra Factura “B” Nº 0003-00000177 de fecha 17.9.18 por la suma de pesos doscientos treinta y nueve mil setecientos treinta con ochenta y cuatro centavos ($ 239.730,84) con Nota de Crédito Nº 0003-0000041 por la suma de pesos diez mil quinientos cinco con ochenta centavos ($ 10.505,80), todas de la firma Litoral Asistencia Médica SRL;

Que, a fojas 38/39, el departamento Atención Médica de este ministerio ha realizado la auditoría pertinente;

Que la Dirección General de Administración de citado ministerio ha efectuado la reserva de fondos e imputación del gasto correspondiente;

Que en la presente gestión ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención que le compete;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Ratifíquese el contrato de asistencia sanitaria suscripto con la firma Litoral Asistencia Médica SRL y el Ministerio de Salud en concepto de internación domiciliaria en el marco del cumplimiento de los autos caratulados: “Feresin Cáseres, Sabina Elizabeth y otro en representación de su hijo menor de edad c/ Ministerio de Salud de la Provincia de E.R. S/ Acción de amparo” 121889), que agregado, forma parte del presente decreto.

Artículo 1º.- Reconócense los servicios prestados por la firma Litoral Asistencia Médica SRL en concepto de internación domiciliaria y el pago de las Facturas “B” Nos. 0003-00000121, de fecha 9.7.18, por la suma de pesos doscientos mil cuatrocientos noventa y ocho ($ 200.498,00), debiendo realizarse a la misma un débito por la suma de pesos treinta mil quinientos ochenta y seis con diecinueve centavos ($ 30.586,19), en virtud de la Nota de Crédito

Nº 0003-00000030, de fecha 28.8.18, 0003-00000156, de fecha 30.8.18 por la suma de pesos veinte mil ochocientos setenta y siete con treinta y siete centavos ($ 20.877.37) y 0003-00000177, de fecha 17.9.18 por la suma de pesos doscientos treinta y nueve mil setecientos treinta con ochenta y cuatro centavos ($ 239.730,84) debiendo realizarse a la misma un débito por la suma de pesos diez mil quinientos cinco con ochenta centavos ($ 10.505,80) en virtud de la Nota de Crédito Nº 0003-0000041, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: DA 960 - C 1 - J 45 - SJ 00 - ENT 0000 - PG 01 - SP 00 - PY 00 - AC 01 - OB 00 - FI 3 - FU 14 - FF 11 - SF 0001 - I 3 - PR 4 - PA 2 -SP 0000 - DP 84 - UG 07.

Art. 3º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a realizar la solicitud de fondos y pago a través del Departamento Tesorería del citado ministerio y la Tesorería General de la Provincia dependiendo del monto a la firma Litoral Asistencia Médica SRL, previa presentación de facturas originales y en el marco de las normativas impositivas vigentes ante la Dirección de Atención Médica del Ministerio de Salud, quien deberá conformar las mismas e iniciar la solicitud de pago correspondiente mensualmente y sujeto a auditorio médica de evolución del paciente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 4541 M.S.

AUTORIZACIÓN

Paraná, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por los cuales se solicita la cobertura de la prestación de acompañante terapéutico para Raimundo Alberto Reibele, DNI Nº 21.444.692, beneficiario de la UGP Incluir Salud Nº 405-9596834/00; y

CONSIDERANDO:

Que según surge del certificado nacional de discapacidad que el diagnóstico del beneficiario es “retraso mental grave”, ratificado por la auditoría médica del Programa UGP Incluir Salud, el cual obra en el presente procedimiento administrativo;

Que ha tomado intervención el Área Discapacidad de la UGP - Incluir Salud realizando las auditorías competentes, sugiriendo autorizar la cobertura de las prestaciones de acompañante terapéutico por un total de veinte (20) horas semanales, a partir del 28 de junio hasta el 31 de diciembre de 2018;

Que conforme los constancias obrantes en el procedimiento administrativo se encuentran cumplimentados los requisitos y documentación requerida por el Programa Incluir Salud;

Que el Área de Asesoría Legal de la UGP ha emitido dictamen de su competencia;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud ha realizado la reserva de fondos y la imputación del gasto;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención que le compete;

Que el presente procedimiento administrativo encuadra en lo dispuesto en la Ley Nº 26.657, artículo 6º del Decreto Nº 1.977/18 M.S. y con valores actualizados según Decreto Nº 723/17 MEHF y Resolución Nº 3.164/17 M.S.;

Que por lo expuesto es procedente acceder al otorgamiento de la prestación solicitada;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Autorizar la prestación de acompañante terapéutico, a partir del 28 de junio hasta el 31 de diciembre de 2018, por un total de veinte (20) horas semanales a favor de Raimundo Alberto Reibele, DNI Nº 21.444.692, beneficiario de la UGP Incluir Salud Nº 405 -9596834/00, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Apruébese la contratación directa, vía de excepción, de la técnica en Acompañamiento Terapéutico Giovanna Vago, M.P. Nº 20.913, CUIT Nº 27-36056361-3 por la suma total de pesos ciento treinta y ocho mil trescientos veinte ($ 138.320,00), correspondiente a la prestación de acompañante terapéutico conforme lo dispuesto en el artículo 1º, debiendo presentar ante la UGP, en forma mensual, la facturación pertinente y demás documentación que acredite el otorgamiento del servicio.

Art. 3º — Encuádrese el presente procedimiento administrativo en lo dispuesto en la Ley Nº 26.657, - artículo 6º del Decreto Nº 1.977/18 M.S. y con valores actualizados según Decreto Nº 723/17 MEHF y Resolución Nº 3.164/17 M.S.

Art. 4º — Impútese el gasto a la siguiente cuenta del presupuesto vigente: DA 960 - C 1 - J 45 - SJ 00 - ENT 0000 - PG 18 - SP 00 - PY 00 - AC 01 - OB 00 - F 3 - FU 12 - FF 14 - SFT 0590 - I 3 -PR 4 - PA 2 - SPA 0000 - DTO 84 - UG 07.

Art. 5º — Facúltese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a través del departamento Tesorería, a efectuar los pagos mensuales a partir del 28 de junio hasta el 31 de diciembre de 2018 a la técnica Giovanna Vago, previa presentación de factura debidamente conformada por la Coordinación del Programa Incluir Salud y demás documentación que avale la respectiva realización de la prestación, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado por el artículo 2º del presente texto legal.

Art. 6º — Facultar a la Dirección General de Administración del citado ministerio, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en caso de actualización de los valores previstos en el nomenclador nacional y/o cambios de valores de aquellas figuras reglamentadas por resolución ministerial provincial, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 8º — Comunicar, publicar y archivar.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 4575 M.S.

RECONOCIENDO FUNCIONES

Paraná, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa el reconocimiento de las funciones como director del Centro de Salud “Pagani” de Paraná y del adicional por responsabilidad funcional a favor del odontólogo Néstor Jesús González, DNI Nº 16.531.783, por el período comprendido entre el 21.5.15 al 4.6.15; y

CONSIDERANDO:

Que el citado galeno revista como Profesional Asistente (e) - Odontología, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, del Centro de Salud “Pagani” de Paraná;

Que mediante Disposición Nº 50 de la Dirección General del Primer Nivel de Atención, de fecha 12.7.16, se autorizó al odontólogo Néstor Jesús González, DNI Nº 16.531.783, a quedar a cargo del Centro de Salud “Pagani” desde el 21.5.15 al 4.6.15, en reemplazo del doctor Alfredo Sors, quien hizo uso de licencia por enfermedad;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención correspondiente;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, han tomado la debida intervención;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención que le compete;

Que la presente gestión se encuadra en el Decreto Nº 2.378/91 MBSCE;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócense al odontólogo Néstor Jesús González, DNI Nº 16.531.783, quien revista como Profesional Asistente (e) -Odontología- Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, del Centro de Salud “Pagani” de Paraná, las funciones de director, como asimismo el adicional por responsabilidad funcional correspondiente, por el periodo comprendido entre el 21.5.15 al 4.6.15, en el cual reemplazó a su titular el doctor Alfredo Sors, quien hizo uso de licencia por enfermedad, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Impútase el gasto a la siguiente cuenta del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 012 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1600/1602/1612/1623/1006/1036/1057/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar el pago del adicional por responsabilidad funcional, al odontólogo Néstor Jesús González, DNI Nº 16.531.783, conforme a lo expuesto en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

DECRETO Nº 4576 M.S.

APROBANDO CONCURSOS

Paraná, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

La Resolución Nº 2.794 M.S., de fecha 12.9.16; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se llama a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en primer término para los profesionales que se desempeñan en los establecimientos asistenciales, de acuerdo a lo normatizado por el artículo 53º, punto 1) de la Ley 9.892, para cubrir cargos pertenecientes a la planta permanente del Hospital "San Miguel" de San Salvador;

Que el jurado actuante ha dictaminado y elaborado los correspondientes órdenes de méritos, habiendo cumplimentado las distintas etapas técnico-administrativas, normatizadas por la Ley 9.892 y Ley 7.060 - Reglamento para Trámites Administrativos, ratificada por la Ley 7.504;

Que corresponde dejar sentado que a los efectos del cumplimiento y la notificación de los concursantes, dicha premisa se cumplió rigurosamente, trámite que fue efectuado por la División Concursos del Ministerio de Salud;

Que respecto al cargo de profesional asistente (farmacéutico) del Hospital "San Miguel" de San Salvador, se declara desierto, en virtud de la renuncia presentada por el farmacéutico Roberto Emilio Aranguren, DNI Nº 20.361.002, la cual se tramita por Expediente R.U. Nº 2100336;

Que es norma del Poder Ejecutivo respetar las disposiciones que surjan como consecuencia de los resultados de los concursos que se realizan mediante el sistema vertebrado por la Ley 9.892;

Que el Departamento Personal, dependiente del Ministerio de Salud, ha elaborado el informe de competencia, expresando que no existen impedimentos para la prosecución del trámite de estilo, como tampoco para las designaciones que se interesan como resultado del concurso realizado;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud, han realizado su informe de competencia;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto y la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia han intervenido en las presentes;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha realizado el informe técnico de competencia, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 9.892;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébanse los concursos realizados por la División Concursos del Ministerio de Salud, en mérito a lo dispuesto por la Ley 9.892, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, para cubrir cargos de la planta permanente del Hospital "San Miguel" de San Salvador, las que fueron convocadas por Resolución Nº 2.794/16 M.S., a saber:

Profesional adjunto (obstétrica) Profesional asistente (obstétrica) Profesional asistente (kinesiólogo) Profesional asistente (farmacéutico).

Art. 2º — Danse por finalizadas las funciones en mérito a los resultados de los concursos realizados a los profesionales que a continuación se detallan, a saber:

Licenciada Adriana Eleonora Bar, DNI Nº 92.303.972, en el cargo de profesional asistente (kinesiólogo) del Hospital "San Miguel" de San Salvador, donde se desempeña en forma interina por Decreto Nº 4.421/13 M.S.

Licenciada Paola Soledad Bonina, DNI Nº 26.184.852, en el cargo de profesional asistente (obstétrica) del Hospital "San Miguel" de San Salvador, donde se desempeña en forma interina por Decreto Nº 4.421/13 M.S.

Art. 3º — Desígnanse a los profesionales que a continuación se mencionan, de acuerdo al orden de méritos producido por el jurado actuante y a las opciones efectuadas, a saber:

Licenciada Adriana Eleonora Bar, DNI Nº 92.303.972, en el cargo de profesional asistente (kinesiólogo) del Hospital "San Miguel" de San Salvador, donde se desempeñará en forma efectiva.

Licenciada Paola Soledad Bonina, DNI Nº 26.184.852, en el cargo de profesional asistente (obstétrica) del Hospital "San Miguel" de San Salvador, donde se desempeñará en forma efectiva, el cual retendrá hasta tanto se desempeñe en el cargo de profesional adjunto (obstétrica) - interino, con funciones de Profesional Interno de Guardia, ya que la citada agente realiza guardias activas en dicho nosocomio, incorporándose al Decreto Nº 3.840/00 MSAS, por artículo 60º de la Ley 9.892 del citado nosocomio.

Art. 4º — Declárase desierto el concurso para el cargo de profesional adjunto (obstétrica), y sujeto a un nuevo llamado a concurso, desempeñándose en dichas funciones en forma interina la licenciada Paola Soledad Bonina, DNI Nº 26.184.852, según el artículo anterior.

Art. 5º — Declárase desierto el concurso para el cargo de profesional asistente (farmacéutico) del Servicio de Farmacia del Hospital "San Miguel" San Salvador, en virtud a que el profesional ganador, farmacéutico Roberto Emilio Aranguren, DNI Nº 20.361.002, presentó su renuncia al nosocomio, la cual se tramita por Expediente R.U. Nº 2.100.336, atento a lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Art. 6º — Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 19 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1006/1600/1602/1612/1613/1036/1057/1075 - Departamento 87 - Ubicación Geográfica 02.

Art. 7º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda en concepto de lo dispuesto por el artículo 3º del presente decreto.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 4577 M.S.

APROBANDO CONCURSOS

Paraná, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

La Resolución Nº 4.500 M.S., de fecha 9.12.13; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se llama a concurso de títulos, antecedentes y oposición, de acuerdo a lo normatizado por la Ley Nº 9.892, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, para la cobertura de cargos pertenecientes a la planta permanente del Hospital "San Roque" de Rosario del Tala;

Que los jurados actuantes han dictaminado y elaborado los correspondientes órdenes de méritos, habiendo cumplimentado las distintas etapas técnico-administrativas, normatizadas por la Ley 9.892 y Ley 7.060 - Reglamento para Trámites Administrativos, ratificada por la Ley 7.504;

Que a los efectos del cumplimiento, la notificación y opción de los concursantes, dicha premisa se cumplió rigurosamente, trámite que fue efectuado por la División Concursos del Ministerio de Salud;

Que se han apartado de las presentes los concursos para los cargos de jefe/a de Servicio (médico) y dos (2) cargos de subjefe/a de Servicio (médico) del Servicio de Clínica Médica, todos del Hospital "San Roque" de Rosario del Tala, en virtud de las presentaciones efectuadas por el doctor Luis Valentín Mareman y la doctora Zulma Elizabeth Albornoz, tramitados por Expedientes R.U. Nos. 1726491 y 1726500 respectivamente;

Que el Jurado Médico actuante ha declarado desierto y sujeto a un nuevo llamado a concurso, de acuerdo a las mandas del artículo 53º inciso 2) de la Ley 9.892, el cargo de profesional asistente (médico) del Servicio de Anatomía Patológica del Hospital "San Roque" de Rosario del Tala, atento a que los aspirantes del cargo no reúnen las condiciones estipuladas por los artículos 17º, 53º, 58º,77º y 79º de la ley antes mencionada;

Que el Jurado Obstétrico ha declarado desierto el cargo de profesional adjunto (obstétrica) del Servicio de Ginecología y Obstetricia del Hospital "San Roque" de Rosario del Tala, proponiendo que la profesional que obtuvo mayor puntaje asuma el cargo interinamente por el término de un año, de acuerdo a lo normatizado por el artículo 60º de la Ley 9.892;

Que es norma del Poder Ejecutivo respetar las disposiciones que surjan como consecuencia de los resultados de los concursos que se realizan mediante el sistema vertebrado por la Ley 9.892;

Que el departamento Personal, dependiente del Ministerio de Salud, ha elaborado el correspondiente informe de su competen-

cia, expresando que no existen impedimentos para la prosecución del trámite;

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud se han expedido al respecto;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto ha realizado el informe técnico de su competencia;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención que le compete;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha intervenido en la presente gestión, de acuerdo a lo dispuesto por Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la presente gestión se encuadra en lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 9.892;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébanse los concursos realizados por el Ministerio de Salud, en mérito a lo dispuesto por la Ley 9.892, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria para la cobertura de diversos cargos afectados a la planta de personal permanente del Hospital "San Roque" de Rosario del Tala, que fueran convocados por Resolución Nº 4.500/13 M.S.

Art. 2º — Déjanse sin efecto las funciones de distintos profesionales en el ámbito del Hospital "San Roque"de Rosario del Tala. en mérito a los resultados de los concursos realizados, a saber:

Odontólogo Rubén Oscar Bonzi, DNI Nº 13.931.679, en el cargo de jefe de servicio (odontólogo) del Servicio de Odontología en donde se desempeña en forma interina, retornando al cargo de profesional asistente (odontólogo) del mismo servicio, el cual ostenta en forma efectiva, cesando quien lo viene desempeñando en forma interina, odontóloga Gretel Marie Rostan, DNI Nº 23.051.340.

Odontólogo Fernando Aurelio García, DNI Nº 16.401.264, en el cargo de profesional asistente (odontólogo) del Servicio de Odontología, en donde revista en forma efectiva.

Doctor Horacio Julio Encinas, DNI Nº 11.999.889, en el cargo jefe de servicio (médico) del Servicio de Ginecología y Obstetricia en donde revista en forma interina, como así también el cargo de profesional asistente (médico) del mismo servicio, continuando en forma interina quien lo viene desempeñando, doctor Luis Valentín Mareman, DNI Nº 26.467.892.

Doctor Carlos Eduardo Pigni, DNI Nº 11.221.792. en el cargo de profesional asistente (médico) del Servicio de Clínica Médica, en donde revista en forma efectiva.

Doctor Roberto Horacio Balbarrey, DNI Nº 12.812.689, en el cargo de subjefe de servicio (médico) del Servicio de Pediatría, en donde revista en forma interina.

Bioquímico Oscar Osvaldo Ostolaza, DNI Nº 12.309.968. en el cargo de subjefe de servicio (bioquímico) del Servicio de bioquímica, en donde revista en forma interina, como así también el cargo de profesional asistente (bioquímico) del mismo servicio, el cual retenía, continuando en forma interina quien lo viene desempeñando, bioquímico Luis Daniel Páez, DNI Nº 16.328.509.

Art. 3º — Desígnanse a los profesionales en virtud del resultado de los concursos para cubrir cargos de la planta permanente del Hospital "San Roque" de Rosario del Tala, a saber:

Doctor Horacio Julio Encinas, DNI Nº 11.999.889, en el cargo de jefe de servicio (médico) del Servicio de Ginecología y Obstetricia, en forma efectiva.

Doctor Carlos Eduardo Pigni, DNI Nº 11.221.792, en el cargo de subjefe de servicio (médico) del Servicio de Cirugía, en forma efectiva.

Doctor Roberto Horacio Balbarrey, DNI Nº 12.812.689, en el cargo de subjefe de servicio (médico) del Servicio de Pediatría, en forma efectiva, reteniendo el mismo hasta tanto continúe en el cargo de mayor jerarquía de director del Hospital "San Roque" de Rosario del Tala, designado por Decreto Nº 175/15 M.S.

Odontólogo Fernando Aurelio García, DNI Nº 16.401.264, en el cargo de jefe de servicio (odontólogo) del Servicio de Odontología, en forma efectiva.

Bioquímico Oscar Osvaldo Ostolaza, DNI Nº 12.309.968, en el cargo de subjefe de servicio (bioquímico) del Servicio de bioquímica, en forma efectiva.

Art. 4º — Declárase desierto y sujeto a un nuevo llamado a concurso el cargo de profesional asistente (médico) del Servicio de Anatomía Patológica del Hospital "San Roque" de Rosario del Tala, de acuerdo a lo normatizado por el artículo 53º, inciso 2) de la Ley 9.892, continuando quien lo viene desempeñando en forma interina, doctora María Cristina Lourdes Milanich, DNI Nº 12.874.071, con funciones de directora en el Centro de Salud "Chiqueros" de Nogoyá, otorgadas por Resolución Nº 2.034/13 M.S.

Art. 5º — Declárase desierto y sujeto a un nuevo llamado a concurso el cargo de profesional adjunto (obstétrica) del Servicio de Ginecología y Obstetricia del Hospital "San Roque" de Rosario del Tala y designase en forma interina a la obstétrica Yanina Milagros Herzog, DNI Nº 24.047.142, reteniendo esta misma el cargo de profesional asistente (obstétrica) del mismo servicio y nosocomio, en el cual revista en forma efectiva.

Art. 6º — Impútase el gasto al presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 21 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1006/1600/1602/1612/1623/1036/1057/1075 - Departamento 91 - Ubicación Geográfica 03.

Art. 7º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda, en concepto de lo dispuesto por el artículo 3º del presente decreto.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaría de Estado de Salud.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

MUNICIPALIDAD DE PARANA

ORDENANZA Nº 9805

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"24 de Marzo, por la Memoria y la Justicia: Nunca más"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de
O R D E N A N Z A :

Art. 1º - Adherir a la Ley Nacional N° 27499 promulgada por Decreto N° 38/2019, por la cual se crea la Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres poderes del estado.

Art. 2° - Los gastos que demande la adhesión mencionada serán imputados en la partida correspondiente del presupuesto para el ejercicio 2019.

Art. 3° - Comuníquese la presente Ordenanza a Andrea Lescano y Néstor García, mamá y papá de Micaela, y asimismo a la Asamblea de mujeres, lesbianas, travestis y trans de Paraná.

Art. 4° - Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 25 de marzo de 2019.

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo S. Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 550

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 16 de abril de 2019

VISTO:

La ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Paraná en la Sesión del 25 de marzo de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma se adhiere a la Ley Nacional N° 27499 promulgada por Decreto N° 38/2019, mediante la cual se crea la Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado;

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107°, inciso c) de la Ley N° 10.027 y modificatoria Ley N° 10.082, Orgánica de los Municipios;

Por ello:

El Señor Presidente de la Municipalidad de Paraná
D E C R E T A :

Art. 1° - Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 25 de marzo de 2019, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9805.

Art. 2° - El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y Secretario de la Secretaria Legal y Técnica.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

ORDENANZA Nº 9806

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Honorable Concejo Deliberante

"1918-2018 Centenario de la Reforma Universitaria"

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A :

Art. 1° - Modifíquese el artículo 100° del Capítulo II de la Ordenanza N° 9462 modificada por la Ordenanza N° 9628 – Marco Regulatorio del Transporte Urbano de Pasajeros, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"**CAPITULO II**
COMPOSICION

Art. 100° - El Órgano de Monitoreo y Control del Sistema Integral Transporte Urbano – SITU – se compondrá de la siguiente manera:

1.- Secretario de Servicios Públicos de la Municipalidad de Paraná, o quién tenga a su cargo la competencia sobre transporte de la ciudad, quién ocupará el cargo de Presidente.

2.- Un Secretario representante del Presidente de la Municipalidad de Paraná.

3.- Secretario de la Secretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de Paraná.

4.- Un representante de Defensa del Consumidor de la Municipalidad de Paraná.

5.- Un especialista en materia de costos o transporte designado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

6.- Un especialista en costos o transporte por cada uno de los bloques que integran el Honorable Concejo Deliberante y lo cuales serán designados por los mismos.

7.- Un concejal del Bloque Parlamentario que integren el del Honorable Concejo Deliberante.

8.- Un especialista en costos o transporte designado por los Concesionarios.

9.- Un representante de la Unión Tranviarios Automotor de la República Argentina (UTA).

10.- El Defensor del Pueblo de la Municipalidad de Paraná.

Art. 2° - Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 2 de noviembre de 2018.

Josefina B. Etienot
Presidente H. Concejo Deliberante
Rodrigo S. Devinar
Secretario H. Concejo Deliberante

DECRETO Nº 554

MUNICIPALIDAD DE PARANA

Paraná, 16 de abril de 2019

VISTO:

El Decreto HCD N° 14/19, sancionado por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 25 de marzo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto "Ut Supra" mencionado, el Honorable Concejo Deliberante insiste en la aprobación de la Ordenanza sancionada el día 2 de Noviembre de 2018, que modifica el Art. N° 100 de la Ordenanza N° 9462 – Marco Regulatorio de Transporte Urbano;

Que, corresponde hacer uso de las facultades atribuidas en el Artículo 107°, inciso c) de la Ley N° 10.027 y modificatoria Ley N° 10.082, Orgánica de los Municipios;

Por ello:

El Señor Presidente de la Municipalidad de Paraná

D E C R E T A :

Art. 1° - Promúlguese la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión del día 2 de noviembre de 2018, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, la que queda registrada bajo el N° 9806.

Art. 2° - El presente es refrendado por el Sr. Fiscal Municipal y Secretario de la Secretaria Legal y Técnica.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Fausto Varisco
Presidente Municipal
Francisco Alberto Avero
Fiscal Municipal
Walter Rolandelli
Secretario Legal y Técnico

F. 012-00000062 (OP 19581) 1 v./24.4.19

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Falcón Julio Alberto y otra s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 18620, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JULIO ALBERTO FALCON, MI 5.933.537, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 15.11.2016 y ELSA BEATRIZ BUSTOS, MI 2.620.638, vecina que fuera del Departamento Paraná; fallecido en Paraná, en fecha 07.08.2000. Publíquese por tres días.

Paraná, 30 de agosto de 2018 - **Pablo Cattáneo**, secretario.

F.C. 04-00000497 3 v./24.4.19

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Acosta Marcelino Edgardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18088, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARCELINO EDGARDO ACOSTA, MI 5.951.676, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 06 de marzo de 2013. Publíquese por tres días.

Paraná, 9 de abril de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 04-00000498 3 v./24.4.19

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Cabrera Ramona Manuela y Pimentel Andrés Gregorio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15997, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANDRES GREGORIO PIMENTEL, MI N° 5.891.810, fallecido en Paraná, el 29.11.2002 y de RAMONA MANUELA CABRERA, MI N° 2.811.088, fallecida en Paraná el 25.01.2011 y vecinos que fueran del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 29 de marzo de 2019 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C. 04-00000499 3 v./24.4.19

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, E.R., a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante JUAN CARLOS CASCO, de nacionalidad argentino, identificado con DNI Nº M.5.825.598, vecino que fue del Departamento Colón, ER y con último domiciliado en Maipú Nº 1078 de San José, ER, fallecido en San José, Dpto. Colón, E.R. el 14 de mayo de 2014, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "Casco Juan Carlos - Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13.409, año: 2017, acumulado: "Casco Juan Carlos - Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13.410".

Las resoluciones que ordenan el presente, en su parte pertinente dicen: "Colón, 2 de noviembre de 2017.- Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- ... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".- "Colón, 13 de diciembre de 2018. Visto: El escrito traído a despacho, y el estado de estos autos. Resuelvo: Ante el extravío denunciado, Librar nuevos edictos a los fines y efectos solicitados. Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 27 de diciembre de 2018 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C. 04-00000501 3 v./24.4.19

— — —

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría única, a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados: "Fussey Margarita Inés s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 13824, año 2018), se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FUSSEY MARGARITA INÉS, DNI 13.288.760, fallecida en fecha 01 de agosto de 2018, en la ciudad de San José Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, vecina que fuera de la ciudad de San José, Pcia. de Entre Ríos, con último domicilio declarado en calle 3 de Febrero 1612 de la ciudad de San José, Dpto. Colón, Pcia de Entre Ríos, para que en igual plazo lo acrediten bajo apercibimientos de ley.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que lo ordena: "Colón, 05 de octubre de 2018 ... Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Margarita Inés Fussey, DNI 13.288.760, vecina que fuera de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley, Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 27 de diciembre de 2018 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C. 04-00000511 3 v./24.4.19

— — —

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Pcia. de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli - Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet - secretaria, en autos caratulados "Berthet Luis Félix - Cot Humberta Remigia - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13989, se cita por el término de treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento por BERTHET LUIS FELIX, DNI N° 1.863.883, vecino que fuera del Departamento Colón, argentino, fallecido el día 24 de noviembre de 1.979 en la ciudad de Colón, Entre Ríos, y por COT HUMBERTA REMIGIA, MI N° 475.676, vecina que fuera del Departamento Colón, argentina, casados en primeras nupcias entre si, fallecida el día 9 de diciembre de 2.000 en la ciudad de Lanús (Bs. As), ambos con último domicilio en la localidad de Colonia Hoker, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que así lo dispone, la que en su parte pertinente establece: "Colón, 8 de marzo de 2019. Visto: ... Considerando ... Resuelvo: Publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 1 de abril de 2019 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C. 04-00000561 3 v./25.4.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón, Entre Ríos a cargo de la Dra. María José Diz -Jueza-, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour -secretario-, en los autos caratulados "Seoane Norberto Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 14148-18, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don NORBERTO EDUARDO SEOANE, DNI N° 8.458.917 -vecino que fuera de la localidad de Colón, ocurrido el día 03 de enero de 2018 en la ciudad de Colón, E . Ríos.

La resolución que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: "Colón, 07 de mayo de 2018 ... Declárase abierto el juicio sucesorio de Norberto Eduardo Seoane, DNI N° 8.458.917, vecino que fue del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 6 de junio de 2018 – **José Ma. Tournour**, secretario.

F.C. 04-00000562 3 v./25.4.19

— — —

CONCORDIA

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Concordia, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez y de la suscripta, respectivamente, en autos: "Migoni, Celina Julia s/ Sucesorio testamentario", (Expte. N° 9713), cita por tres veces durante el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de CELINA JULIA MIGONI, ocurrido en esta ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley.-

"Concordia, 27 de noviembre de 2018.- ... 4.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días corridos, bajo apercibimiento de ley – Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Arts. 2339, 2340 CCC - ... Fdo.: Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 11 de diciembre de 2018 – **Ana Ma. Noguera,** secretaria.

F.C. 04-00000502 3 v./24.4.19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Juez, Secretaría a de la Dra. Gimena Bordoli, se ha decretado la apertura del proceso sucesorio, de quien fue en vida LUCIA DEL CARMEN FERNANDEZ, MI 12.781.765, hija de Lucio Fernández y de Delicia Benítez, nacida el 02.11.1958 en Concordia, fallecida en esta Concordia el 28.12.1993, con último domicilio en la ciudad de Concordia, citando y emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos (por así habérselo dispuesto en los autos caratulados "Fernández, Fernández, Lucía del Carmen s/ sucesorio ab intestato", Expte. N° 8339, año 2018, iniciado en fecha 04.01.2018.

Que en su parte pertinente dispone: "Concordia, 14 de febrero de 2019. Visto: ...; 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Lucía del Carmen Fernández, vecina que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que así lo acrediten. 4.-Dar intervención al Ministerio Fiscal., 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos y dar noticia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.- ... 7.- ...; A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Firmado y sellado Dr. Gabriel Belén, Juez Civil y Comercial N° 2, Concordia Entre Ríos".

Concordia, 21 de marzo de 2019 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C. 04-00000563 3 v./25.4.19

— — —

El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 3 a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, sito en Bartolomé Mitre N° 26/28 de esta ciudad de Concordia, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de la causante HILDA ESTER ROJAS, LC N° 5.478.779, ocurrido en esta ciudad de Concordia, el día 28 de enero de 2017 a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Rojas, Juan; Serratto, Elsa Julieta y Rojas, Hilda Ester s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5709/15.

La resolución que ordena la presente dice en su parte pertinente: "Concordia, 10 de octubre de 2018.- Visto (...).- Resuelvo: (...) 1.-(...). 2. Decretar dentro de este expediente caratulado "Rojas, Juan y Serratto, Elsa Julieta s/ Sucesorio ab- intestato", Expte. N° 5709, la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Hilda Ester Rojas, LC N° 5.478.779, vecina qué fue de esta ciudad.- 3.- (...).-4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 5.- (...). 6.- (...). 7-. (...). 8.- (...). 9.-(...).- Fdo.: Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos".

Concordia, 3 de abril de 2019 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F.C. 04-00000564 3 v./25.4.19

— — —

Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 3, Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez, Secretaría a mi cargo, de Concordia, en los autos caratulados: "Sambrana, Blanca Elba s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6619, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por SAMBRANA BLANCA ELBA, DNI N° 5.051.728, fallecida en Concordia, en fecha 13 de abril del 2013, vecina que fuera de la localidad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo establece expresa: "Concordia, 03 de abril de 2019. Visto: Lo peticionado, acreditado el deceso de la causante con acta de defunción acompañada a fs. 2, con las demás constancias de autos se justifica la calidad de parte legítima que se atribuye; de conformidad con lo preceptuado por el artículo 3284 y concordantes del Código Civil vigente al momento del fallecimiento de la causante; artículos 7, 2277, 2340 del Código Civil y Comercial Ley 26994; artículos 718, 728 y concordantes del CPCC, artículo 135 de la Ley 6964; Resuelvo: 1.- Tener por presentado al Dr. Martín Mazzola en nombre y representación de María Eugenia Ferreiro, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Blanca Elba Sambrana, DNI Nº

5.051.728, vecina que fue de esta ciudad. 3.-Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- 4.- ...; 5.- ...; 6.- ...; 7.- ...; 8.- ... A lo demás, oportunamente.- Fdo. Jorge Ignacio Ponce - Juez suplente".

Concordia, 10 de abril de 2019 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F.C. 04-00000565 3 v./25.4.19

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Albornoz Ambrosio Juvenal y Valdez Dolores o Dora s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13776, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el Sr. AMBROSIO JUVENAL ALBORNOZ, Doc. Nº 2.080.337, vecino que fuera de la localidad de Strobel, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, en fecha 20 de diciembre de 2000, y por la Sra. DORA o DOLORES VALDEZ, Doc. Nº 2.361.581, vecina que fuera de la localidad de Strobel, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos, en fecha 3 de julio de 2018, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 27 de marzo de 2019 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 04-00000503 3 v./24.4.19

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Roncaglia, Carlos Albino s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13697/19, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por CARLOS ALBINO RONCAGLIA, DNI Nº 5.777.513, fallecido el día 23.12.2015, en Chajarí, vecino que fuera de Esc. Provincial N° 15 Colonia Santa Eloísa, Villa del Rosario, Departamento Federación (ER).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 5 de abril de 2019 ... Declaro abierto el proceso sucesorio "ab intestato" de Carlos Albino Roncaglia, vecino que fuera de Esc. Provincial N° 15 Colonia Santa Eloísa, Villa del Rosario, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol", citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten ... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 5 de abril de 2019 – **Facundo Munggi,** secretario.

F.C. 04-00000504 3 v./24.4.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena, Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Rivas, José Amado y Percara, Avelina Ana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13703/19, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSE AMADO RIVAS, DNI N°5.772.084, fallecido el día 4 de julio de 2011, en Chajarí, y por AVELINA ANA PERCARA, DNI Nº 5.045.256, fallecida el día 29 de octubre de 2016, en Chajarí, vecinos que fueran de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación;

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 8 de abril de 2019.- Por presentado el Dr. Héctor Pedro Veller en nombre y representación de Blanca Nieves Rivas y José Alberto Rivas, con domicilio procesal constituido y real denunciado, por parte y documentación de su referencia acompañada.-Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de las partidas de defunción acompañadas, declaro abierto el proceso sucesorio "ab intestato" de José Amado Rivas y de Avelina Ana Percara, vecinos que fueran de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de diez días así lo acrediten.- Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 8 de abril de 2019 – **Facundo Munggi**, secretario.

F.C. 04-00000505 3 v./24.4.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Araujo, Gerardo Francisco y Panozzo Galmarello, Bernardina Ester s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13690/19, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por GERARDO FRANCISCO ARAUJO, DNI N° 5.766.418, fallecido el día 24 de junio de 2007, en Chajarí y por BERNARDINA ESTER o ESTHER PANOZZO GALMARELLO, DNI N° 5.027.991, fallecida el día 17 de julio de 2017, en Chajarí, vecinos que fueran de la ciudad de Chajarí, Dpto, Federación;

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 3 de abril de 2019.-Por presentada la Dra. Cecilia Elizabeth Medina en nombre y representación de Hugo Oscar Araujo, Rosa Inés Araujo y Angela Leonor Araujo, con domicilio procesal constituido y real denunciado, por parte y documentación de su referencia acompañada.- Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de las partidas de defunción acompañadas, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Gerardo Francisco Araujo y Bernardina Ester o Esther Panozzo Galmarello, vecinos que fueran de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de diez días así lo acrediten. Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 3 de abril de 2019 – **Facundo Munggi**, secretario.

F.C. 04-00000567 3 v./25.4.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, en los autos caratulados "Mela Hilda Catalina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5048/19, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimiento de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por HILDA CATALINA MELA, DNI Nº F5.092.000, fallecida el día 08 de febrero de 2019, en la ciudad de Concordia, vecina que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER), con domicilio en calle Entre Ríos s/nº, Barrio Citrícola

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 21 de marzo de 2019 ... Declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Hilda Catalina Mela, vecina que fuera de esta ciudad dé Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en un plazo de treinta días así lo acrediten ... Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez".

Chajarí, 26 de marzo de 2019 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F.C. 04-00000569 3 v./25.4.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Araujo, Rita Ester s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13689/19, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por RITA ESTER ARAUJO, DNI N° 12.337.966, fallecido el día 14 de enero de 2018, en Chajarí , vecino que fuera de la ciudad de Chajarí (ER).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 3 de abril de 2019.- Por presentada la Dra. Cecilia Elizabeth Medina, en nombre y representación de Ramón Antonio Pascua; Lazaro Ramón Pascua; Lautaro Emanuel Pascua y Miguel Fernando Pascua, con domicilio procesal constituido y real de su mandante denunciado, personería acreditada a mérito de cartas poderes agregadas, por parte y documentación de su referencia acompañada y Libreta de Familia agregada por cuerda.- ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y

diario "El Sol", de la ciudad de Chajarí (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ... , facultándose a la Dra. Cecilia Elizabeth y/o quien ella misma designe para intervenir en su diligenciamiento.- Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 3 de abril de 2019 – **Facundo Munggi,** secretario.

F.C. 04-00000584 3 v./25.4.19

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela (a cargo del despacho), Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Godoy Dora Micaela Rosa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7547, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: DORA MICAELA ROSA GODOY, MI Documento Nacional Identidad 10.456.341, fallecido el día 28 de mayo de 2018, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 4 de abril de 2019 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 04-00000506 3 v./24.4.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Yurrebaso Hugo Otmar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7552, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: HUGO OTMAR YURREBASO, Documento Nacional Identidad 11.000.199, fallecido el día 15 de agosto de 2018, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 4 de abril de 2019 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 04-00000508 3 v./24.4.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Pérez Néstor Oscar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7475, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: NESTOR OSCAR PEREZ, Documento Nacional Identidad Nº 17.181.752, fallecido el día 14 de enero de 2019, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 19 de febrero de 2019 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 04-00000535 3 v./24.4.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Miro Alejandro Hugo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11883, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de ALEJANDRO HUGO MIRO, DNI Nº 5.868.778, argentino, nacido en Entre Ríos el día 21 de julio de 1939, hijo de Alejandro Emeterio Miro y de Elvira Albertario, fallecido en la ciudad de Buenos Aires el día 28 de enero de 2019, con último domicilio en Urquiza al Oeste Parada 10 de ésta ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 5 de abril de 2019 – **Sofía De Zan,** secretaria int.

F.C. 04-00000566 3 v./25.4.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Mendoza Dionisia María Purificación s/ Sucesorio testamentario", Expte. Nº 6948, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: DIONISIA MARIA PURIFICACION MENDOZA, Libreta Cívica Nº 894.968, fallecida el día 18 de octubre de 2017, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 27 de diciembre de 2018 – **Javier Mudrovici**, secretario.

F.C. 04-00000568 3 v./25.4.19

— — —

SAN SALVADOR

El señor Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría a cargo del Dr. Arturo Mc Loughlin (int.), en los autos caratulados: "Espindola, Juvenal s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 2923), cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y acreedores de JUVENAL ESPINDOLA, vecino que fuera del Departamento San Salvador, fallecido intestado en la ciudad de San Salvador (E.R.) en fecha 16 de diciembre de 2014.

Como recaudo se transcribe, en su parte pertinente la resolución que así lo ordena: "San Salvador, 15 de agosto de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentado al Dr. Juan Pablo Marcogiuseppe Blanc, en nombre y representación de Margarita Mouesca, José Rafael Espíndola y César Alberto Espíndola, en mérito a la documentación que adjunta, con domicilio real denunciado y legal constituido y en tal carácter se le otorga intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de don Juvenal Espíndola, DNI Nº 5.820.838, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... - 5.- ... - 6.- ... - 7.- ... - 8.- ... - 9.- ... - 10.- ... - 11.- ... - A lo demás, oportunamente. Notifíquese.- Fdo.: Dr. Ricardo A. Larocca Juez Civil, Comercial y del Trabajo".-

Otra resolución: "San Salvador, 21 de marzo de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentado al Dr. Juan Pablo Marcogiuseppe, en nombre y representación de Elsa Beatriz Espíndola y Marisa Esther Espíndola, en mérito a la documentación que adjunta, con domicilio real denunciado y legal constituido en calle Tte. Gutiérrez Nº 219 de esta ciudad y en tal carácter se le otorga intervención.- 2.- ... - 3.- ... - Fdo.: Dr. Ricardo A. Larocca Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 26 de marzo de 2019 – **Arturo H. Mc Loughlin**, secretario prov.

F.C. 04-00000519 3 v./24.4.19

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, entre Ríos, despacho a cargo del Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría única de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "González Victoriano s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 14228 - año 2018), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de VICTORIANO GONZALEZ, DNI N° 5.920.143, fallecido en Victoria, E.R., en fecha 26 de agosto de 2018, vecino que fuera de esta ciudad de Victoria, Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Victoria, 27 de marzo de 2019 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 04-00000570 3 v./25.4.19

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Aguirres Haydee Zunilda Graciela s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 20300, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de HAYDE ZUNILDA GRACIELA AGUIRRES, MI N° 11.029.748, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 22.04.2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 27 de diciembre de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 04-00000620 3 v./26.4.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Missart Reynoso Augusto Federico s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18868, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO FEDERICO MISSART REYNOSO, MI 12.670.339, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 14.03.2019. Publíquese por tres días

Paraná, 10 de abril de 2019 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 04-00000621 3 v./26.4.19

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Canepa Rogelio Emilio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 19997, cita y emplaza por el

término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ROGELIO EMILIO CANEPA, MI Nº 10.190.219, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 28.10.2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 25 de marzo de 2019 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 04-00000622 3 v./26.4.19

— — —

La Sra. Jueza a carga del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Martínez Clara Mabel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 23524, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CLARA MABEL MARTINEZ, DNI N° 02.272.940, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 01.09.2018. Publíquese por un día.

Paraná, 9 de abril de 2019 – **Juliana Ma. Ortiz Mallo,** secretaria.

F.C. 04-00000623 1 v./24.4.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Bacigalupe Roberto Anibal - Bacigalupe Lina s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 30140, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROBERTO ANIBAL BACIGALUPE, MI 5.928.200, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná - Entre Ríos, el 03.08.2003; y de LINA BACIGALUPE, MI 1.427.856, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná - Entre Ríos el 07.08.2018. Publíquese por un día.

Paraná, 12 de abril de 2019 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.

F.C. 04-00000624 1 v./24.4.19

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Zuqui Stella Maris s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16744, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de STELLA MARIS ZUQUI, MI 5.128.978, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 01.03.2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 11 de abril de 2019 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 04-00000625 3 v./26.4.19

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Krenz María Fernanda - Krenz Vicente - Corbalan Nilda Ramona Eduarda s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9165, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NILDA RAMONA EDUARDA CORBALAN, MI 5.396.192, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 18 de mayo de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 21 de marzo de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 04-00000626 3 v./26.4.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Piñeyro Pedro Sebastian s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 30026, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PEDRO SEBASTIAN PIÑEYRO, MI 5.780.868, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná - Entre Ríos, en fecha 30.07.2000. Publíquese por un día.

Paraná, 26 de noviembre de 2018 – **Perla N. Klimbovsky,** secretaria.

F.C. 04-00000627 1 v./24.4.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Olmedo María Evangelina s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 30039, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA EVANGELINA OLMEDO, MI 5.129.066, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná - Entre Ríos, en fecha 27.05.2013. Publíquese por un día.

Paraná, 26 de marzo de 2019 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.

F.C. 04-00000628 1 v./24.4.19

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Gutierrez Amanda Guadalupe s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 20405, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de AMANDA GUADALUPE GUTIERREZ, MI Nº 4.211.327, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos, el en fecha 02.08.2007. Publíquese por tres días

Paraná, 12 de abril de 2019 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 04-00000629 3 v./26.4.19

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Angelini Roberto José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 20387, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ROBERTO JOSE ANGELINI, MI Nº 5.936.948, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 03.07.2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 1 de abril de 2019 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 04-00000630 3 v./26.4.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Zapata Omar Delfor s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 18861, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de OMAR DELFOR ZAPATA, MI 6.802.448, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 14.07.2011. Publíquese por tres días.

Paraná, 9 de abril de 2019 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 04-00000631 3 v./26.4.19

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Restano Rubén Atilio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16774, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RUBEN ATILIO RESTANO, MI 5.901.995, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Cerrito, en fecha 06.02.2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 16 de abril de 2019 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C. 04-00000632 3 v./26.4.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Palacios Gregoria -Banega Justo Roberto s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 13704, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUSTO ROBERTO BANEGA, DNI Nº 2.058.544, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 18.08.1999. Publíquese por un día.

Paraná, 2 de octubre de 2018 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.

F.C. 04-00000633 1 v./24.4.19

— — —

CONCORDIA

En virtud de resolución judicial, recaída en los autos caratulados "Acosta, Rodolfo Miguel s/ Sucesión ab intestato", Expediente Nº 5795, en tramite por ante Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 a cargo de Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez, Secretaría N° 4 Dr. Alejandro Centurión, suplente, se cita y emplaza por el termino de treinta días comunes a las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por ACOSTA, RODOLFO MIGUEL, DNI N° 11.840.691, nacido en Concordia el día 25.05.1955 siendo hijo de Reducindo Acosta y Helida Schauvinhold y quien fallece el 20 de diciembre de 2015 siendo su ultimo domicilio el de calle La Pampa 733 de Concordia.

Para mejor proveer se transcribe la resolución judicial que así lo dispone que en su parte pertinente dice: "Concordia, 31 de mayo de 2016 Visto: ... Resuelvo: 1.-Tener por presentada a Rosana de Lourdes De La Madrid en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado del Dr. Pedro S. De La Madrid, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Rodolfo Miguel Acosta, DNI N° 11.840.691, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del/la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar oficio

a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 D.G.N.R.A. del 08.11.2006). 5.- Citar a Noelia Griselda Ramona Acosta, Rodolfo Gerardo Javier Acosta y Matías Guillermo Exequiel Acosta en los domicilios denunciados a fs. 3 y fs. 9, para que en el plazo de diez días, comparezcan por sí o por apoderado a tomar intervención que les corresponde en este juicio bajo apercibimiento de ley. 6.- ... 7 ... 9 ... 10 ... A lo demás, oportunamente. Firmado: Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez".

Alejandro Centurion, secretario supl.

F.C. 04-00000634 3 v./26.4.19

— — —

En virtud de resolución judicial, recaida en los autos caratulados "Paiz Alfredo Eustaquio s/ Sucesión ab intestato", Expediente N° 9887, en tramite por ante Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 a cargo de Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino, Secretaría N° 2 Dra. Ana María Noguera, secretaria, se cita y emplaza por el término de treinta días corridos a las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por ALFREDO EUSTAQUIO PAIZ, MI N° 5.815 645, quien había nacido el día 20 de septiembre de 1939 en General Campos siendo hijo de padres desconocidos y quien fallece en Concordia, Provincia de Entre Ríos, el día 11 de agosto de 2011, siendo su último domicilio el de Gendarmeria Nacional y Rituart de esta ciudad.

Para mejor proveer se transcribe la resolución judicial que así lo dispone que en su parte pertinente dice: "Concordia, 22 de febrero de 2019. 1. Por presentado el Dr. Pedro De La Madrid - en nombre y representación de Mónica Patricia Paiz, DNI N° 21.583.176, poder acompañado y agregado a fs. 2- Con domicilio procesal constituido en calle Urdinarrain N° 13- planta alta - de esta ciudad-, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2. -No habiendo denunciado domicilio real Mónica Patricia Paiz, hacer efectivo lo dispuesto en el Art. 37, 38 y 130 del CPCC.- 3. Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Alfredo Eustaquio Paiz, DNI N° 5.815645, fallecido en fecha 11 de agosto de 2011, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad. citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26. 994, vigente a partir del 1°.08.2015 y Art. 728 del CPCyC). 5. ... 6. ... 7. ... 8. ... 9. ... 10. ... 11. ... 12. ... 13. ... Firmado: Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 9 de abril de 2019 – **Ana Ma. Noguera,** secretaria.

F.C. 04-00000635 3 v./26.4.19

— — —

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, 2do. piso de la ciudad de Concordia, Secretaría N° 2, a cargo de los Dres. Alejandro Daniel Rodríguez (interino) y Ana María Noguera, respectivamente, en autos "Sosa de De Luca Hilda y De Luca Luís María – Sucesorios", (Expte. N° 229/1988), cita por tres veces durante el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don LUIS MARIA DE LUCA, DNI N° 5.686.357, fallecido en Concordia, el 15 de septiembre de 2018, vecino que fuera de la ciudad de Concordia E.R.

La resolución que lo ordena dice: "Concordia, 25 de marzo de 2019. 1.-... Declárese abierto el juicio sucesorio de Luís María De Luca, DNI Nº M5.686.357, fallecido en fecha 15.09.2018, vecino que fue de la ciudad de Concordia, E.R. 2.-Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 de1 Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1.08.2015 y Art. 728 del CPC y C.) ... Fdo: Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 8 de abril de 2019 – **Ana Ma. Noguera,** secretaria.

F.C. 04-00000636 3 v./26.4.19

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andres Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Aquino Susana Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13827, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la causante SUSANA BEATRIZ AQUINO, DNI N° 10.316.325, vecina que fuera de la localidad de Libertador San Martín, Dpto. Diamante, Prov. de Entre Ríos, fallecida el 08 de enero de 2019 en Libertador San Martín, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 12 de abril de 2019 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 04-00000637 3 v./26.4.19

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Marchessi, Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13651/19, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MIGUEL ANGEL MARCHESSI, DNI N° 11.514.858, fallecido el día 9.1.2019, en Concordia, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 13 de febrero de 2019 ... Declaro abierto el proceso sucesorio "ab intestato" de Miguel Ángel Marchessi, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- Fdo.: Dr. José Manuel Lena.- Juez".

Chajarí, 13 de febrero de 2019 – **Facundo Munggi**, secretario prov.

F.C. 04-00000638 3 v./26.4.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Valle Pedro Ángel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5037/19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de VALLE PEDRO ANGEL, DNI M 5.073.605, fallecido el día 24 de enero del año 2019 en la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuera de Ruta Provincial N° 2, km. 78, Colonia Freitas, Departamento Federación (ER).

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: "Chajarí, 1 de marzo de 2019.- Por presentadas Etelvina Raquel Dal Molin, María José Valle, Aimara Lisandra Valle, Luciana Romina Valle, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado, por parte y documentación de su referencia acompañada.-Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del señor Valle Pedro Ángel, vecino que fuera de Colonia Freitas, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ... Fdo: Dr. José Manuel Lena, Juez subrogante".

Chajarí, 12 de marzo de 2019 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F.C. 04-00000639 3 v./26.4.19

— — —

FEDERAL

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal -Dr. Omar Javier Ovando-, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados: "Altamirano, Aurora y Perez, Hipólito s/ Sucesorio ab intestato (Civil)", (Nº 19045), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por AURORA ALTAMIRANO, DNI Nº 731.282, fallecida en Federal el 1 de julio de 1975- e HIPOLITO PEREZ - DNI N° 1.842.010, fallecido en Federal el 14 de agosto de 1983-, vecinos que fuera de Colonia Federal (Departamento Federal).

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 14 de febrero de 2019 ... Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura de

los procesos sucesorios de: a) Aurora Altamirano, DNI N° 731.282, argentina, casada, nacida en Federal el 13 de agosto de 1899 y fallecida en Federal el 1 de julio de 1975, hija de Alejandra Altamirano; y, b) Hipólito Perez, DNI Nº 1.842.010, argentino, viudo, nacido en Federal el 8 de enero de 1897 y fallecido en Federal el 14 de agosto de 1983, hijo de Celia Romana Perez; ambos vecinos que fueran del Departamento Federal siendo su último domicilio el de Colonia Federal -disponiéndose la acumulación de ambos universales-. 4. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "Retórica", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten ... Fdo.:Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 14 de febrero de 2019 – **Alejandro M. Larocca,** secretario.

F.C. 04-00000640 3 v./26.4.19

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única, en los autos caratulados "Steven Sergio Federico - Sucesorio ab intestato", Expte. 10710, año 2019, cita y emplaza por el término de diez días a contar desde la última publicación, que se efectuará por tres días en el Boletín Oficial y en el diario local El Debate Pregón, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, SERGIO FEDERICO STEVEN, MI 10.999.913, fallecido en la localidad de General Galarza de este Departamento Gualeguay el 7 de diciembre de 2017.

El auto que ordena la presente en su parte pertinente dice: "Gualeguay, 8 de febrero de 2019.- ... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Sergio Federico Steven, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial ... y por tres días en el diario local El Debate Pregón. ... llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, debiendo acreditarlo dentro de los treinta días.- Fdo. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 1 de marzo de 2019 – **Delfina M. Fernández**, secretaria.

F.C. 04-00000642 1 v./24.4.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguay a cargo del Dr. Fabian Morahan, Secretaría única a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández, en autos caratulados "Espinosa María Inés y Durand Víctor Manuel - Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 6664), decreta la apertura del juicio sucesorio de VICTOR MANUEL DURAND, vecino que fuera de ésta ciudad donde falleciera el día 03 de mayo de 2018, ordena la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el Art. 2340 dél Codigo Civil y Comercial- ultimo párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón -Art.728 del CPC- citando y emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditado dentro de los treinta días.

Resoluciones ordenatorias partes pertinente "Gualeguay 21 de febrero de 2019. ... Disponer la acumulación de las presentes al juicio sucesorio caratulado "Espinosa María Inés s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6664 dejándose las debidas constancias en los libros respectivos ...".

"Gualeguay 25 de febrero de 2019 ... Decretase la apertura del juicio sucesorio de Víctor Manuel Durand, vecino que fuera de esta ciudad y publiquense edictos por un día en el Boletín Oficial, conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cod. Civ. y Com.(último párrafo) y por tres días en el diario local el Debate Pregón Art. 728 del CPC llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días ... martes y viernes para notificaciones en Secretaría. Notifíquese. Fabián Morahan".

Gualeguay, 22 de marzo de 2019 – **Delfina M. Fernández,** secretaria.

F.C. 04-00000643 1 v./24.4.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única, en los autos caratulados "Weinmeister Albino Francisco - Sucesorio ab intestato", Expte. 10738, año 2019, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la última publicación, que se efectuará por un día en el Boletín Oficial y por tres en el diario local El Debate Pregón, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ALBINO FRANCISCO WEINMEISTER, MI 5.884.638, fallecido en la localidad de General Galarza de este Departamento Gualeguay el 1 de diciembre de 2018. El auto que ordena la presente en su parte pertinente dice: "Gualeguay, 20 de marzo de 2019.- ... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Albino Francisco Weinmeister, vecino que fuera de la localidad de General Galarza, Departamento Gualeguay, y publiquense edictos por un día en el Boletín Oficial ... y por tres días en el diario local El Debate Pregón, ... llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días.- Fdo. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 1 de abril de 2019 – **Delfina M. Fernández**, secretaria.

F.C. 04-00000644 1 v./24.4.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única, en los autos caratulados "Cóceres Susana Aurora, Moreira Susana Antonia Teresa y Moreira Guzman Daniel- Sucesorio ab intestato", Expte. 10569, año 2018, cita y emplaza por el término de diez días a contar desde la última publicación, que se efectuará por tres días en el Boletín Oficial y en el diario local El Debate Pregón, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, SUSANA AURORA COCERES, DNI 5.229.649, SUSANA ANTONIA TERESA MOREIRA, DNI 5.484.272, y GUZMAN DANIEL MOREIRA, DNI 13.342.434, fallecidos en esta localidad de Gualeguay, los días 21 de noviembre de 1997, 18 de mayo de 1994 y 1 de octubre de 1994, respectivamente.

El auto que ordena la presente en su parte pertinente dice: "Gualeguay, 12 de marzo de 2019.- ... Estando acreditado el fallecimiento de los causantes y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretase la apertura acumulada del juicio sucesorio de Susana Aurora Coceres, Susana Antonia Teresa Moreira y Guzman Daniel Moreira, vecinos que fueran de esta ciudad, y publíquense edíctos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- Fdo. Fabián Morahan. Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 14 de marzo de 2019 – **Delfina M. Fernández**, secretaria.

F.C. 04-00000685 3 v./26.4.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única a cargo de la Dra. Rosa María Fernández, en los autos caratulados "Gegenes Albertina y Albornoz Ramón Pio Domingo – Sucesorio ab intestato", Expte. 8690, año 2019, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la última publicación, que se efectuará por un día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de los señores ALBERTINA GEGENES, DNI N° 3.930.096, y RAMON PIO DOMINGO ALBORNOZ, DNI N° 5.856.706, vecinos de esta ciudad de Gualeguay, quienes fallecieran el 4 de diciembre de 1991 y 10 de septiembre de 2018 en la ciudad de Paraná y Gualeguay respectivamente.

El auto que ordena la presente en su parte pertinente dice: "Gualeguay, 13 de febrero de 2019.- ... Estando acreditado el fallecimiento de los causantes y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Albertina Gegenes y Ramón Pío Domingo Albornoz, vecinos que fueran de esta ciudad, y publíquense edictos por un día, en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última públicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- Fdo. Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 21 de febrero de 2019 – **Rosa M. Fernández**, secretaria.

F.C. 04-00000686 1 v./24.4.19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahán, Secretaría única desempeñada por la Dra. Delfina María Fernández, en los autos caratulados "Geist Amalia y Kuxhaus Adan s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 10625, cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación, que se hará por tres días, a los herederos y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por don VICTOR ADAN KUXHAUS - MI 5.871.963, vecino que fuera de la localidad de General Galarza, Departamento Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, donde falleciera el día 09 de julio de 2019, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo -30 días-. Art. 728 del CPCC.

El auto que dispone el presente expresa en su parte pertinente: "Gualeguay, 22 de febrero de 2019.- ... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura acumulada del juicio sucesorio de Victor Adan Kuxhaus, vecino que fuera de la localidad de General Galarza, Departamento Gualeguay, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -ultimo parrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón - Art. 728 del CPCC-. llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días- ... Fabian Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 18 de marzo de 2019 – **Delfina M. Fernández**, secretaria.

F.C. 04-00000698 1 v./24.4.19

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bernigaud Ricardo Ernesto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 11909, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de RICARDO ERNESTO BERNIGAUD, DNI N° 12.095.482, argentino, nacido en Gualeguaychú el día 6 de abril de 1958, hijo de Juan Víctor Bernigaud y de Juana Dominga Marin, fallecido en Gualeguaychú, el día 10 de noviembre de 2008, con último domicilio en calle 2 de Abril N° 1867 de ésta ciudad. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 5 de abril de 2019 – **Sofía De Zan**, secretaria int.

F.C. 04-00000645 3 v./26.4.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Leiva Mauro Miguel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 11908, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: MAURO MIGUEL LEIVA, DNI Nº 28.358.828, fallecido el día 01 de marzo de 2019, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 25 de marzo de 2019 – **Sofía De Zan**, secretaria int.

F.C. 04-00000646 3 v./26.4.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Francisco Unamunzaga -suplente-, Secretaría Nº 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Calzada María Rosa s/ Sucesorio ab intestato conex", "Calzada Elsio Hilario s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 517/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: MARIA ROSA CALZADA, DNI Nº 17.826.095, nacida el 07.11.1966, fallecido el día 24.07.2018, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Urquiza Nº 3030. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 15 de marzo de 2019 – **Luciano G. Bernigaud,** secretaria supl.

F.C. 04-00000647 1 v./24.4.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Giacopuzzi José Luis s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7522, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JOSE LUIS GIACOPUZZI, Documento Nacional Identidad Nº 16.957.637, fallecido el día Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 27 de marzo de 2019 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 04-00000648 3 v./26.4.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ramírez Agustin Alfredo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 11923, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: AGUSTIN ALFREDO RAMIREZ, MI 8.287.075, fallecido el día 8 de diciembre de 2017, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 5 de abril de 2019 – **Sofía De Zan,** secretaria int.

F.C. 04-00000687 3 v./26.4.19

— — —

NOGOYA

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Lencina Ricardo Humberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 5865, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RICARDO HUMBERTO LENCINA, vecino que fuera de Lucas Gonzalez, Dpto. Nogoyá, fallecido en Lucas Gonzalez, Dpto. Nogoyá, Provincia de Entre Ríos en Fecha 25.06.2018. Publíquese por un día

Nogoyá, 11 de marzo de 2019 – **Ma. Laura Alasino**, secretaria.

F.C. 04-00000649 1 v./24.4.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de esta Jurisdicción, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de quien suscribe Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Muñoz Rosa Martha s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9395, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ROSA MARTHA MUÑOZ, vecina que fue de la ciudad de Nogoyá, Departamento Nogoyá y fallecida en la misma ciudad, el día 05.10.2018. Publíquese por un día.

Nogoyá, 8 de abril de 2019 – **Mercedes O. de Sánchez**, secretaria.

F.C. 04-00000688 1 v./24.4.19

— — —

El Sr. Juez subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta jurisdicción, Dr. Américo D. Luna, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Diaz Isidro Ramón Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5889, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ISIDRO RAMON ANTONIO DIAZ, vecino que fuera de Nogoyá, fallecido en Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, en fecha 16.10.2018. Publíquese por un día.

Nogoyá, 1 de abril de 2019 – **Ma. Laura Alasino**, secretaria.

F.C. 04-00000689 1 v./24.4.19

— — —

R. DE TALA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de R. del Tala, a cargo del Dr. Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial, Secretaría María C. Capurro, en los autos caratulados "Justet Orlando Lucas y Olivera Elisa Etelvina s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 8982), cita y emplaza por el término de treinta días, a los herederos y/o acreedores de quien fuera en vida ORLANDO LUCAS JUSTET, MI 1.987.415, fallecido el 06.06.2010, y ELISA ETELVINA OLIVERA, MI 5.230.209, fallecida el 01.07.2017, ambos con último domicilio en calle Centenario 190 de R. del Tala, Dto. Tala.

La resolución que así lo indica en su parte pertinente dice: "R. del Tala, 13 de diciembre de 2018. ... Visto: Lo peticionado, documentación acompañada y lo dispuesto por los Arts. 718, 728, SS. y CCS. del CPCC, Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio Sucesorio de Elisa Etelvina Olivera y Orlando Lucas Justet, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Cód Civil y Comercial.- 4.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 5.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.- Comunicar a la Administradora Tributaria de la Pcia. de E. Ríos la iniciación del presente universal (Art. 29, segundo párrafo, del Código Fiscal) ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Octavio Valentin Vergara, Juez

Civil y Comercial".

R. del Tala, marzo de 2019 - **Ma. Luciana Capurro**, secretaria int.

F.C. 04-00000690 1 v./24.4.19

C. DEL URUGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de C. del Uruguay, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Muñiz Julio Ernesto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9166, Folio 257, L. VII, año 2019, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante señor JULIO ERNESTO MUÑIZ, argentino, DNI N° 5.794.485, hijo del señor Marcelino Muñiz y de la señora Catalina Bonato, vecino que fuera de la ciudad de Basavilbaso Departamento Uruguay, fallecido en la misma ciudad el día 25 de agosto de 2018, para que en igual plazo lo acrediten.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice así: "C. del Uruguay, 19 de febrero de 2019 ... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y por tres (3) días en un diario local, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER... Fdo. Gustavo Amilcar Vales, Juez".

Marcos P. Chichi, secretario.

F.C. 04-00000691 1 v./24.4.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de C. del Uruguay, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Basgall Jorge Ignacio y Schaab Rosa Angela s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8973, Folio 250, L. VII, año 2018, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes señor JORGE IGNACIO BASGALL, argentino, DNI N° M.5.790.669, fallecido en fecha 29 de abril de 2018 en la ciudad de Basavilbaso, hijo de Juan Basgall e Isabel Goete; y señora ROSA ANGELA SCHAAB, argentina, DNI N° F.3.219.938, fallecida en fecha 20 de agosto de 2018 en la localidad de Santa Anita, hija de Adán Schaab e Inés Beilman; ambos vecinos que fueran de la localidad de Santa Anita Departamento Uruguay, para que en igual plazo lo acrediten.

La resoluciones que ordenan el presente en sus partes pertinentes dicen así: "C. del Uruguay, 27 de agosto de 2018. ... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial. ... Fdo. Mariela A. Perdiguero - Jueza a/c despacho".

Otra resolución: "C. del Uruguay, 3 de diciembre de 2018. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial.- ...Fdo. Gustavo Amilcar Vales, Juez".

C. del Uruguay, 25 de marzo de 2019 – **Marcos P. Chichi,** secretario.

F.C. 04-00000692 1 v./24.4.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta ciudad, a cargo del Dr. Gustavo Amilcar Vales, Secretaría única del suscripto en autos caratulados: "Richard Omar Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9081, Fº 254, año 2018, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante OMAR ANTONIO RICHARD, MI Nº 10.380.521, fallecido el 30 de diciembre de 2017, en la ciudad de C. del Uruguay, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "C. del Uruguay, 18 de febrero de 2019.- ... - Decrétese la apertura del juicio sucesorio de Omar Antonio Richard, vecino que fuera de la localidad de Pronunciamiento, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Fdo.: Gustavo Amilcar Vales, Juez".

C. del Uruguay, 22 de marzo de 2019 – **Marcos P. Chichi,** secretario.

F.C. 04-00000693 1 v./24.4.19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de C. del Uruguay, Dr. Mariano Moraran, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Hermann Otto y Schwarz María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8386, Folio 95, año 2019, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes señor OTTO HERMANN, argentino, LE N° 5.776.419, fallecido en fecha 16 de julio 2002 en la ciudad de C. del Uruguay, hijo de Felipe Hermann y Amalia Schultes; y señora MARIA SCHWARZ, argentina, LC Nº 5.021.826, fallecida en fecha 25 de enero de 2007 en la ciudad de Basavilbaso, hija de Conrado Schwarz y Emilia Lais; ambos vecinos que fueran de la ciudad de Basavilbaso Departamento Uruguay, para que en igual plazo lo acrediten.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice así: "C. del Uruguay, 21 de febrero de 2019.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un período local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26.994).- ...Fdo. Dr. Mariano Morahan, Juez".

C. del Uruguay, 21 de marzo de 2019 – **Marcos P. Chichi**, secretario.

F.C. 04-00000694 1 v./24.4.19

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu , Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Leiva Cayetano Alberto y Verryt María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5448, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CAYETANO ALBERTO LEIVA, MI Nº 1.829.204, fallecido en Villaguay en fecha 17.07.1979, y de MARIA VERRYT, DNI N° 5.064.104, fallecida en Villaguay en fecha 04.04.1985, vecinos que fueran del Departamento Villaguay. Publíquese por un día.

Villaguay, 5 de abril de 2019 – **Carla Gottfried,** secretaria.

F.C. 04-00000695 1 v./24.4.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Redruello Hipólito Norton y Ramón Blanca Agueda s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5418, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HIPOLITO NORTON REDRUELLO, DNI 5.777.320, fallecido el 02.04.2018 en Villaguay y de BLANCA AGUEDA RAMON, DNI N° 3.782.339 fallecida 27.7.2018, en Villaguay ambos vecinos que fueran del Departamento Villaguay.

Villaguay, 15 de marzo de 2019 – **Armando D. Giacomino,** secretario int.

F.C. 04-00000696 1 v./24.4.19

CITACIONES

ANTERIORES

CONCORDIA

a JUAN MANUEL MEDINA

Por disposición del Dr. Concordia, Fiscalía Aux. Nº 1, (Dr. Azcue), Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo Nº 1425/17, caratulado " Medina Juan Samuel s/ Daño agravado en flagrancia" , se cita y emplaza a JUAN SAMUEL MEDINA, de 36 años, Documento Nacional de Identidad 28.159.940, estado civil soltero, profesión desocupado, nacido el día 05/03/1981 en la ciudad de Federación, Prov. de Entre Ríos, último domicilio conocido en calle Grimberg e/ Federación y Diamante, Concordia; para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de celebrar audiencia remisión, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.-

La medida dispuesta en parte pertinente dice: " Concordia, 3 de abril de 2019.- Visto: el estado del presente legajo; y Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Juan Samuel Medina no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, dispongo: 1.- Citese mediante edictos

que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado".

Concordia, 3 de abril de 2019 – **Francisco Azcue**, Fiscal auxiliar Jurisdicción Concordia.

14351 5 v./24.4.19

— — —

a FACUNDO MAXIMILIANO CORTEZ

Por disposición del Agente Fiscal Germán Dri, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 7869/17 caratulado "Cortez, Facundo Maximiliano s/ Homicidio simple en grado de tentativa"; se cita y emplaza a: FACUNDO MAXIMILIANO CORTEZ, de 21 años, Documento Nacional Identidad 40.046.029, estado civil soltero, profesión jornalero, nacido el día 13.04.1997 en la ciudad de Concordia (E. Ríos), último domicilio conocido en calle Bº Agua Patito, atrás de la Iglesia "Nueva Vida", Concordia (E. Ríos); para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "1.- Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado. Fdo: Germán D. C. Dri, Fiscal, Jurisdicción Concordia".

En igual fecha se libró oficio Nº y Edicto.

Concordia, 8 de abril de 2019 – **María F. Casati,** secretaria gral. Coordinación, Unidad Fiscal Cdia.

14360 5 v./29.4.19

— — —

FEDERACION

a FEDERICO MARTIN MIGUEL ORZUZA

Por disposición de Fanny T. Kern, Fiscal auxiliar suplente, de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días consecutivos a: FEDERICO MARTIN MIGUEL ORZUZA, de nacionalidad argentina, DNI N° 29.412.301, de 37 años de edad, nacido en fecha 27/03/1982 en la ciudad de Concordia (ER), con último domicilio denunciado en calle Las Azaleas N° 2827 de la ciudad de Federación (E. Ríos) con último domicilio desconocido y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal, sita en calle Mariano Moreno N° 245 de esta ciudad, en fecha 30 de abril de 2019, a las 11.00 horas, a prestar Declaración de Imputado en el legajo caratulado: "Orzuza Federico Martín Miguel s/ Hurto", N° 11319 IPP, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañado por su abogado defensor, en su defecto se le designará el defensor oficial, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice: "Federación, 27 de marzo de 2019.- Fanny T. Kern -Fiscal auxiliar suplente, en el presente Legajo N° 11319 IPP, atento a lo informado precedentemente por personal policial, estado y constancias de autos, dispongo: Fíjese nueva audiencia para recibir declaración al imputado Federico Martín Miguel Orzuza, para el día 30 de abril de 2019, a las 11.00 horas. Citese mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y por el término de cinco días consecutivos al imputado Federico Martín Miguel Orzuza, de nacionalidad argentina, DNI N° 29.412.301, de 37 años de edad, nacido en fecha 27/03/1982 en la ciudad de Concordia (ER), con último domicilio denunciado en calle Las Azaleas N° 2827 de la ciudad de Federación (E. Ríos), del que se ignora actual domicilio y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal en audiencia del día 30 de abril de 2019, a las 11.00 horas, a fin de prestar declaración de imputado, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañado por su abogado defensor, en su defecto se le designará el defensor oficial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifiquese.- Fdo. Fanny T. Kern, Fiscal auxiliar suplente".

Federación, 27 de marzo de 2019 – **Fanny T. Kern,** Fiscal auxiliar supl.

14352 5 v./24.4.19

— — —

a FEDERICO MARTIN MIGUEL ORZUZA

Por disposición de Fanny T. Kern, Fiscal auxiliar suplente, de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días consecutivos a: FEDERICO MARTIN MIGUEL ORZUZA, de nacionalidad argentina, DNI Nº 29.412.301, de 37 años de edad, nacido en fecha 27/03/1982 en la ciudad de Concordia (ER), con ultimo domicilio denunciado en calle Las Azaleas N° 2827 de la ciudad de Federación (E.Ríos) con último domicilio desconocido y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal, sita en calle Mariano Moreno Nº 245 de esta ciudad, en fecha: 30 de abril de 2019, a las 11.00 horas, a prestar declaración de imputado en el legajo caratulado: "Orzuza Federico Martín Miguel s/ Robo", N° 11267 IPP, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañado por su abogado defensor, en su defecto se le designará el defensor oficial, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.-

Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice: "Federación, 27 de marzo de 2019.- Fanny T. Kern, Fiscal auxiliar suplente, en el presente Legajo Nº 11319 IPP, atento a lo informado precedentemente por personal policial, estado y constancias de autos, dispongo: Fíjese nueva audiencia para recibir declaración al imputado Federico Martín Miguel Orzuza, para el día 30 de abril de 2019, a las 11.30 horas.- Citese mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y por el término de cinco días consecutivos al imputado Federico Martín Miguel Orzuza, de nacionalidad argentina, DNI Nº 29.412.301, de 37 años de edad, nacido en fecha 27/03/1982 en la ciudad de Concordia (ER), con último domicilio denunciado en calle Las Azaleas Nº 2827 de la ciudad de Federación (E. Ríos), del que se ignora actual domicilio y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal en audiencia del día 30 de abril de 2019, a las 11.30 horas, a fin de prestar Declaración de Imputado, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañado por su abogado defensor, en su defecto se le designará el defensor oficial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifiquese.- Fdo. Fanny T. Kern, Fiscal auxiliar suplente".

Federación, 27 de marzo de 2019 – **Fanny T. Kern**, Fiscal auxiliar supl.

14353 5 v./24.4.19

— — —

a TERESITA DE JESUS ACUÑA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, Dra. Griselda Mabel Moscatelli, en autos caratulados: "Toniolo Luis Abel c/ Acuña Teresita de Jesús s/ Divorcio", Expte. N° 6492/18, Secretaría única de la Dra. Georgina Galimberti, secretaria suplente; cita y emplaza a la Sra. TERESITA DE JESUS ACUÑA, DNI N° 17.851.975, de estado civil casada, con último domicilio conocido en calle Tornu N° 10719, de la localidad de Moreno, Cuartel V, Provincia de Buenos Aires, para que en el término de cinco días, contados a partir de la última publicación, comparezca a juicio, por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes (Art. 329 CPCyC).

La resolución que ordena el presente dice en su parte pertinente: "Chajarí, 18 de marzo de 2019. Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por resolución del 14 de febrero de 2017 (fs. 16/16 vta.), cítese a la señora Teresita de Jesús Acuña mediante edictos a publicarse por dos días en el Boletín Oficial, en un diario digital de esta ciudad y en un diario de mayor circulación de la ciudad de Moreno, Cuartel V, Provincia de Buenos Aires (Arts. 329, 142, 143 y 144 del código citado, Puntos 6.3.1 y 6.3.2 del RJCCER), para que en el término de cinco días, contados a partir de la última publicación, comparezca a juicio, por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes (Art. 329 CPCyC), quedando la confección y diligenciamiento del despacho a librarse a cargo de la parte interesada. Fdo: Dra. Griselda Mabel Moscatelli, Jueza de Familia y Penal de Niños y Adolescentes".

Chajarí, 26 de marzo de 2019 – **Julieta Locaso,** secretaria.

F.C. 04-000000575 2 v./24.4.19

— — —

a HECTOR RENE NORIEGA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Paz de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dra. Aurora Cordero Holtz, en autos caratulados: "Borgo, Gustavo Daniel c/ Noriega, Héctor René s/ Monitorio ejecutivo", Expte N° 4359/17, Secretaría única de quien suscribe, Dra. Silvana Gabriela Maidana, cita y emplaza por el termino de cinco días al Sr. HECTOR RENE NORIEGA, DNI Nº 12.492.583, CUIT 20-12492583-6, estado civil soltero, con último domicilio conocido en calle Pancho Ramírez N° 2450, de la ciudad de Chajarí, para que comparezca al juicio a estar a derecho y/o oponer excepciones, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes en caso de incomparecencia (Art. 329º del CPCC).

La resolución que ordena el presente dice en su parte pertinente: "Chajarí, 14 de junio de 2018.-... Practíquese por edictos la notificación ordenada a fs. 12/13 (último párrafo), los cuales se publicarán por una vez en el Boletín Oficial y en el Semanario local "Chajarí al día", citándose al ejecutado para que, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho y a oponer excepciones, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes y mandar llevar adelante la ejecución (Arts. 142, 143, 144, 329, 476, 477, 478 ss y y concs. del texto ritual

civil, y puntos 6.3.1., 6.3.2, 6.3.8., del RJCCER).- Fdo: Dra. Aurora Cordero Holtz, Juez de Paz – Chajarí".

"Chajarí, 19 de abril de 2017.- Visto y Considerando: Que, a fs. 25/25 vta. comparecen los Dres. María Emilia Peñaloza y Carlos Adrián Arruda, en representación de Gustavo Daniel Borgo (según Poder Especial para Juicios acompañado a fs. 1/1 vta.), e inicia ejecución por vía monitoria contra Héctor Rene Noriega, domiciliado en calle Pancho Ramírez Nº 2450, de la ciudad de Chajarí (ER), por cobro de la suma de pesos veinte mil ($ 20.000,00), con mas intereses y costas.-

Que, el instrumento agregado y que sirve de base a la demanda es de los comprendidos en el Art. 509 Inc. 5 del Código Procesal Civil, y la acción instaurada reúne los presupuestos procesales formales establecidos por los Arts. 472 Inc. 8, 473 y concs. del ordenamiento ritual civil (mod. Ley 9776).-

Que, en consecuencia, existiendo obligación dineraria y mora de la parte deudora corresponde conforme lo previsto por los Arts. 472, 475 y concs. del C.P.C.C., dictar sentencia monitoria mandando llevar adelante la ejecución por el monto reclamado, con más sus intereses.-

Que desde la fecha en que se produjo la mora, y hasta el momento de su efectivo pago, al importe reclamado deberá adicionársele la tasa de interés activa promedio que mensualmente publica el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento de documentos a treinta días.-

Que, por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 472, 473, 475, 476, 477, 509 y concs. del C.P.C.C.; Fallo: 1.- Tener por presentados a los Dres. María Emilia Peñaloza y Carlos Adrián Arruda, con domicilio procesal constituido y real de su mandante denunciado, personería acreditada a mérito del Poder Especial para Juicios agregado, por parte y documentación de su referencia acompañada.

2.- Tener por promovida Ejecución por Vía Monitoria, de Gustavo Daniel Borgo contra Héctor Rene Noriega, domiciliado en calle Pancho Ramírez Nº 2450, de la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos.

3.- Mandar llevar adelante la ejecución contra Héctor Rene Noriega, hasta que haga íntegro pago a la actora - Gustavo Daniel Borgo, de la suma de pesos veinte mil ($ 20.000,00), con más los intereses a calcularse en la forma indicada en el considerando.

4.- De acuerdo con lo peticionado en el Apartado 5, por encontrar "prima facie" acreditados los requisitos que hacen a su admisibilidad, considerando el carácter provisional de las medidas cautelares y bajo la exclusiva responsabilidad de los peticionantes, de conformidad con lo normado por el Art. 520 y concs. del Código Procesal Civil y Comercial, decrétase la inhibición general de bienes del demandado Héctor Rene Noriega.-

A los fines de su toma de razón, líbrense los oficios pertinentes al Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Seccional local y a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos - Departamento Central de Inhibiciones y Juicios Universales - de la Provincia de Entre Ríos (conf. Ley Registral Provincial N° 6964, Disposición Técnico Registral N° 001 D.G.N.R.A. del 1/11/11 y Orden de Servicios Nº 049 - D.G.N.R.A. FRL 17/11/11), en la forma de estilo y con los recaudos legales (Art. 225 del C.P.C.C. y puntos 5.2.4. y 5.3.4. del RFCC), con expresa habilitación de días y horas para su efectivización, facultándose a los Dres. María Emilia Peñaloza y Carlos Adrián Arruda y/o al profesional que estos designen para intervenir en el diligenciamiento de los despachos a librarse.- Notifíquese personalmente o por cédula (Art. 132 Inc. 6 del C.P.C.C.).

5.- Imponer las costas de la presente ejecución a la parte accionada (Arts. 124 C.F. y 65 y 544 del texto ritual civil). 6.- Diferir la regulación de honorarios hasta que exista en autos liquidación aprobada y firme. 7.- Reservar en Caja de Seguridad del Juzgado el documento original conforme se peticiona (punto 6.4), dejándose en su lugar fotocopia certificada por la actuaria.- Dése cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo General N° 21/14 del 01/07/14, Punto 5°) (Arts. 60/61 - Ley 9005).-

Regístrese, déjese copia, y notifíquese, mediante cédula, acta notarial o medio equivalente corriéndose traslado con entrega de copias de la demandada y documental acompañada (Art. 476 del C.P.C.C.), haciéndose saber que, si en el plazo de cinco días no deduce y prueba la oposición que tuviere, se continuará con la ejecución de la sentencia (Arts. 477, 481 y concs. C.P.C.C.), debiendo asimismo, constituir domicilio procesal en igual término bajo apercibimiento de ley (Art. 38 C.P.C.C.), comisionándose el diligenciamiento a la Notificadora Jurisdiccional.- Oportunamente, archívese.- Fdo: Dra. Aurora Cordero Holtz, Juez de Paz, Chajarí".

Chajarí, 2 de noviembre de 2018 - **Silvana G. Maidana**, secretaria.

F.C. 04-00000576 2 v./24.4.19

CITACIONES

NUEVAS

PARANA

a LAURA GRACIELA RAMONA NEMI MARZO

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Nemi Demetrio y acumulado Marzo Yolanda Otilia s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 17313, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a LAURA GRACIELA RAMONA NEMI MARZO, MI Nº 11.807.038, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda dentro de dicho plazo.

Paraná, 4 de agosto de 2017 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 04-00000697 2 v./25.4.19

— — —

a IRMA NELIDA ZAMBONI

La Sra. Juez Dra. Adriana B. Acevedo a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 10 de Ejecuciones, de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, Secretaría N° 1, de quien suscribe en los autos caratulados: "Administradora Tributaria de Entre Ríos c/ Zamboni Irma Nélida s/ Monitorio Apremio" (Expte Nº 48356), cita y emplaza por el término de cinco (5) días a IRMA NELIDA ZAMBONI, DNI Nº 1.906.027, con último domicilio conocido en calle Fraternidad Nº 0, P.B., de esta ciudad, para que comparezca al juicio, por sí o por medio de un representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle un defensor de ausentes.

Paraná, 14 de marzo de 2019 – **Romina Otaño,** secretaria.

F. 012-00000063 1 v./24.4.19

— — —

CONCORDIA

a JUAN ALBERTO PUGLIESE y otro

En trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3, de Concordia (ER), a cargo del Dr. Jorge I. Ponce, juez suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, suplente, Concordia (ER), en los autos "Pugliese Vicente Miguel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6248, cita por tres veces en el término de tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a JUAN ALBERTO PUGLIESE, DNI N° 31.260.453, y VICENTE MIGUEL PUGLIESE, DNI N° 23.009.337, para que dentro del plazo de diez días comparezcan por sí o por apoderado a tomar intervención que les corresponde en este juicio, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 30 de noviembre de 2018. ... Resuelvo: ... 2.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a Juan Alberto Pugliese y Vicente Miguel Pugliese, para que dentro del plazo de diez días comparezcan por sí o por apoderado a tomar intervención que les corresponde en este juicio, bajo apercibimiento de ley. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 21 de diciembre de 2018 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F. 0001-00008864 3 v./26.4.19

REMATES

ANTERIORES

CONCORDIA

Por Nelson S. Altabe

Matr. Nº 301

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, en autos caratulados "Rojas, Zunilda Beatriz c/ Santa Cruz Ana, y otros s/ Ejecutivo", Expte. Nº 5351, comunica por dos días que el martillero Sr. Nelson S. Altabe, Mat. N° 301, rematará al mejor postor, al contado el día 02 de mayo de 2019 a las 10.00 hs. o el día subsiguiente hábil si aquel fuere feriado en la Sala de Remates de Tribunales de Concordia, sito en Bme. Mitre N° 28, 1er. Piso, el 50% (cincuenta por ciento) del inmueble Matricula 131.351 U.F.8 Torre Central Plano de Mensura N° 58.149, ubicado en Manzana 19, Seccion Concordia Urbana, domicilio parcelario Avda. Eva Perón N° 1575, con la base de sesenta y

nueve mil setecientos noventa y siete pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 69.797,54).

El inmueble se encuentra desocupado, según consta en el mandamiento de constatación a fs. 296, y los impuestos y tasas adeudados obran en autos. El remate se efectuara al contado debiendo abonar en el acto del remate el importe correspondiente al 10% del valor del precio con mas el 4%, en concepto de honorarios del martillero todo en dinero en efectivo y al bajar el martillo. El saldo deberá ser abonado dentro de los cinco días de aprobada la subasta.

El expediente podrá ser examinado por los interesados, y no admitiéndose reclamo alguno una vez de realizada la subasta. La resolución judicial que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "Concordia, 01 de marzo de 2019. Visto: ... Resuelvo 1.-Decretar la venta en publica subasta del cincuenta por ciento (50%) del inmueble Matricula 131.351 U.F.8, Torre Central Plano N° 58.149, ubicado en Manzana 19, Sección Concordia Urbana, domicilio parcelario en Avda. Eva Perón N° 1575, con la base de sesenta y nueve mil setecientos noventa y siete pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 69.797,54) y al mejor postor,la que se llevara a cabo en la Sala de Remates de Tribunales sito en calle Mitre N° 28, 1° Piso, de esta ciudad, y por ante el martillero interviniente. 2.- Mandar publicar edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario local.... 3.- ... 4.- ... 5.- Firmado Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Por informes consultar al martillero en horarios y días comerciales en Urdinarrain N° 151.

Concordia, 15 de abril de 2019 – **Alejandro Centurión**, secretario.

F.C. 04-00000701 2 v./24.4.19

— — —

SAN SALVADOR

Por Juan E. Wessolowski
Matr. Nº 1033 COMPER

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Salvador (E.R.) a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría a cargo del Dr. Arturo H. Mc. Loughlin, secretario provisorio, hace saber por dos (2) veces que en los autos "Meyer, Melchor Juan; Alul, Alia Francisca; Meyer, Rubén Ceferino y Meyer, María Sara s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 2611) el martillero designado Juan E. Wessolowski (Matrícula 1033) con domicilio en calle Avenida de Los Rusos N° 494 de la ciudad de San Salvador (E.R.), rematará en el Juzgado de Paz de la ciudad de San Salvador, sito en calle 3 de Febrero N° 181, ante el actuario, el día 17 de mayo de 2019 a las 10:00 horas o el primer día hábil siguiente a la misma hora si el designado resultara feriado o inhábil, el inmueble ubicado en calles Mitre y Sarmiento N° 504, manzana II, Lotes a), d) y e), Lote N° 9, de la Planta Urbana de la ciudad de General Campos que corresponde al inmueble, inscripto bajo Matrícula Nº 97.513, Folio 850, Tomo 74, Nº 635; del Registro Público de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Concordia, de titularidad de la causante Alia Francisca Alul, DNI Nº 5.051.943, y posee una superficie según títulos de 333.00 metros cuadrados y 95 metros cuadrados cubiertos.

La base de la subasta es su valuación fiscal de $ 74.346,36. Los títulos se encuentran agregados al expediente, los que podrán examinarse sin poder efectuar reclamo alguno, quien resulte comprador una vez terminada la subasta. El, o los compradores deberán concurrir al acto munidos de Documento Nacional de Identidad.

Se deja constancia que el adquirente está obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas Fiscales desde el día de la toma de posesión del inmueble o desde que se hallase en condiciones de tomarla (Art. 149 CF). El inmueble se encuentra desocupado, según mandamiento de constatación de fecha 14/08/2018.

Es obligación de quien resulte comprador abonar en el acto del remate, el 10% del importe de la compra en concepto de seña más los honorarios del 4% del martillero en dinero efectivo. El saldo del precio, del 90% se abonara dentro de los cinco (5) días de aprobada la subasta (Art. 566 del C.P.C.C.).

El, o los compradores deberán abonar dentro de los 15 días de aprobado el remate, el impuesto de sellos a la subasta, conforme a lo establecido en el Código Fiscal y Ley Impositiva vigente, contra la aprobación del remate – Art. 566 - y bajo apercibimientos de que si no lo hiciera se aplicara el Art. 570 del Código Citado.

Exhibición días 13 de mayo de 2019 al día 16 de mayo de 2019 de 16:00 a 18:00 hs. Informes el martillero en calle Avenida de los Rusos N° 494 de San Salvador, teléfono 03446-15613074.

Como recaudo, se transcriben las resoluciones que lo ordenan y en su parte pertinente: "San Salvador, 14 de marzo de 2019.-- Resuelvo: 1.- 2.- Tener por cumplimentado lo ordenado en el Pto.- 2.- de fs. 159.-; 3.- Decretar la subasta del bien inmueble, inscripto bajo Matrícula Nº 97.513, Folio 850, Tomo 74, Nº 635; del Registro Público de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Concordia, con la base del avalúo fiscal que asciende a la suma de $ 74.346,36 de titularidad de la causante Alia Francisca Alul, DNI Nº 5.051.943, la que se llevará a cabo en el Juzgado de Paz de esta ciudad de San Salvador, el día y hora que el martillero designado indique.-; 4.- Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un Diario de la ciudad de Concordia por el término de dos días, debiendo constar en el mismo días y horas para visitas, haciendo saber que es obligación del adquirente acreditar su identidad, constituir domicilio en el radio del Juzgado bajo apercibimiento del Art. 38 del CPCyC, y abonar en el acto del remate el importe de la seña equivalente al 10% del precio total de la compra, más el 4% en concepto de comisión del martillero, debiendo depositar el saldo de la compra dentro de los cinco días de aprobado el remate bajo los apercibimientos de ley.

La última publicación deberá efectuarse con una antelación no menor a seis (6) días de la fecha de subasta y deberá consignarse el estado de ocupación del inmueble.; 5.- Requerir al martillero designado en autos, fije día y hora para la realización de la subasta dentro del plazo de cinco días, fecho lo cual, proceda a presentar extracto que contenga los datos indicados en el Acuerdo General Nº 11/09, dictado por el E.S.T.J.E.R., en fecha 21.04.2009. Deberá asimismo remitir el edicto en formato digital al correo del Juzgado: jdocyclab-ssdor@jusentrerios.gov.ar a los fines de su publicación en el página oficial del S.T.J.E.R. y proceder a cumplimentar con la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia tal como se ha ordenado.- Notifíquese.- Firmado: Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

Y la siguiente: "San Salvador, 21 de marzo de 2019.-- Resuelvo: 1.- Fijar fecha para la realización de la subasta decretada en autos, para el día 17 de mayo de 2019 a las 10:00 hs.-; 2.- Tener presente las fechas de muestras del inmueble para los días 13.05.2019 al día 16.05.2019 de 16:00 a 18:00 hs.-; Firmado: Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 4 de abril de 2019 – **Arturo H. Mc. Loughlin,** secretario prov.

F.C. 04-00000598 2 v./24.4.19

USUCAPION

NUEVA

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2 a cargo del Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Suárez Germán y otra s/ Usucapión", Expte N° 11586, cita y emplaza por el término de quince (15) días a los titulares registrales en condominio y en partes iguales Sres. Teresa Angélica, Carmen Isabel Noemí, Juanita Esther y Roberto Miguel Ortiz Churruarín y/o sus sucesores y/o herederos y/o quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles a) sito en calle Guido Spano s/n°, Manzana 186 G, Parc. 4, con una superficie según Mensura N° 80653 de 303 Mtrs.2, Partida 07-153998/4; y b) sito en calle Juan Esteban Díaz N° 1625, de esta ciudad, con una superficie según Mensura N° 80651 de 320,85 Mtrs.2, correspondiendo a la Partida 07-153996/6, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes (Art. 329 C.P.C.C.)

Gualeguaychú, 8 de abril de 2019 – **María Sofía De Zan,** secretaria interina.

F.C. 04-00000699 2 v./25.4.19

QUIEBRAS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Diaz Alicia Liliana S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3611, en fecha 29/03/2019 se ha declarado la quiebra de ALICIA LILIANA DIAZ, DNI 18.243.961, CUIT 23-18243961-4, con domicilio en Barrio Paraná 1 Manzana 3 Casa 43 PA, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Fabián Boleas con domicilio constituido en calle San Martín N° 360 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, jueves y viernes de 16 a 18 horas y los días martes y

miércoles de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 29/05/2019 inclusive.

Se han fijado los días 30/07/2019 y 13/09/2019 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 9 de abril de 2019 – **Luciano José Tochetti,** secretario int.

F. 012-00000055 5 v./25.4.19

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Retamar María de los Angeles S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3538, en fecha 29/03/2019 se ha declarado la quiebra de MARIA DE LOS ANGELES RETAMAR, DNI 21.912.348, CUIL/T 27-21912348-0, con domicilio en calle Pucará Nº 1590 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Fabricio Eduardo Santoro con domicilio constituido en Av. Laurencena N° 164, Planta Baja de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, jueves y viernes de 9 a 11 horas y miércoles de 17 a 19 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 05/06/2019 inclusive.

Se han fijado los días 02/08/2019 y 16/09/2019 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 10 de abril de 2019 – **María V. Ardoy,** secretaria.

F. 012-00000056 5 v./26.4.19

— — —

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Comercial Nº 1 de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga, Secretaría Nº 1, a cargo del Dr. Luciano Gabriel Bernigaud, sito en calle Saenz Peña Nº 94, Piso 1º, de esta ciudad de Gualeguaychú, comunica por cinco días que en los autos "Urbanotec SA s/ Quiebra", (Expte. Nº 300/17), que el día 1º de abril de 2019, se declaró la quiebra de URBANOTEC S.A., CUIT Nº 30-70874908-3, con domicilio social en calle Rioja Nº 2200 de esta ciudad y real en Ruta 14 Km 54,5 de este Dpto. de Gualeguaychú-

1) Disponer mantener la inhibición general de bienes e inhabilitación de la fallida de lo cual junto con la declaración de quiebra se tomará razón en la Dirección de Registro y Archivos, Registro de la Propiedad Inmueble y Registro Nacional de la Propiedad Automotor de la cuidad.-

II) Disponer que continúe en funcione el síndico designado contador Liliana Susana Martinet, CUIT Nº 27-10058204-5, con domicilio legal en calle España Nº 294 de Gualeguaychú-

III) Intimar al presidente del directorio de la fallida a poner a disposición de la sindico, dentro de la veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad y giro de la actividad como asimismo la entrega de los bienes de la empresa.-

IV) Intimar a terceros para que entreguen a la Sindico los bienes de la fallida procediéndose a la inmediata incautación y segura posesión de los mismos con los alcances de ley.-

V) Prohibir a la fallida hacer o recibir pagos, los que serán ineficaces.-

VI) Tener como domicilio constituido por el fallido el fijado en la etapa del concurso de calle Ituzaingó Nº 850 de esta ciudad.

VII) Ordenar interceptar la correspondencia de la deudora y entregarla al síndico, a cuyo fin se oficiará al Correo Argentino y demás empresas concesionarias, para que disponga su retención y remisión al funcionario indicado.-

VIII) Ordenar se efectúen las comunicaciones pertinentes mediante oficio a Gendarmería, Policía Federal y Dirección General de Migraciones a los fines de hacer efectivos los efectos previstos por el Inc. 8 del Art. 88 y 103 LCQ, respecto de los directores de la fallida.-

IX) Ordenar la publicación de edictos, dentro de las veinticuatro (24) y en la forma prevista por el artículo 89 de la Ley 24.522 por el término de cinco días (5) en el Boletín Oficial y en el diario local "El Día" el cual corresponde por orden de lista, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. Imponer a la Sindicatura la confección y diligencia miento de los mismos como así también del resto de los despachos que se ordenen.

Gualeguaychú, 3 de abril de 2019 – **Luciano G. Bernigaud**, secretario supl.

F. 012-00000053 5 v./24.4.19

SENTENCIA

ANTERIOR

GUALEGUAY

En el incidente de Juicio Abreviado Nº 89-I, correspondiente al Legajo Nº 213/19, caratulado "Presentado Elías s/ Robo simple" (Legajo de I.P.P. Nº 21990/18) y su acumulado Legajo Nº 215/19 caratulado "Presentado Elías s/ Robo simple y robo agravado por la participación de un menor de edad, en grado de tentativa - Incidente de juicio abreviado", (Legajo de I.P.P. Nº 13777 y su acumulado 16407), que tramita ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en conocimiento la sentencia recaída en autos en fecha 07/03/2019 respecto al condenado Elías Presentado, domiciliado en Barrio Holanda casa Nº 5 de la ciudad de Gualeguay, con DNI Nº 40.998.751, de estado civil soltero, de ocupación jornalero, de 21 años de edad, nacido en Gualeguay, en fecha 09/01/1998, con instrucción secundaria incompleta, que no recuerda el nombre de su padre, siendo su madre María de los Angeles Piaggio; sin antecedentes penales computables.

A continuación se transcribe la parte pertinente de dicha sentencia recaída en el legajo, que dice: "En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los siete días del mes de marzo del año dos mil diecinueve, ... Se Resuelve: 1) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y, en consecuencia, declarar que ELIAS PRESENTADO, de los demás datos personales consignados en autos, es autor material y penalmente responsable de los delitos de robo simple, robo simple cometido en grado de tentativa y robo simple, todos en concurso real entre sí y, en consecuencia, condenarlo a la pena de un año y ocho meses de prisión de cumplimiento condicional con más las siguientes reglas de conducta, consistentes en: a) El deber de mantener su domicilio constituido en esta ciudad de Gualeguay, del que no deberá ausentarse sin dar aviso a la autoridad judicial; b) No cometer nuevos delitos; c) El deber de no abusar del consumo de bebidas alcohólicas y abstenerse de consumir estupefacientes y d) Abstenerse de producir molestias o perturbaciones, directa o indirectamente, por cualquier medio que fuera, a las víctimas; todo ello bajo apercibimiento de revocarse la condicionalidad de la condena (artículos 26, 27 bis, 40, 41, 42, 45, 55 y 164 del Código Penal).-

2)... - 3)... Regístrese, notifíquese, oportunamente comuníquese a los organismos correspondientes; y, en estado, archívese. Fdo. R. Javier Cadenas - Vocal; Florencia Bascoy, directora Oficina Judicial".

Gualeguay, 3 de abril de 2019 – **Florencia Bascoy,** secretaria interina, Oficina de Gestión de Audiencias.

14361 3 v./25.4.19

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

COLON

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA
Licitación Pública Nº 04/2019
Decreto Nº 187/19

OBJETO: Contratación de seguro de vehículos automotores y/o remolcados y seguro técnico.

APERTURA: 24 de mayo de 2017 a la hora 11,00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa.

ACLARACIONES: La Municipalidad aclarará consultas mien-

tras dure el llamado a Licitación y hasta un día antes de la apertura, Tel. (03447) 480139 / Fax- 480880.- e-mail compras@villaelisa.gov.ar.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.500 (pesos un mil quinientos) el que se puede adquirir en Tesorería Municipal.

Villa Elisa, abril de 2019 - **Aníbal R. Faure,** Secret. de Gob. y Hacienda.

F.C. 04-00000552 3 v./24.4.19

— — —

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JOSE
Licitación Pública N° 007/2019
Decreto 096/2019

OBJETO: Construcción y concesión nichos Cementerio Municipal – Segundo llamado.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos dos mil ($ 2.000,00) a retirarse en Tesorería Municipal.

CONSULTA DE PLIEGO: suministrosanjose@hotmail.com

PRESENTACION: Hasta el día jueves 9 de mayo de 2019, 10:30 Hs.

LUGAR: Oficina de Suministros - Centenario 1098. Tel. 03447 – 470017/470178.

San José, 23 de abril de 2019 – **Carlos H. Becker**, secretario de Gobierno y Hacienda, **Alberto I. Moreno,** encargado de Suministro.

F.C. 04-00000600 3 v./25.4.19

— — —

DIAMANTE

MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN
Licitación Pública N° 11/2019

OBJETO: Contratación Servicio de Tratamiento de Lagunas de Oxidación con Provisión de Cepas Bacterianas.

FECHA DE APERTURA: 14 de mayo de 2019. Hora 11:00.

LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 566.000,00.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.

Mauro E. Fernández, Area de Suministros.

F.C. 04-00000601 3 v./25.4.19

— — —

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY
Licitación Pública N° 14/2019
Decreto N° 474/2019

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública N° 14/2019 - convocada para la adquisición de 1000 mts3 de Hormigón Elaborado H21 a retirar en planta, destinadas a la construcción de cordón cuneta en calles del 3er. Cuartel de nuestra ciudad.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Día 15 de mayo de 2019 - hasta las 09:30

horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 15 de mayo de 2019 a las 10:00 horas

en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.940.000,00 (pesos tres millones novecientos cuarenta mil).

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00 (pesos cinco mil).

Gualeguay, 22 de abril de 2019 – **Mirta B. Dure**, Jefe Dpto. Compras, **Gustavo Ipoutcha,** secretario de Hacienda y Producción.

F.C. 04-00000599 3 v./25.4.19

— — —

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
Licitación Pública N° 09/19
Segundo Llamado

OBJETO: Llamado a Licitación Pública N° 09/19, dispuesto por Decreto N° 207/19, con el objeto de llevar adelante la adquisición e instalación: "Carpa de Lona – Natatorio Polideportivo Municipal", todo ello en el marco del pliego de bases y condiciones generales y particulares (anexos) de la Municipalidad de La Paz.

CONSULTAS: Oficina de Despacho (Tel: 03437- 424620) - Municipalidad de La Paz - Echagüe y Moreno - 1er Piso - (3190) La Paz (E.R.) - desde el 24 de abril de 2019 hasta el día del acto de apertura.

ADQUISICION DEL PLIEGO: La adquisición del pliego de bases y condiciones será gratuita y podrá retirarse en Tesorería Municipal (Palacio Municipal - Planta Baja) y/o descargarse de la Página Web www.lapaz.gob.ar desde el 24 de abril de 2019, en días y horarios hábiles administrativos.

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Departamento de Despacho - Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de La Paz.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Siete de mayo de dos mil diecinueve (07/05/19), a las 10:00 horas en el Salón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Paz.

La Paz, 23 de abril de 2019 – **Duval R. Müller,** secretario de Gobierno, **María J. Luqui,** secretaria de Hacienda.

F.C. 04-00000602 3 v./25.4.19

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 16/2019
2º Llamado

OBJETO: "Provisión y Colocación de Carteles Nomencladores", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 9 de mayo de 2019 - Hora: 10:00.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.800.000,00

PLIEGO CONDICIONES: $ 1.800,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuar el día hábil siguiente.

Secretaría de Cultura, Turismo y Deportes, abril de 2019 - **Alfredo Fernández**, coordinador Gral. de Infraestructura.

F.C. 04-00000604 3 v./25.4.19

— — —

VICTORIA

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA
Licitación Pública Nº 002/2019
Decreto Nº 563/2019

OBJETO: Proveer a la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, de 27 (veintisiete) toneladas de cemento asfáltico denominación comercial "Asfasol 30" para preparación de mezcla asfáltica.

PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de pesos un millón treinta y ocho mil quinientos cincuenta y cinco con 00/100 ($ 1.038.555,00).

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 17 de mayo de 2019 a las 09:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos.

Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma, se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece su precio de venta en la suma de pesos dos mil setenta y siete con 11/100 ($ 2.077,11), y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas.

Nota: La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarlas a todas.

Victoria, 24 de abril de 2019 – **Matías A. Bardou,** secretario de Planeamiento.

F.C. 04-00000605 3 v./25.4.19

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 62/2019

OBJETO: 24 meses de alquiler de un galpón fuera de boulevares en cercanía a las vías del ferrocarril General Urquiza con Avenidas de las Américas o con General Artigas o cruce con Avenida Zanni, de dimensiones mínimas de 1000 m2 y máximas de 1500 m2.

APERTURA: 2 de mayo de 2019 a las 08:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436.

F. 012-00000059 (OP 19579) 3 v./26.4.19

COLON

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA
Licitación Pública N° 002/2019
Segundo llamado
Decreto N° 200/19

OBJETO: Provisión de 8.400 m2 de geomembrana y accesorios para cava de enterramiento de residuos sólidos urbanos de la ciudad de Villa Elisa.

APERTURA: 4 de junio de 2019 a la hora 10,00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, Entre Ríos.

ACLARACIONES: La Municipalidad aclarará consultas mientras dure el llamado a licitación y hasta un día antes de la apertura, Tel (03447) 480139/Fax – 480880: e-mail compras@villaelisa.gov.ar.

Villa Elisa, 29 de abril de 2019 - **Darwin N. Casterá,** Secretario de O y S Públicos.

F.C. 04-00000650 3 v./26.4.19

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Pública N° 021/2019

OBJETO: "Adquisición y colocación de 200 columnas de alumbrado público", en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 29 de abril de 2019 - Hora: 10:00.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.500.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 2.500,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuar el día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, abril de 2019 – **Alfredo Fernández**, Coordinador Gral. de Infraestructura.

F.C. 04-00000651 3 v./26.4.19

— — —

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Pública N° 022/2019

OBJETO: "Reparación de 100 cuadras de calles de tierra", en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 30 de abril de 2019 - Hora: 10:00.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 10.000.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 10.000,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuar el día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, abril de 2019 - **Alfredo Fernández,** Coordinador Gral. de Infraestructura.

F.C. 04-00000652 3 v./26.4.19

— — —

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Pública N° 023/2019

OBJETO: "Refacciones de La Casa de la Cultura - Etapa I", en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 30 de abril de 2019 - Hora: 11:00.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.646.402,36.

PLIEGO CONDICIONES: $ 2.646,40. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuar el día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, abril de 2019 - **Alfredo Fernández,** Coordinador Gral. de Infraestructura.

F.C. 04-00000653 3 v./26.4.19

— — —

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Pública N° 024/2019

OBJETO: "Adquisición de 4.745 metros cuadrados de carpetas de césped sintético", en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 2 de mayo de 2019 - Hora: 09:00.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 4.600.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 4.500,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Secretaría de Cultura, Turismo y Deportes, abril de 2019 – **Néstor M. Herlein,** secretario Cult. Turismo y Dep.

F.C. 04-00000654 3 v./26.4.19

— — —

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Pública N° 025/2019

OBJETO: "Movimiento de suelo y obras Complementarias para cancha de hockey", en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 2 de mayo de 2019 - Hora: 10:00.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.500.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 2.500,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuar el día hábil siguiente.

Secretaría de Cultura, Turismo y Deportes, abril de 2019 - **Néstor M. Herlein**, secretario Cult. Turismo y Dep.

F.C. 04-00000655 3 v./26.4.19

SOLICITUD DE COTIZACION

NUEVA

PARANA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y DESPACHO
SECRETARIA DE PRODUCCION
Solicitud de Cotización Nº 03/2019 SP
Segundo llamado

MOTIVO: Locación de dos inmuebles.

ESPECIFICACIONES: La primer oficina deberá poseer un canon locativo mensual de hasta pesos siete mil doscientos ($ 7.200,00), una superficie cubierta de hasta 50 metros cuadrados, aproximadamente, dependencias sanitarias e instalación de cocina o similar (excluyente) y demás características de manera opcional.-

La segunda oficina deberá poseer un canon locativo mensual de hasta pesos nueve mil quinientos ($ 9.500,00), una superficie cubierta de hasta 70 metros cuadrados, aproximadamente, dependencias sanitarias e instalación de cocina o similar (excluyente) y demás características de manera opcional.

Cabe destacar que ambas oficinas deben encontrarse ubicados físicamente en el mismo predio y/o consecutivas y en inmediaciones de Casa de Gobierno.

DESTINO: Secretaría de Producción.

APERTURA: Dirección General de Administración – Casa de Gobierno – 1º Piso – Oficina 77 - el día 13/05/2019 a las 11:00 horas.

POR INFORMES Y PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES: Los interesados deberán dirigirse a la Dirección General de Administración citada en el párrafo anterior.

Dirección General de Administración – SAyD – SP.

Paraná, 30 de abril de 2019 – **Guillermo J. Ferrari Del Sel**, Director General de Administración, Secretaría de Producción.

F.C. 04-00000700 1 v./24.4.19

INVITACION

ANTERIOR

PARANA

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA (MPIS)
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS ARGENTINA
"Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande"
Invitación a Presentar Expresiones de Interés Nº 01/19
Servicios de Consultoría
"Supervisión de la obra Readecuación Aeropuerto Comodoro Pierrestegui – Concordia"
Préstamo BID Nº 4688/OC-RG

La Provincia de Entre Ríos ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y se propone utilizar los fondos para efectuar los pagos correspondientes al "Programa de Desarrollo e Integración de La Región de Salto Grande".

Los servicios de consultoría a proveer son: Inspección de la Obra "Readecuación del Aeropuerto Comodoro Pierrestegui – Concordia". Consistirán en desarrollar todas las actividades de carácter técnico y administrativo necesarias para asegurar que las firmas constructoras que ejecutarán las obras cumplan en forma efectiva las estipulaciones contenidas en sus respectivos contratos, en los diseños y en los pliegos de especificaciones de los proyectos, dentro de las normas de calidad requeridas y de acuerdo con las mejores prácticas de la ingeniería, observando además todas las medidas de protección y recomendaciones destinadas a eliminar o mitigar, posibles impactos negativos en el medio ambiente. Los servicios deberán ser prestados en el lugar de ejecución de la obra (Provincia de Entre Ríos) y por un período de 20 meses y con posibilidades de ampliación. El presupuesto estimado es de Dólares Estadounidenses Un Millón Quinientos Mil (U$S 1.500.000,00).

La Provincia de Entre Ríos, a través de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP), dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de la Provincia (MPIS), invita a las firmas consultoras a expresar su interés en prestar los servicios solicitados. Las firmas interesadas deberán proporcionar información que indique que están cualificados y cuentan con experiencia relevante para suministrar los servicios, debiendo contener:

Experiencia en trabajos similares (folletos, descripción de servicios semejantes, experiencia en condiciones idénticas.

Capacidades organizacionales similares. Disponibilidad de personal que tenga los conocimientos pertinentes.

Acreditación de existencia: Los documentos que acrediten la existencia como persona jurídica del oferente y de cada integrante del oferente. A estos efectos deberá acompañarse:

a) Copia del Contrato Constitutivo y el estatuto vigente u otro documento equivalente e indicar el domicilio legal.

b) Si fueran sociedades extranjeras, deberán acreditar su existencia conforme a las leyes de su país; fijar un domicilio en la República Argentina y designar un representante, a los efectos de la licitación.

c) Si fueran Sociedades constituidas en la República Argentina, deberán acompañar las constancias de inscripción y vigencia de la sociedad expedida por la autoridad de contralor correspondiente, indicando número y fecha de inscripción en el respectivo Registro Público de Comercio.

d) En caso que un integrante del Oferente sea una persona física, se precisará su nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real, estado civil y documento de identidad, condición fiscal.

Actas del Órgano Competente: El oferente deberá acompañar copia del Acta del Órgano competente en la que conste expresamente:

a) La decisión de participar en la licitación pública internacional.

b) La designación del apoderado o representante con facultades suficientes para actuar en la licitación.

Situación económico – financiera: A efectos de realizar la evaluación económico - financiera que permita cumplir con las características de las obras objeto de esta licitación, el Oferente deberá acompañar la siguiente documentación: memoria y balances de los últimos dos ejercicios anuales, certificados por profesional competente.

Las firmas consultoras serán seleccionadas conforme a los procedimientos indicados en las Políticas para la selección y contratación de consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-9, y podrán participar en ella todos los licitantes de países de origen que sean elegibles, según se especifica en dichas políticas.

Las firmas se podrán asociar con otras firmas en forma de asociación en participación (JointVenture) o subcontratistas con el fin de mejorar sus calificaciones. A los efectos de establecer la lista corta, la nacionalidad de la firma será la del país en que se encuentre legalmente constituida o incorporada y en el caso de asociación en participación, será la nacionalidad de la firma que se designe como representante.

Las firmas interesadas pueden obtener más información en la dirección indicada al final de este documento, durante horas de oficina, días hábiles administrativos de 7:00 hs. a 13:00 hs.

Las expresiones de interés deberán ser recibidas por escrito, en la dirección indicada a continuación, (personalmente, por correo o por correo electrónico) a más tardar a las 18:00 hs., el día 30/04/2019.

Unidad Ejecutora Provincial (U.E.P.)
Atención: Arq. Cristian Brasseur
Calle/Avenida: Libertad 86
Piso/Número de habitación: Planta Baja
Ciudad: Paraná
Código postal: 3100
País: Argentina
Teléfono: 54-0343-4207961 Int.216
Dirección electrónica: uep@entrerios.gov.ar

Marcelo Richard, coordinador general UEP.

F.C. 04-00000594 5 v./26.4.19

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

EL RINCON SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de mayo de 2019, en primera convocatoria a las 10 horas y segunda convocatoria a las 11 horas, en Avda. Luis A. Etchevehere Nº 19 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 - Aprobación de balance general, estado de los resultados, distribución de ganancias, memoria del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2018.

2 - Aprobación de la gestión de los directores por dicho ejercicio y por aquellos en los que no se haya considerado el asunto.

Paraná, 10 de abril de 2019 - **El Directorio**.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea convocada, deberán proceder conforme el artículo 238 Ley 19.550. Por el plazo de ley y previamente estarán a disposición los libros y la documentación respaldatoria de la contabilidad del ejercicio. A tal efecto se dispondrá la sede de la sociedad lunes a viernes de 9 a 13 horas, Avda. Luis A. Etchevehere N° 19 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

María del Rosario Sensever, Presidente designada por Acta de Directorio N° 58 de fecha 15.02.2016.

F.C. 04-00000474 5 v./25.4.19

— — —

UNION INDUSTRIAL DE ENTRE RIOS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La UIER convoca a sus socios activos y colectivos a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el viernes 26 de abril de 2019 a las 10:00 hs. (1° convocatoria), en instalaciones de la Sede Social de la UIER, sito en calle Nogoyá Nº 790 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Apertura a cargo de la presidencia.

2 - Lectura y consideración del acta de asamblea general ordinaria anterior.

3 - Designación de dos socios presentes para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

4 - Consideración de la memoria; balance general; cuadro de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio 2018.

5 - Renovación parcial de la comisión directiva a saber: un vicepresidente 1°, un vicepresidente 3°, un prosecretario, un tesorero, un vocal titular 1°, un vocal titular 3° un vocal suplente 2° y 4°. Renovación parcial comisión revisora de cuentas por el período 2019-2020.

Estatuto social, Artículo 32: "Las asambleas se celebrarán válidamente sea cual fuere el número de socios activos presentes media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido más de la mitad de los socios activos y colectivos con derecho a voto".

Leandro Garciandia, presidente, **Antonio O. Caramagna**, secretario.

F.C. 04-00000587 2 v./24.4.19

— — —

ESTABLECIMIENTOS LOS CERROS Y MUNAY S.A.
Convocatoria

Convócase a los Sres. accionistas de la firma Establecimientos Los Cerros y Munay S.A., con sede social sita en la calle Bompland Nº 214 de la ciudad de Paraná, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 8 de mayo de 2019 a las 19 horas en su sede social para tratar los siguientes puntos orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para la firma de la acta de asamblea.

2 - Lectura y aprobación de la memoria y los estados contables del ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2018.

3 - Puesta en consideración de lo actuado por el directorio.

4 - Fijación de cantidad de directores titulares y suplentes y elección de los mismos por el término de su mandato.

5 - Remuneración del directorio y distribución de utilidades.

Se les recuerda a los Sres. accionistas que para asistir a la asamblea deberán cumplimentar con lo dispuesto en el Art. 22º del estatuto social.

Carlos A. Ferreira, presidente.

F.C. 04-00000606 5 v./29.4.19

— — —

SOCIEDAD UNION ARABE, SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA DE PARANA
Convocatoria Asamblea Ordinaria

La Sociedad Unión Arabe, Social, Cultural y Deportiva de Paraná convoca a los socios a la Asamblea Ordinaria para el 17 de mayo de 2019 a las 20,00 con el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta de la asamblea anterior.

2 - Elección de la nueva comisión directiva.

3 - Elección de dos socios para refrendar el acta.

Art. 45: Las asambleas se constituirán y sesionarán con la mitad más uno de los socios con derecho a voto, pero después de transcurrida media hora de la fijada para la misma podrá constituirse y sesionar con la cantidad de socios presentes y sus resoluciones serán válidas.

Parana, 17 de abril de 2019 - **Mirta G. Cáceres Halle,** presidente, **José M. Melchor,** secretario.

F.C. 04-00000615 3 v./25.4.19

— — —

COLON

TERMAS VILLA ELISA SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Termas Villa Elisa SA, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de abril de 2019 a las 20,00 horas en el salón del Centro de Savoya Argentina, de nuestra ciudad, sito en calles Churruarín y Emilio Francou, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración acta asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración del balance general, estado de resultados, cuadros anexos, memoria anual, informe del síndico, distribución de utilidades correspondiente al ejercicio económico N° 22, cerrado el 31-12-2018.-

3 - Renovación de autoridades directores y síndico. Fijación de sus remuneraciones.-

4 - Elección de dos asambleístas para que firmen el acta correspondiente-

Se deja constancia de que si a la hora de inicio el número de socios presentes no reúne el quórum necesario para sesionar, la asamblea se realizará una hora después de lo establecido, de acuerdo a lo establecido en el Art. 32 y 33 del estatuto social.-

Carlos A. Putallaz, presidente; **Conrado Droz**, director titular.

F. 011-00000926 5 v./24.4.19

TERMAS VILLA ELISA SA
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

Termas Villa Elisa SA, convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 03 de mayo de 2019 a las 20,00 horas en el salón del Centro de Saboya Argentina, sito en Bv. Churruarín y E. Francou, de la ciudad de Villa Elisa, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración acta asamblea anterior.

2 - Posibilidad de compra de las acciones de la Sociedad Aguas de Villa Elisa SA.-

3 - Determinación de forma de pago.-

4 - Elección de dos asambleístas para que firmen el acta correspondiente-

Se deja constancia de que si a la hora de inicio el número de socios presentes no reúne el quórum necesario para sesionar, la asamblea se realizará una hora después de lo establecido, de acuerdo a lo establecido en el Art. 33 del estatuto social.

Carlos A. Putallaz, presidente; **Conrado A. Droz,** director titular.-

F.C. 04-00000617 5 v./29.4.19

— — —

CONCORDIA

CAJA MUNICIPAL DE PRESTAMOS S.E.M.
Convocatoria

De acuerdo con nuestros estatutos y disposiciones legales en vigencia, se convoca a los señores accionistas de la Caja Municipal de Préstamos S.E.M. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la Mutual de Ayuda Social del Personal Municipal cito en San Martín N° 370 de la ciudad de Concordia, el día viernes 10 de mayo de 2019 a las 18,00 horas para tratar el siguiente orden del dia:

1 - Consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, cuadros y anexos, e informe del síndico, correspondiente al septuagésimo séptimo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018.

2 - Presupuesto para el año 2019.

3 - Destino de los resultados.

4 - Elección simultánea de dos vocales titulares y un vocal suplente de conformidad a lo establecido por el Art. 9 de los estatutos sociales, computándose los votos de la siguiente forma: los candidatos propuestos por la asamblea que obtengan mayor cantidad de votos en la elección, asumirán el cargo de Vocal Titular con una duración en su mandato de dos años; quien siga en orden descendente a estos en cantidad de votos recibidos asumirá el cargo de vocal suplente con una duración en su mandato de dos años. Las designaciones de los vocales titulares se efectúan en reemplazo de los señores Santos Luis Alfredo Avallone y Edgardo Alberto Loureyro que cesan en sus mandatos.

5 - Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

NOTAS: 1) Los accionistas deberán depositar los títulos y/o certificados que acrediten su tenencia con tres (3) días de anticipación a la celebración de la Asamblea. (Art. 16° del estatuto social).

2) El día de la asamblea, las acreditaciones de los accionistas inscriptos para ingresar a la misma comenzará a partir de las 17,00 horas.

Concordia, 15 de abril de 2019 – **El directorio**.

F.C. 04-00000578 5 v./29.4.19

— — —

FEDERACION

FARMACIA DE LA UNION SA
Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria a todos los accionistas de Farmacia de la Unión SA, para el día jueves 9 de mayo de 2019 en la sede social de Avda. Siburu 1050 de la ciudad de Chajarí a las 20,30 hs. para tratar el siguiente orden del día:

Punto Primero: Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente firmen el acta.

Punto Segundo: Lectura del acta anterior.

Punto Tercero: Consideración de los documentos prescriptos en los Art. 63 a 66 de la Ley General de Sociedades correspondientes al décimo sexto ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2018.

Punto Cuarto: Retribución del directorio. Necesidad de exceder los límites fijados por el Art. 261 de la Ley General de Sociedades.

Punto Quinto: Consideración de la gestión del directorio.

Punto Sexto: Retribución de directores. Distribución de utilidades.

Transcurrida una hora de la fijada se sesionará válidamente con

los accionistas presentes. Para la concurrencia los accionistas deben cursar comunicación con no menos de tres días hábiles de anticipación de la fecha fijada para que se los inscriba en el Libro de Asistencia. Los accionistas pueden hacerse representar en la asamblea otorgando mandato, atendiendo a las formalidades y excepciones establecidas por el Art. 239 de la Ley 19550.

Daniel I. Pintos, presidente.

F.C. 04-00000462 5 v./25.4.19

— — —

R. DEL TALA

ASOCIACION CIVIL GASETI GAZUN
Convocatoria

Convoca a los señores socios de Gasetí Gazún (Asociación Civil) a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día sábado 27 de abril de 2019, a las 17 hs, en la Sede de nuestra Asociación cito Boulevard Rivadavia entre calles Gualeguaychú y Bizotto de la ciudad de Rosario del Tala, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta anterior.-

2 - Tratamiento y aprobación de la memoria anual, estados contables del ejercicio 2018 e informe de la comisión revisora de cuentas.

3 - Designación de dos socios presentes en la asamblea para que refrenden el acta.

NOTA: La asamblea se constituirá con la presencia de la mitad más uno de sus socios activos con derecho a voto. De no reunirse, se considerará constituida y serán válidas sus decisiones en una hora después de la primera convocatoria con la cantidad de socios presentes.

Gretel Mariel Rostan, presidenta; **María Lucía Gervasoni**, secretaria.

F.C. 04-00000541 3 v./24.4.19

— — —

C. DEL URUGUAY

TERMINAL PUERTO CONCEPCION DEL URUGUAY SA
Convocatoria

Convócase a los señores accionistas de Terminal Puerto Concepción del Uruguay S.A., a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día lunes 6 de mayo de 2019, a las 9 (nueve) horas, en primera convocatoria, y a las 10 (diez) horas, en segunda convocatoria, y en el domicilio legal de la misma, sito en Av. Paysandú Nº 200, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para firmar el acta.-

2 - Consideración de la remoción en el cargo de director titular-vicepresidente.

3 - Designación de autoridades y asignación de cargos del nuevo directorio.

NOTA: Los accionistas deberán cursar las comunicaciones de asistencia al domicilio legal fijado, y en los términos del Art. 238 de Ley Nº 19.550.-

Cristian J. Galante, DNI: 24.628.503, presidente, designado por asamblea general ordinaria de fecha 31 de enero de 2019.-

Cristian J. Galante, apoderado y presidente.

F.C. 04-00000545 5 v./26.4.19

— — —

VICTORIA

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES Y NACIONALES "NUESTRA CASA"
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales y Nacionales Nuestra Casa, convoca a los socios del Centro a la Asamblea General Ordinaria y para la renovación parcial de autoridades para el día 29 de abril de 2.019 a las 17,00 horas en la sede social sito en calle Maipú 178 de la ciudad de Victoria, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración del acta de asamblea general ordinaria anterior.

2 - Consideración del Balance general, cuenta de ingresos y egresos, cuadro de amortizaciones e informe revisores de cuentas correspondiente al periodo 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

3 - Consideración de la memoria presentada por el órgano directivo.

4 - Renovación total y elección del órgano directivo según el Art. 11 del estatuto social.

5 - Temas que interesan a la marcha de la institución.

6 - Designar 2 socios presentes para firmar el acta conjuntamente con la Sra. presidente y Sra. secretaria.

7 – 1° llamado 17,00 horas – 2° llamado a las 17 y 30 horas. Luego se sesionará con los asociados presentes.

Antonia Albornoz, presidente; **Cristina Villaruel,** secretaria.

F.C. 04-00000543 3 v./24.4.19

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE SAN BENITO
Convocatoria

El Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de San Benito convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 7 de mayo a las 17 horas en su sede para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta anterior.

2 - Informe balance del año 2018 cerrado el 31-01-19.

3 - Designación de dos socios asambleístas para firmar el acta correspondiente.

Observación: Una hora después de la establecida la Asamblea se hará con los socios presentes se ruega puntual asistencia.

San Benito, 16 de abril de 2019 – **Soñez María E.**, presidenta, **Pross Perla,** secretaria.

F.C. 04-00000656 1 v./24.4.19

— — —

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE SEGUI
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores socios del Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales de Seguí a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de abril de 2019 a las 17.00 horas en las instalaciones del Centro, ubicado en Rocamora y Urquiza de Seguí, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la asamblea y elección de dos asambleístas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, juntamente con la presidente y secretaria.

2 - Minuto de silencio en homenaje a los socios fallecidos durante el ejercicio.

3 - Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro demostrativo del ejercicio comprendido entre el 01/01/2018 al 31/12/2018 e informe de la comisión revisora de cuentas.

4 - Aumento cuota societaria.

5 - Renovación total de la comisión directiva por finalización de mandato.

NOTA: Transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria sin consignarse la mitad más uno de la totalidad de los socios de quórum, se celebrará la asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes. (Artículo 32 del estatuto).

Margarita Chaparro, presidente, **Ana Albornoz,** secretaria.

F.C. 04-00000657 1 v./24.4.19

— — —

MINISTERIO CRISTIANO PALABRA DE FE Y AMOR
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores socios del Ministerio Cristiano de Fe y Amor a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de abril de 2019 a las 20 hs., en las instalaciones del Ministerio, ubicado en Independencia Nº 959 de Seguí, Entre Ríos para tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la asamblea y elección de dos asambleístas para aprobar el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y secretario.

2 - Minuto de silencio en homenaje a los socios fallecidos durante el ejercicio.

3 - Consideración y aprobación de la memoria, balance general, estado de resultados del ejercicio comprendido entre el 01/01/2018 al 31/12/2018 e informe de la comisión revisora de cuentas.

NOTA: Transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria sin consignarse la mitad más uno de la totalidad de los socios de quórum, se celebrara la asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes.

Petrussi José A., presidente, **Godoy Alberto D.,** secretario.

F.C. 04-00000658 1 v./24.4.19

— — —

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES DE MARIA GRANDE
Convocatoria

El Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales de María Grande, con domicilio en Urquiza s/n (Ex Ferrocarril) convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria Nº 35, a realizarse el día 4 de mayo de 2019 a las 15 hs., en el local del Centro de Jubilados, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria Nº 34.

2 - Lectura de la memoria anual y del balance económico realizado del 01/02/18 al 31/01/19.

3 - Renovación total de la comisión directiva.
4 - Designación de dos socios asambleístas para firmar el acta.
5 - Cierre de la asamblea.
María Grande, 15 de abril de 2019 - **Emilio R. Céparo,** presidente, **Liliana Balcaza de Heft,** secretaria.

F.C. 04-00000659 2 v./25.4.19

— — —

INTERLAGOS S.A.
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Conforme lo resuelto por el directorio de Interlagos S.A. según acta de Directorio del 15 de abril de 2019, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 20/05/19, a las 09:00 horas, en primera convocatoria, en el domicilio social sito en Ruta Provincial N° 10 Kilómetro N° 35 Ejido de la ciudad de María Grande, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día, a saber:
1 - Designación de accionistas para la firma del acta de asamblea.
2 - Tratamiento y consideración del balance general ordinario y su documentación anexa correspondiente al ejercicio iniciado el 01/10/15 y finalizado el 30/09/16.
3 - Tratamiento y consideración de la gestión y actuación del presidente, y fijación de la retribución por el ejercicio anual iniciado el 01/10/15 y finalizado el 30/09/16, conforme las pautas y prescripciones del artículo 261 de la Ley Nº 19550 sgtes. y conc.
4 - Tratamiento y consideración del resultado del ejercicio económico iniciado el 01/10/15 y finalizado el 30/09/16.
María Grande, 15 de abril de 2019 – **Héctor R. Sale**, presidente.

F.C. 04-00000660 5 v./30.4.19

— — —

INTERLAGOS S.A.
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Conforme lo resuelto por el directorio de Interlagos S.A., según acta de Directorio del 15 de abril de 2019, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 20/05/19, a las 10:00 horas, en primera convocatoria, en el domicilio social sito en Ruta Provincial N° 10 Kilómetro N° 35 Ejido de la ciudad de María Grande, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día, a saber:
1 - Designación de accionistas para la firma del acta de asamblea.
2 - Tratamiento y consideración del balance general ordinario y su documentación anexa correspondiente al ejercicio iniciado el 01/10/16 y finalizado el 30/09/17.-
3 - Tratamiento y consideración de la gestión y actuación del presidente, y fijación de la retribución por el ejercicio anual iniciado el 01/10/16 y finalizado el 30/09/17, conforme las pautas y prescripciones del artículo 261 de la Ley Nº 19550 sgtes. y conc.-
4 - Tratamiento y consideración del resultado del ejercicio económico iniciado el 01/10/16 y finalizado el 30/09/17.
María Grande, 15 de abril de 2019 – **Héctor R. Sale,** presidente.

F.C. 04-00000661 5 v./30.4.19

— — —

INTERLAGOS S.A.
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Conforme lo resuelto por el directorio de Interlagos S.A., según acta de Directorio del 15 de abril de 2019, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 20/05/19, a las 08:00 horas, en primera convocatoria, en el domicilio social sito en Ruta Provincial N° 10 Kilómetro N° 35 Ejido de la ciudad de María Grande, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día, a saber:
1 - Designación de accionistas para la firma del acta de asamblea.
2 - Tratamiento y consideración del balance general ordinario y su documentación anexa correspondiente al ejercicio iniciado el 01/10/14 y finalizado el 30/09/15.-
3 - Tratamiento y consideración de la gestión y actuación del presidente, y fijación de la retribución por el ejercicio anual iniciado el 01/10/14 y finalizado el 30/09/15, conforme las pautas y prescripciones del artículo 261 de la Ley Nº 19550 sgtes. y conc.-
4 - Tratamiento y consideración del resultado del ejercicio económico iniciado el 01/10/14 y finalizado el 30/09/15.
María Grande, 15 de abril de 2019 - **Héctor R. Sale**, presidente.

F.C. 04-00000662 5 v./30.4.19

— — —

CENTRO DE ACOPIADORES DE GRANOS DE ENTRE RIOS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Centro de Acopiadores de Granos de Entre Ríos, tiene el agrado de invitar a participar de la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de abril del 2019 a las 17:00 hs. En esta oportunidad, la misma será realizada en la sede de La Bolsa de Cereales de Entre Ríos, sita en calle San Martín 553, Paraná, Entre Ríos, Art. 36 de los estatutos. Orden del día:
1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
2 - Designación de dos socios para que suscriban el acta de asamblea juntamente con el presidente y secretario de la institución.
3 - Consideración de la memoria, balance general, cuadro de recursos y gastos al 31 de diciembre de 2018 e informe del síndico.
4 - Elección de: un vicepresidente, un prosecretario, un protesorero, tres vocales suplentes, un revisor de cuenta titular y un revisor de cuenta suplente.
Art. 39 - Si en la Asamblea General Ordinaria, no concurriese el número de socios previsto en el artículo anterior, la misma se constituirá una hora después de la señalada en la convocatoria y será hábil para deliberar y decidir cualquiera sea el número de socios activos presentes.
Martín Beglinomini, presidente, **Juan Borsotti**, secretario.

F.C. 04-00000663 3 v./26.4.19

— — —

COOPERADORA DEL HOSPITAL Y HOGAR DE ANCIANOS SAN FRANCISCO DE ASIS
Convocatoria

La Cooperadora del Hospital y Hogar de Ancianos “San Francisco de Asís” de la ciudad de Crespo, conforme a lo establecido en los estatutos sociales, convoca a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 2019 a las 19:30 hs., en el local citado en América 1650 de la ciudad de Crespo, a fin de tratar lo siguiente orden del día:
1 - Designación de dos asambleístas para que junto con el presidente y el secretario, firmen el acta.
2 - Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuadro de resultados, por el período 01/01/18 al 31/12/18.
Quórum: se regirá a lo establecido en el Art. 17 de los estatutos sociales que dice “Para constituirse la asamblea es necesario la concurrencia de la mitad más uno de los socios activos a la hora de la citación. Transcurrido una hora de tolerancia podrá sesionar con cualquier número de socios presentes y sus resoluciones serán válidas por simple mayoría.
Crespo, abril de 2019 – **Silvio Heinz**, presidente, **Daniel Perotti**, secretario.

F.C. 04-00000664 1 v./24.4.19

— — —

FUNDACION LEON SOLIDARIO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

A los 15 días del mes de abril siendo las 20:30 horas, el consejo de administración reunido en la sede Fiscal de la Fundación León Solidario y de conformidad con las disposiciones estatutarias Artículo Nº 9, se convoca a los socios de la Fundación León Solidario a las 20.30 hs., del día 30 de abril de 2019, en su domicilio fiscal Espeleta 19 de Paraná, a Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente orden del día:
- Designación de dos socios presentes, para que juntamente con el presidente y secretario-tesorero actuantes, suscriban el acta respectiva.
- Lectura y aprobación del acta anterior.
- Aprobación del balance general cerrado el 31/12/2018 y la memoria del año 2018.
Siendo las 21:30 se levanta la sesión.
Berta Reynoso, presidente, **Rosario Perriere**, secretario/tesorero.

F.C. 04-00000665 1 v./24.4.19

— — —

FEDERACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE ENTRE RIOS
Convocatoria
Centro de Jubilados

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se convoca a ese Centro a la Asamblea General Ordinaria realizarse el día 13/05/19 a las 10 horas en el local del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Paraná, sito en calle Belgrano 138, sede también de la Federación de Jubilados y Pensionados de Entre Ríos a los efectos de de tratar lo siguiente orden del día:
1 - Constitución de la comisión de poderes.
2 - Designación de dos asociados para firmar el acta de esta asamblea.
3 - Consideración para aprobación o rechazo, de la memoria, balance general, inventario, cuentas de ingresos egresos y el informe de la comisión revisora de cuentas.
4 - Elección de los miembros de la comisión directiva que reemplazaran a los que terminaron sus mandatos que son; 1 Art. 2º) de los estatutos: 1 presidente, 1 vicepresidente, 1 secretario, 1 pro secretario, 1 tesorero, 1 pro tesorero, todos por 1 año; Vocales titulares 1º, 2º, 3º y 4º también por 1 año; Vocales

suplentes 1º, 2º, 3º y 4º, todos por 1 año; Revisores de Cuentas titulares 1º, 2º y 3º y vocales suplentes 1 todos estos también por 1 año.

Art. 2º de los estatutos: El quórum para la asamblea será de la mitad mas uno de los socios con derecho a voto, si media hora después de la fijada en la convocatoria no se alcanzare este mínimo, podrá sesionarse válidamente con el número de instituciones presentes (siempre que representen por lo menos el 20 por ciento de entidades con derecho a voto).

Art. 24º. De los estatutos: Los socios con derecho a voto elevaran con cinco días de anticipación de la asamblea, la nómina de delegados con sus datos de identidad debiendo estar presentes con sus credenciales respectivas, que serán sometidas a la Comisión de Poderes previamente designadas sin cuya aprobación no podrán participar de la asamblea.

NOTA: Si los Centros afiliados a la Federación podrán proponer nombres para los lugares a cubrir en la C.D. Que serán presentados con diez días de anticipación.

Paraná, 16 de abril de 2019 - **Carlos F. Sobrino**, presidente, **Irma I. Cuesta**, vicepresidenta.

F.C. 04-00000676 1 v./24.4.19

— — —

CONCORDIA

HOTEL SALTO GRANDE S.A.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Hotel Salto Grande Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día diez (10) de mayo del dos mil diecinueve (2019), a las diecisiete (17:00) horas, en el local social de calle Urquiza N° 581, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 - Memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, demás anexos e informe del síndico por el período 1º de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

2 - Tratamiento de la gestión y remuneración del directorio por el ejercicio cerrado al día 31 de diciembre de 2018.

3 - Tratamiento de la remuneración del síndico titular por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2018.

4 - Tratamiento del destino del resultado del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2018.

5 - Elección de un síndico titular y síndico suplente por un ejercicio.

6 - Designación de dos accionistas para la firma del acta que se labre.

Fabián M. Masut, presidente, **Alberto Rossi**, vicepresidente.

F.C. 04-00000666 5 v./30.4.19

— — —

FEDERACION ENTRERRIANA DE GIMNASIA
Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en el Título Cuarto, Art. 30 del estatuto de la Federación Entrerriana de Gimnasia, se convoca a todos sus afiliados a la Asamblea Ordinaria, que se realizará el día 04 de mayo de 2019, a las 9 horas en la ciudad de Concordia E.R., en las instalaciones del Centro de Entrenamiento FEG con domicilio en la calle Av. Illia 720, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de la Comisión de Poderes a los efectos de verificar la autenticidad de las cartas poderes según lo determinado en el Art. 39.

2 - Designación de dos asambleístas, los que juntamente con el presidente de la Federación Entrerriana de Gimnasia suscribirán el acta respectiva.

3 - Consideración de la memoria y balance general correspondientes al período entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.

4 - Informe de comisión revisora de cuentas.

5 - Determinar, según marca el estatuto, la cuota de afiliación del año en curso.

6 - Aplicación del artículo 33 del estatuto de la Federación Entrerriana de Gimnasia respecto a: "la asamblea se celebrara válidamente sea cual fuere el número de delegados presentes, una hora después de señalada la convocatoria, si es que antes no se hubieran reunido la mitad más uno de los delegados con derecho a voto."

Guillermo Avío, presidente, **Claudia Cichero**, secretaria.

F.C. 04-00000667 1 v./24.4.19

— — —

FEDERACION DEL CITRUS DE ENTRE RIOS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Federación del Citrus de Entre Ríos, personería jurídica N° 008 DIPJ - Expediente N° 391 F: 1 Año 1994, conforme lo determinado en los artículos 34) y 36), del estatuto social, convoca a los socios para la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día treinta de abril de dos mil diecinueve, a las diecinueve y treinta horas en su local social sito en calle Entre Ríos 387 de la ciudad de Concordia, a efecto de considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta correspondiente a la asamblea anterior.

2 - Consideración de memoria y balance general correspondiente al ejercicio enero - diciembre 2018. Lectura del informe de la comisión revisora de cuentas.

3 - Elección de la comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas por el término de un año.

4 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea juntamente con el presidente y secretario.

NOTA: Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán con quórum a la hora fijada en la convocatoria si están presentes la mitad mas uno de los socios. Si transcurrida una hora no se hubiese conseguido ese quórum la asamblea quedará válidamente constituida con el número de socios presentes (artículo 37 del estatuto social).

Concordia, 15 de abril de 2019 – **Ariel M. Panozzo Galmarello**, presidente, **Julio E. Jaime**, secretario.

F.C. 04-00000672 1 v./24.4.19

— — —

DIAMANTE

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE VALLE MARIA
Convocatoria

Convocar a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día viernes 26 de abril del corriente año, a las (19:00) horas, en la Sede de la Institución que posee el Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Valle María, al efecto, en calle Hermano Francisco Borja N°275, Aldea Valle María, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, con el siguiente orden del día, a saber:

1 - Se elegirán dos socios presentes para refrendar el acta de la asamblea general ordinaria.

2 - Lectura del acta anterior.

3 - Presentar a consideración de los socios el balance de 2018.

4 - Renovación parcial de la comisión directiva.

5 - Inquietudes planteados por los socios.

Valle María, abril de 2019 – **María R. Abasto**, presidente, **María E. Riedel**, secretario general.

F.C. 04-00000668 1 v./24.4.19

— — —

ASOCIACION CIVIL CEMENTERIO CATOLICO PARROQUIAL DE VALLE MARIA
Convocatoria

La comisión directiva de la Asociación Civil Cementerio Católico Parroquial de Valle María llama a Asamblea General Ordinaria a realzarse el día sábado 27/04/2019 a las 20 hs en el Salón Parroquial a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación de balance 2018.

2 - Renovación de cargos vacantes.

3 - Elección de dos socios para refrendar el acta correspondiente.

Se espera la participación de todos los socios.

Berns Jorge A., presidente.

F.C. 04-00000669 1 v./24.4.19

— — —

CIRCULO POLICIAL DIAMANTE
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Círculo Policial Diamante, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día miércoles 15 de mayo de 2019 a las 18:30 horas, en su sede social de calle Urquiza Nº 124 de la ciudad de Diamante, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración de la memoria, balance e inventario correspondiente al ejercicio desde el 01/02/2018 al 31/01/2019.

2 - Informe de la comisión revisora de cuentas.

3 - Renovación total de la comisión directiva.

4 - Designación de dos socios asambleístas para refrendar el acta, quienes firmarán juntamente con el presidente y secretario de la institución.

NOTA: De no tener quórum a la hora fijada, la asamblea sesionará válidamente una hora después con la cantidad de socios presentes. Articulo 26 de nuestro estatuto).

Diamante, 11 de abril 2019 – **Eduardo G. Cáceres,** presidente, **Héctor F. Rubio,** secretario.

F.C. 04-00000670 1 v./24.4.19

GUALEGUAYCHU

ASOCIACION CIVIL BETESDA DE GUALEGUAYCHU
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Asociación Civil Betesda de Gualeguaychú, convoca a Asamblea General Ordinaria a sus asociados para el día 29 de abril de 2019 a las 20 hs, en su sede social, sito en Rivadavia Nº 373 de la ciudad de Gualeguaychú, para considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta juntamente con presidente y secretario.

2 - Lectura y consideración de la memoria del presidente, balance general e inventario del Ejercicio Nº 12 cerrado el 31 de diciembre de 2018.

3 - Autorización para aumentar la cuota social, a criterio de la comisión directiva.

4 - Renovación de la comisión directiva y comisión fiscalizadora de cuentas (por 2 años).

Sergio Sack, presidente, **Antonio Schär**, secretario.

F.C. 04-00000673 1 v./24.4.19

— — —

CENTRO DE DEFENSA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE URDINARRAIN
Convocatoria a Asamblea

Por disposición de la comisión directiva y de acuerdo a los Estatutos Sociales, Art.32, convócase a los asociados del Centro de Defensa Comercial e Industrial de Urdinarrain a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede de Dr. Virginio Silva Nº 455, el día viernes 26 de abril de 2019, a la hora 20:30, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Nombrar dos asociados para que juntamente con el vicepresidente y el secretario firmen el acta de asamblea.

2 - Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y excedentes, informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al trigésimo noveno ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018.

3 - Renovación parcial de la comisión directiva.

4 - Designar una comisión escrutadora de votos.

Artículo 33 del estatuto social: Asambleas Generales se celebrarán válidamente, aún en los casos de reformas de los estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de asociados concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Urdinarrain, 12 de abril de 2019 – **Néstor Melgarejo**, presidente, **Melina Bozzano**, secretaria.

F.C. 04-00000674 1 v./24.4.19

— — —

CENTRO URDINARRAIN DE AYUDA AL DISCAPACITADO
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Por disposición de la comisión directiva y de acuerdo a los estatutos sociales Art. 32, convócase a los asociados del Centro Urdinarrain de Ayuda al Discapacitado a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede de calle Roque Sáenz Peña 880 de Urdinarrain, el día miércoles 24 de abril de 2019, a la hora 19:30 para tratar el siguiente orden del día:

1 - Nombrar dos asociados para que juntamente con el presidente y el secretario aprueben y firmen el acta de asamblea.

2 - Lectura y consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de recursos y gastos, e informes del auditor y de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al 10° ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018.

3 - Designación de una mesa receptora y escrutadora de votos para la renovación de la comisión directiva.

Artículo 33 del estatuto social: "Las Asambleas Generales se celebrarán válidamente, aún en los casos de reformas de los Estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de asociados concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto".

Urdinarrain, 31 de marzo de 2019 – **Osvaldo Coletti,** presidente, **Mariano Dus**, secretario.

F.C. 04-00000675 1 v./24.4.19

— — —

LA PAZ

ASOCIACION CONIN LA PAZ
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación Conin La Paz convoca a la Asamblea General Ordinaria para el día viernes 10 de mayo de 2019, en las instalaciones del Centro de Asociación Conin La Paz, sito en Los Cuarteles, Avda. H. Irigoyen s/n°, en primera convocatoria a las 18:00 hs para tratar el siguiente orden del día:

- Designación de dos asociados para que con la Srta. presidente y Sra. secretaria aprueben y firmen el acta de la asamblea.

- Lectura y consideración de la memoria, el balance general e informe de revisores de cuentas correspondiente al ejercicio del año 2018.

- Elección miembros de comisión directiva.

Sofía Bertinat, presidente, **Alicia Kipler,** secretaria.

F.C. 04-00000678 1 v./24.4.19

— — —

CLUB NAUTICO SANTA ELENA
Convocatoria a Asamblea General

Convócase a los socios del "Club Náutico Santa Elena" a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 30 de abril del año 2019, a la hora 20:00, a llevarse a cabo en el domicilio sito en Supremo Entrerriano s/n, Bº 12 de Octubre, Santa Elena (ER), con el fin de llevar a cabo el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para firmar juntamente con el presidente y el secretario el acta de asamblea.

2 - Elección de nuevos miembros de la comisión directiva y la comisión revisora de cuentas acorde a los plazos establecidos en el Estatuto Social.

3 - Lectura y consideración de la memoria y del balance general correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2018.

4 - Revisión y aprobación del importe que abonan los socios en concepto de cuota social.

5 - Clausura.

Santa Elena, 15 de abril de 2019 - **Barbisan Luis A.**, presidente, **Wensel Sebastián H.**, secretario.

F.C. 04-00000680 1 v./24.4.19

— — —

C. DEL URUGUAY

COOPERATIVA DE TRABAJO REMISES CONCEPCION LTDA.
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

1 - El consejo de administración de la Cooperativa comunica que el día 30 de abril de 2019 a las 19.00 hs, en el Salón Parroquial de María Auxiliadora de nuestra ciudad, se celebrará la Asamblea General Ordinaria Anual para tratar el siguiente orden del día:

2 - Elección de dos asociados para firmar el acta juntamente con el presidente y el secretario.

3 - Lectura y consideración de la memoria anual, estados contables, estados de resultados, cuadros anexos, informe de auditoría e informe del síndico correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2018.

4 - Renovación de autoridades.

NOTAS: Ponemos en vuestro conocimiento que en virtud del Art. 39° del estatuto social, que expresa que tendrán voz y voto los asociados que hayan integrado las cuotas sociales suscriptas o en su caso estén al día en el pago de las mismas, a falta de este requisito, solo tendrán derecho a vos. Por lo tanto, rogamos regularizar vuestra situación.

La documentación a considerar se encuentra a disposición de los asociados en la sede social en horario de atención al público.

De nuestro estatuto: Art. N° 37: "Las asambleas se realizaran válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de fijada la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad mas uno de los asociados".-

Romero Martín R., presidente, **Roa Juan L.**, secretario.

F.C. 04-00000677 3 v./26.4.19

— — —

BIBLIOTECA POPULAR "LUZ OBRERA"
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los socios de la Biblioteca Popular "Luz Obrera" de la ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día miércoles 24 de abril, a las 19 horas, en el local de calle Podestá 982, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea ordinaria anterior.

2 - Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea.

3 - Consideración de la memoria anual 2018 y balance del ejercicio económico cerrado el 31/12/2018.

4 - Informe de la comisión revisora de cuentas.

5 - Autorización a la comisión directiva para aumentar la cuota societaria.

6 - Renovación parcial de la comisión directiva.

De acuerdo al Artículo 25 del estatuto, la asamblea sesionará a la hora indicada con la mitad de los socios habilitados, o una hora mas tarde, cualquiera sea el número de asistentes.

Basavilbaso, 21 de marzo de 2019 – **Lucrecia V. Chacón,** presidente, **Gabriela Lemos**, secretaria.

F.C. 04-00000679 1 v./24.4.19

— — —

VILLAGUAY

FEDERACION DE COMUNIDADES JUDIAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS "VAAD HAKHEILOT"

Convocatoria

Convócase a los asociados de la Federación de Comunidades Judías de la Provincia de Entre Ríos "Vaad Hakheilot" a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 19 de mayo de 2019 a las 10 horas, en la sede social, sita en calle Balcarce Nº 567 de la ciudad de Villaguay, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior

2 - Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.

3 - Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos y el informe del revisor de cuentas, del ejercicio finalizado el día 31 de marzo de 2019

Pasada media hora de la fijada, se aplicará el Art. 34 de los estatutos, que expresa: "pasada media hora de la fijada para el inicio de la asamblea, se sesionará con el número de socios presentes, siendo válidas todas las resoluciones".

Pablo A. Soskin, presidente; **Guido Blog,** secretario.

F.C. 04-00000681 3 v./26.4.19

LLAMADO A ELECCIONES

NUEVA

DIAMANTE

CIRCULO POLICIAL DIAMANTE

Llamado a elecciones

La comisión directiva del Circulo Policial Diamante comunica a los señores socios que el día miércoles 15 de mayo de 2019 de 08 a 18 horas, en su sede social de calle Urquiza N° 124 de la ciudad de Diamante, se llevaran a cabo las elecciones para renovación total de comisión directiva.

La presentación de las listas de candidatos para su oficialización por la comisión directiva podrá realizarse hasta quince (15) días antes del acto eleccionario. Las listas de candidatos deberán contener: la jerarquía, los nombres y apellidos completos y estar firmadas por cada uno de sus integrantes.

Se informa además que el padrón de socios se encuentra a disposición en la sede del Circulo Policial para quienes deseen consultarlo de lunes a viernes de 09 a 12 horas y de 18 a 20 horas, como así mismo, podrán evacuar cualquier duda con los integrantes de la comisión directiva.

Diamante, 11 de abril de 2019 - **Eduardo G. Cáceres**, presidente; **Héctor F. Rubio,** secretario.

F.C. 04-00000671 1 v./24.4.19

CITACION

ANTERIOR

PARANA

a sucesores y/o herederos de REYNALDO AMBROSIO VISMARA

En las actuaciones administrativas Expediente N° 34121/18-Ficha 82795, Año 2018 - que se tramitan en esta Regional Oeste del IAPV, se cita y emplaza a sucesores y/o herederos/as o a quienes se crean con derecho sobre los bienes de los Sres. VISMARA REYNALDO AMBROSIO, MI N° 05.940.564 y OSORIO RAMONA, MI N° 04.460.138 a presentarse a estar a derecho en relación a la Vivienda identificada como N° 75, P.A. Mz. 2 – Sec. 2 del Grupo Habitacional Paraná XX - XXI - 400 Viviendas, en el plazo de 15 (quince) días contados a partir del último día de la presente publicación, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la adjudicación oportunamente dispuesta a favor de los nombrados.

Paraná, 9 de abril de 2019 – **Rodolfo R. Escobar,** Gerente Regional Oeste IAPV.

F.C. 04-00000546 3 v./24.4.19

NOTIFICACION

ANTERIOR

PARANA

Por disposición del Señor Presidente Municipal de la ciudad de Paraná, se notifica al agente Jorge Alberto Nanni, Legajo N° 6.034, conforme a lo establecido en los Arts. 67° y 68° de la Ordenanza N° 8.256, del Decreto Municipal N° 221/2.018 del D.E.M., dictado en el marco de Expediente Administrativo N° 11.467/2017-2.422-2, que se transcribe en su parte pertinente:

"Paraná, 14 de febrero de 2018... Visto:... y Considerando: Por Ello: El Presidente de la Municipalidad de Paraná. DECRETA: Artículo 1°.- Dispónese que por la Dirección de Sumarios Administrativos, dependiente de la Secretaria Legal y Técnica, se proceda a la sustanciación de un sumario administrativo al agente NANNI, JORGE ALBERTO, Legajo N° 6034, dependiente de la Unidad Municipal N° 4 por considerar su conducta incursa en el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en lo normado en la Ord. N° 4220 Art. 15 Inc. a) y Art. 30 Inc. a), b) y j), posibilitando el ejercicio del derecho a defensa.

Articulo 2°.- Dispónese que la presente normativa sea refrendada por el Secretario del Centro Integrador de Servicios Ciudadanos.

Articulo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese. (Fdo. Roberto E. Sabbioni, secretario Centro Integrador de Servicios Ciudadanos — Sergio Fausto Varisco Presidente Municipal).

Queda emplazado para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en las actuaciones administrativas aludidas en la Dirección General de Sumarios Administrativos, sita en calle 25 de Junio N° 82 Planta Alta, bajo apercibimiento de continuar con el sumario en su contra y quedar con domicilio constituido en la mentada Dirección. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y por un día en un diario local.

Paraná, 23 de enero de 2019 - **Walter Rolandelli,** Secretario de Legal y Técnica, Municipalidad de Paraná.-

F. 012-00000060 2 v./24.4.19

VENTA DE ACCIONES

NUEVA

FEDERACION

CLINICA DE LA UNION SA

Por la presente publicación, se da a conocer en forma fehaciente, que el Directorio de Clínica de la Unión S.A. ha recibido comunicación de un accionista que desea ceder acciones.

Las acciones son nominativas no endosables de cinco (5) votos por acción. Los accionistas podrán ejercer los derechos que le asisten conforme a las normas legales y estatutarias. Los datos del oferente y del interesado en adquirir, el precio y demás condiciones, se encuentra a disposición de los accionistas en la administración de la Clínica.

Para expedirse sobre esta oferta de transferencia de acciones, a los fines del artículo noveno del Estatuto Social, se convoca a todos los señores accionistas a la reunión que será celebrada en la Sede Social sito en Avda. Siburu 1085 de la ciudad de Chajarí (Entre Ríos) el día martes 21 de Mayo de 2019 a las 21 Hs. Se entenderá que quienes no concurrieren, renuncian a ejercer la preferencia de compra.

Chajarí, 16 de abril de 2019 – **Miguel A. Grumbaum,** presidente.

F.C. 04-00000684 3 v./26.4.19

MODIFICACION DE CONTRATO

NUEVA

COLON

GPS CONSULTING SRL

Por disposición del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto la publicación del presente edicto por el término de un día, de la cesión de cuotas del socio Pablo Raúl Alejandro GUY, por el precio nominal de $ 35.000,00 en favor de los restantes socios Ricardo Javier SAFFORES y Jorge Daniel PUET, quienes adquieren las cuotas en partes iguales y por su valor nominal, otorgando el asentimiento conyugal del artículo 470 del Código Civil y Comercial de la Nación la cónyuge del cedente Eliana Graciela MARSO y

Reforma de la clausula quinta del contrato social celebrado en la ciudad y Departamento Colón, de esta Provincia, en fecha 19 de Noviembre de 2015 por instrumento privado con firmas certificadas ante el escribano de esta ciudad, José Fabián Bravo obrantes al Libro XXXV, Acta 171, Folio 86, inscripta en la ciudad de Paraná en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, en fecha 21 de Diciembre de 2016 bajo Nº 2130258, Sección Legajo Social, la que quedará redactada de la siguiente manera:

QUINTA: CAPITAL: El capital social se fija en la suma de pesos ciento cinco mil ($ 105.000,00), dividido en diez mil quinientas cuotas de un valor nominal de pesos diez ($ 10,00) cada una, que los socios suscriben en su totalidad, de acuerdo al siguiente detalle: el señor Ricardo Javier SAFFORES, cinco mil doscientos cincuenta (5.250) cuotas por un total de pesos cincuenta y dos mil quinientos ($ 52.500,00) y Jorge Daniel PUET, cinco mil doscientos cincuenta (5.250) cuotas por un total de pesos cincuenta y dos mil quinientos ($ 52.500,00).-

El capital social se suscribe en su totalidad en este acto y se integra en efectivo en la proporción de un veinticinco por ciento (25%) por cada uno de los socios, lo que hace un total de pesos veintiséis mil doscientos cincuenta ($ 26.250,00). El saldo restante de la integración se completará dentro del plazo máximo de dos años, cuando las necesidades sociales lo requieran.-

Autorizados para el trámite: los socios, el Escribano José Fabián Bravo y de la señora Verónica Ana María GALLINGER, DNI 20.189.275.

Registro Público de Comercio - DIPJ – Paraná, 26 de marzo de 2019 – **Vanina Cipolatti**, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00000682 1 v./24.4.19

CONTRATO

NUEVO

CONCORDIA

LID SAS

Titulo: LID SAS.

Constitución de fecha 7 de febrero de 2019.

Socios: 1) ALONSO, Héctor Daniel, DNI N° 30.188.596, CUIT N° 20-30188596-3, nacido el día 19/04/1983, estado civil casado, nacionalidad argentina, comerciante, con domicilio real en Pío XII N° 3040, de la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, de la Provincia de Entre Ríos; y 2) CACERES, Vanesa Lorena, DNI N° 30.094.999, CUIT N° 27-30094999-7, nacida el día 25/04/1984, estado civil casada, nacionalidad argentina, ama de casa, con domicilio real en Pío XII N° 3040, de la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, de la Provincia de Entre Ríos.

Denominación: LID S.A.S.

Sede: Pío XII N° 3040, ciudad/localidad Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Duración: 99 años contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos provenientes de la madera, como toda clase de servicios en plantas industriales propias o de terceros en el país, referido a dichas actividades. Importación y exportación de insumos, productos y subproductos forestales y relacionados a la madera.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital: El capital es de pesos cien mil ($ 100.000), representado por 100 acciones de valor nominal mil pesos ($ 1.000) cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase "B", con derecho a un voto.

Suscripción: 1) CACERES, Vanesa Lorena, suscribe la cantidad de ochenta (80) acciones; 2) ALONSO, Héctor Daniel, suscribe la cantidad de veinte (20) acciones.

Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr. Héctor Daniel ALONSO, DNI N° 30.188.596; en el carácter de administrador titular. La Sra. Vanesa Lorena CACERES, DNI N° 30.094.999, en el carácter de administradora suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa.

Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr. Héctor Daniel ALONSO, DNI N° 30.188.596. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio social: 31/12.

Registro Público de Comercio - DIPJ – Paraná, 6 de marzo de 2019 – **Vanina Cipolatti,** inspectora DIPJER.

F.C. 04-00000683 1 v./24.4.19

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2018
4269, 4270, 4271, 4272, 4280, 4281, 4282, 4283
Ministerio de Cultura y Comunicación
4230, 4231, 4232, 4278
Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
3810, 3897, 3919, 3920, 3964, 3970
Ministerio de Salud
3942, 4501, 4541, 4575, 4576, 4577,
Municipalidad de Paraná
Ordenanzas Nºs. 9805, 9806

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director
-
Dirección, Administración,
Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

NUEVO SISTEMA DE PUBLICACIONES
Atención presencial
Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas
Recepción: en formato digital (obligatorio)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)
Respaldo: original en papel (obligatorio)
Formato: texto plano Word (únicamente)
Forma de Pago: Depósitos / Transferencia - Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: Nº 621155/2 -
CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529

www.entrerios.gov.ar/boletin
Boletín e Imprenta Oficial de Entre Ríos
decretosboletin@entrerios.gov.ar